

OMPI



WIPO/GRTKF/IC/3/17

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 21 de junio de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS
GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE**

**Tercera sesión
Ginebra, 13 a 21 de junio de 2002**

INFORME

aprobado por el Comité

ÍNDICE

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1 a 7
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/1)	
Punto 1: APERTURA DE LAS SESIONES	8 a 9
Punto 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	10 a 19
Punto 3: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES	20 a 30
Punto 4: RECURSOS GENÉTICOS	31 a 81

Párrafos

Punto 5:	CONOCIMIENTOS TRADICIONALES	82 a 266
Punto 6:	FOLCLORE.....	267 a 294
Punto 7	LABOR FUTURA	295 a 309
Punto 8:	APROBACIÓN DEL INFORME.....	310
Punto 9:	CLAUSURA DE LA SESIÓN	311
ANEXO I	LISTA DE PARTICIPANTES	
ANEXO II	POSTURA DEL GRUPO AFRICANO	

INTRODUCCIÓN

1. Convocado por el Director General de conformidad con la decisión de la Asamblea General de la OMPI (véase el párrafo 71 del documento WO/GA/26/10) y del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) adoptada en su segunda sesión (véase el párrafo 176 del documento OMPI/GRTKF/IC/1/13), el Comité celebró su tercera sesión en Ginebra del 13 al 21 de junio de 2002.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe (97). La Comunidad Europea también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.
3. Las siguientes organizaciones y secretarías intergubernamentales asistieron a la reunión en calidad de observador: Centro del Sur, Comunidad Andina, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Liga de los Estados Árabes (LEA), *Organisation internationale de la francophonie (OIF)*, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Eurasiática de Patentes (OEAP), Organización de la Unidad Africana (OUA), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Europea de Patentes (OEP), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana

de la Propiedad Industrial (ARIPO), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, Secretaría General de la Comunidad del Pacífico, Sistema Económico Latinoamericano (SELA), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (21).

4. Participaron en la reunión en calidad de observador *ad hoc* representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: *Action Aid*, *Arctic Athabaskan Council*, Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD), Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC), Conferencia Circumpolar Inuit (ICC), Consejo Saami, *CropLife International*, Declaración de Berna, Derecho de Autor y Competencia (MPI), El Mejlis del Pueblo de los Tártaros de Crimea, FARMPU – Inter & CECOTRAP – RCOGL, Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS), *Genetic Resources Action International (GRAIN)*, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI), *Ingénieurs du Monde*, Instituto de Política Agrícola y Comercial (IATP), Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), Instituto Max-Planck para el Derecho Extranjero e Internacional sobre Patentes, *International Environment Law Research Centre (IELRC)*, *International Institute for Environment and Development (IIED)*, Movimiento Indígena Túpaj Amaru, Organización de Industrias de Biotecnología (BIO), Programa de Salud y Medio Ambiente, *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department*, Unión Internacional de Editores (UIE), Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) (38).

5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente Informe.

6. Los debates se basaron en los siguientes documentos elaborados o distribuidos por la Secretaría de la OMPI (en adelante denominada “la Secretaría”):

- “Proyecto de orden del día” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/1 Prov.),
- “Acreditación de ciertas organizaciones” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/2),
- “Estructura de la propuesta de base de datos sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/4),
- “Repertorio de publicaciones, gacetas y revistas especializadas en conocimientos tradicionales” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/5),
- “Inventario de bases de datos en línea de catalogación de conocimientos tradicionales” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/6),
- “Reseña sobre formas actuales de protección de los conocimientos tradicionales mediante la propiedad intelectual” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/7),
- “Elementos de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/8),
- “Los conocimientos tradicionales: definiciones y términos” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/9),

- “Informe final sobre las experiencias nacionales en materia de protección jurídica de las expresiones del folclore” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/10),
- “Expresiones del folclore” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/11, presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros),
- “Ciertas decisiones adoptadas en la Sexta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/12, presentado por la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica),
- “Informe de la trigésima primera reunión del Comité de Expertos de la Unión Particular de la Clasificación Internacional de Patentes” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/13),
- “Situación actual de la protección y la legislación del folclore nacional en China” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/14, presentado por la Delegación de China),
- “La Postura del Grupo Africano” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/15, presentado por el Grupo Africano), y
- “Los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual” (documento WIPO/GRTKF/IC/3/16, presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros).

7. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones pero no refleja todas las observaciones formuladas ni tampoco sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

8. El Sr. F. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI, abrió la sesión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del Director General.

Elección de las mesas

9. En su segunda sesión, el Comité había elegido al Sr. Henry Olsson (Suecia) como presidente por un período de un año, y a la Sra. Homai Saha (la India) y al Sr. Petru Dumitriu (Rumania) como Vicepresidentes también por un período de un año. Por consiguiente, el Sr. Olsson y la Sra. Saha continuaron desempeñando esas funciones durante la tercera sesión. Tras el traslado del Sr. Petru Dumitriu, la Delegación de la Argentina, en nombre del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe, designó al Sr. Mwananyanda Mbikusita Lewanika de Zambia para que fuera elegido en su reemplazo. Esta designación recibió el respaldo de la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, y la aprobación del Comité. El Sr. Antony Taubman (OMPI) actuó como Secretario de la tercera sesión del Comité.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

10. Antes de presentar el proyecto de orden del día para su aprobación, el Presidente hizo varios comentarios generales sobre la labor del Comité. El Comité debía conceder igual importancia y tiempo al examen de las cuestiones relacionadas con las tres esferas de su competencia, a saber, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore; se instó al Comité a que facilitara resultados concretos, tales como los recogidos en los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/4, WIPO/GRTKF/IC/3/5 y WIPO/GRTKF/IC/3/6. A todos los miembros del Comité se les daría la oportunidad de tomar la palabra, pero las intervenciones deberían ser breves. Los Miembros deberían empeñarse en adoptar decisiones por consenso, en vez de decidir acerca de las cuestiones en base a la mayoría. Se instó a todos

los Miembros a que se abstuvieran de hacer declaraciones generales abiertas, y se concentraran más bien en las cuestiones y los documentos específicos que debían tratar. El Presidente propuso que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12 se examinara en el punto 4 del orden del día (Recursos Genéticos), después del documento WIPO/GRTKF/IC/3/4. El proyecto de orden del día (documento WIPO/GRTKF/IC/3/1) se aprobó con las modificaciones propuestas por el Presidente.

Declaraciones generales

11. La Delegación de la Argentina, en nombre del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe, manifestó su agradecimiento por la documentación detallada y completa preparada por la Secretaría, pero señaló que actualmente muy pocos documentos estaban disponibles en español. Muchos de los documentos no se habían distribuido al menos con dos meses de antelación a la tercera sesión, como lo requerían las directrices de la OMPI.

12. La Delegación de Egipto se interrogó sobre la disponibilidad de la documentación en árabe. La Delegación señaló que el árabe era un idioma oficial en 22 países. También manifestó que ya había planteado esta cuestión en las dos sesiones anteriores, y que agradecería que la Secretaría explicara por qué los documentos estaban disponibles únicamente en español, francés e inglés. Varias otras delegaciones expresaron su preocupación sobre el hecho de que la documentación no estuviera disponible en árabe y señalaron que manifestaban tal preocupación en nombre de todos los países de habla árabe.

13. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, declaró que esperaba que en la tercera sesión se demostrara el mismo espíritu de cooperación que en las reuniones anteriores. La Delegación expresó su preocupación con respecto a la cuestión de la documentación en árabe. La Delegación también señaló que, en nombre del Grupo Africano, presentaría más adelante un documento relativo a la postura del Grupo sobre las cuestiones que deberían examinarse en el Comité.

14. En respuesta a las intervenciones anteriores, la Secretaría declaró que estaba muy consciente de que varios documentos se habían distribuido a los miembros del Comité hacía muy poco tiempo. Esto obedecía, por un lado, a que algunos documentos se habían distribuido con antelación para que los Miembros hicieran comentarios y que esos aportes eran necesarios y, por el otro, a que la mayoría de temas que debía examinar el Comité eran totalmente nuevos y habían exigido una considerable labor por parte de la Secretaría. En el futuro, la Secretaría pondría su mejor empeño para enviar la documentación con al menos dos meses de antelación a la fecha de la reunión. La Secretaría señaló que había tomado nota de las preocupaciones expresadas por la Delegación de Egipto en nombre de todas las naciones de habla árabe y confirmó que, según la práctica establecida en la OMPI, la documentación destinada a las reuniones de todos los Comités, como era el caso de los Comités Permanentes y el presente Comité, se preparaba en los tres idiomas de trabajo de la Secretaría (español, francés e inglés). La documentación se preparaba en los seis idiomas oficiales (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) sólo para las Conferencias Diplomáticas y las Asambleas de la OMPI. Señaló que después de la entrada en funciones del Director General actual de la OMPI, los servicios de interpretación que se ponían a disposición de los Comités se habían ampliado a los seis idiomas oficiales, mientras que en el pasado sólo estaban disponibles en los tres idiomas de trabajo. También destacó que la traducción de toda la documentación en los seis idiomas oficiales para todas las reuniones del Comité implicaría cambios en la estructura de la Secretaría, el programa y el presupuesto, y la contratación de un gran número de especialistas lingüísticos. También declaró que esta cuestión debería someterse al Comité

del Programa y Presupuesto y a la aprobación de la Asamblea General de la OMPI, puesto que un cambio de esa índole tendría incidencias presupuestarias considerables.

15. La Delegación de Egipto declaró que ésta era la primera vez que se le informaba que la cuestión de la traducción en el seno de las Naciones Unidas era de tipo presupuestario, y que ese hecho debía habersele comunicado en la primera sesión del Comité. La Delegación reafirmó el derecho de las delegaciones de habla árabe a recibir en su idioma toda la documentación del Comité.

16. La Delegación de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dijo que todos los países de su región eran ricos en recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, y que pondría todo su empeño en trabajar con todos los países para extraer conclusiones encaminadas a la protección de dichos recursos. La Delegación recordó la ponencia presentada en la sesión anterior del Comité, que reflejaba la amplia convergencia de puntos de vista sobre esas cuestiones esenciales, así como las necesidades e intereses específicos del Grupo. A la Delegación le complacía constatar que en el marco de la labor del Comité se estaban abordando muchas de las preocupaciones del Grupo. El Grupo Asiático elogió los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/8 y WIPO/GRTKF/IC/3/9 que buscaban aclarar los elementos complejos de un sistema *sui generis* y las definiciones que debían establecerse antes de que el Comité pudiera abordar esas cuestiones. En cuanto a la protección jurídica de las expresiones del folclore, el Grupo Asiático había sugerido que la OMPI analizara posibilidades concretas de protección de las expresiones tangibles del folclore mediante los derechos de propiedad intelectual existentes, tales como el derecho de autor, los dibujos y modelos industriales, las marcas de certificación y colectivas y las indicaciones geográficas y, de ser necesario, estudiara la posibilidad de crear otros derechos de propiedad intelectual para proteger la artesanía y otras expresiones tangibles del folclore que no estuvieran protegidas por los derechos existentes. La Secretaría había realizado una encuesta sobre las experiencias nacionales relativas a la protección del folclore y había concluido, en base a la reducida información disponible, que actualmente de disponía de pocos datos sobre experiencias concretas en materia de aplicación de sistemas y medidas nacionales que se hubieran creado en el marco de la ley. Por lo tanto, era necesario fortalecer los sistemas nacionales. Pero era igualmente necesario proteger las expresiones del folclore al nivel internacional. En consecuencia, sería conveniente que el Comité examinara en detalle estas sugerencias y aprobara las tareas propuestas.

17. La Delegación de China expresó su satisfacción al constatar que, después de sus dos primeras sesiones, el Comité ya había empezado a lograr resultados concretos. La Delegación hizo hincapié en algunos puntos importantes y respaldó, en principio, la declaración de la Delegación de la India presentada en nombre del Grupo Asiático.

18. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, presentó el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/3/15, que fue comunicado al Comité. La postura adoptada por el Grupo Africano se facilita en el Anexo II del presente Informe.

19. El Sr. Edwin Vasallo, Ministro de los Servicios Económicos de Malta, hizo una declaración general. El orador evocó el papel esencial que desempeñaba el sistema de propiedad intelectual en el fomento de una cultura de espíritu de empresa e innovación. El Ministro ya había hecho hincapié, ante los empresarios malteses, en el papel esencial que desempeñaba este sistema en favor de un entorno comercial sano y una economía próspera. La legislación maltesa en materia de propiedad intelectual, en vigor desde hacía más de un

siglo, había sido reforzada en 1994 con la creación de la Oficina de Propiedad Intelectual como entidad independiente. Desde entonces, la OMPI había cooperado con la Oficina en materia de sensibilización sobre la utilización y el valor de los derechos de propiedad intelectual, y en la formación del personal. La OMPI también había prestado asistencia para la actualización de la legislación sobre propiedad intelectual a través de consultas. Los innovadores disponían ahora de un marco legislativo moderno y amplio para proteger sus derechos económicos. La OMPI recientemente había prestado su apoyo para la celebración de un seminario sobre propiedad intelectual destinado a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), que muchas organizaciones habían considerado muy oportuno. Su Gobierno esperaba que esta cooperación continuara en el futuro para consolidar los logros. El Ministro manifestó su agradecimiento personal al Director General de la OMPI y a la Secretaría, por su compromiso y el esfuerzo empeñado en la promoción de la utilización de los derechos de propiedad intelectual, y acogió con satisfacción el hecho de que el Director General hiciera hincapié en la creación de sistemas de propiedad intelectual en los países en desarrollo y en una mayor sensibilización de las PYME. En cuanto a la labor del Comité, el Ministro evocó las cuestiones que el Comité tenía por objetivo resolver. Si bien su país carecía de innovadores reconocidos oficialmente, los malteses eran innovadores en el sentido amplio de la palabra, ya que siempre tenían nuevas ideas y soluciones. La isla de Malta tenía un patrimonio histórico rico y fértil, uno de los más antiguos del mundo, así como un gran número de tradiciones y un folclore importante, que se transmitían de generación en generación y cuyos orígenes e influencias eran muy diversos. Cabía mencionar que el espacio era limitado y que la vegetación natural estaba amenazada. En consecuencia, no sería difícil para el Comité entender por qué se concedía tanta importancia a las cuestionares relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Malta estaba redactando una nueva legislación sobre las plantas, las semillas y el material de propagación, y estaba obrando en pro de la conservación de la flora local. Ciertas plantas endémicas que estaban en vías de extinción se habían podido salvar mediante la micropropagación de cultivo de tejidos y su replantación en la naturaleza. Los organismos genéticamente modificados actualmente estaban prohibidos en Malta, de conformidad con el moratorio impuesto por la Unión Europea. En el marco del Ministerio a su cargo, recientemente se había creado el Consejo de Artesanía de Malta, con el objetivo de fomentar y proteger la artesanía local y los productos del folclore maltés mediante un sistema de certificación que distinguía los productos artesanales malteses auténticos de las imitaciones que venían apareciendo en el mercado. Este sistema había conferido a los productos locales un valor añadido y mejorado la imagen de la artesanía maltesa. Actualmente se estaba estudiando la elaboración de una marca de conformidad que daría oportunidad a determinados sectores artesanales de definir sus normas de fabricación. El Consejo de Artesanía fomentaba las tradiciones y la artesanía locales mediante seminarios de sensibilización, promoción dirigida, un sitio Web y un directorio de artesanos. Periódicamente se organizaban exhibiciones y se distribuía información para mantener informados a los habitantes y turistas sobre el valor de las tradiciones maltesas, en especial, el de la artesanía. Los artesanos inscritos ante el Consejo recibían estos servicios gratuitamente. El Ministerio a su cargo alentaba la innovación en el sector artesanal. Sin embargo, los productos realizados de conformidad con las tradiciones locales eran copiados, fabricados y vendidos a muy poco precio. La supervivencia de las tradiciones y el folclore malteses exigía un sistema que protegiera los conocimientos tradicionales y el folclore. Se debería limitar al máximo el margen de maniobra que tenían los falsificadores. Era necesario disponer de un sistema de sanción adaptado y eficaz para disuadir a los infractores potenciales y detener a aquellos que violaran los derechos de propiedad intelectual.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE CIERTAS ORGANIZACIONES

20. Los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/2 y WIPO/GRTKF/IC/3/2/Add. facilitaban detalles sobre 18 organizaciones que habían solicitado la condición de observador *ad hoc* para las sesiones del Comité: la Asociación Bouregreg; la Asociación Civil Comunidad Aborigen - “Toba, Pilaga, Wichí” - To.Pi.Wi; la *Pauktuutit* - Asociación de Mujeres Inuit; la Sociedad de Investigación e Iniciativas en Tecnologías e Instituciones Sostenibles (SRISTI); la Asociación Ainu de Sapporo; la Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena (ASIDII); la *Indian Confederation of Indigenous and Tribal Peoples North-East Zone (ICITP-NEZ)*; el *Indigenous Peoples Program (IPP)*; el Instituto de Antropología Social y Cultural, Universidad de Oxford; el *International Institute for Environment and Development (IIED)*; la *Ka Lahui Hawai’I*; la *Nepal Federation of Nationalities (NEFEN)*; la *Organisation des Volontaires Acteurs de Developpement-Action Plus (OVAD-AP)*; Pachamama Asociación Civil; el Centro del Sur; el *Tin-Hinane*; las *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department*; y el *World Trade Institute*. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de estas organizaciones en calidad de observadores *ah hoc*.

21. El Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru recordó la propuesta presentada en la sesión anterior del Comité en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, que recibió el respaldo de varios Miembros, respecto de la disponibilidad de fondos para promover y respaldar la participación de los representantes de titulares de conocimientos tradicionales en las sesiones del Comité. El orador preguntó en qué fase se encontraba la puesta en práctica de esta propuesta.

22. La Secretaría explicó que la propuesta había sido transmitida al Comité del Programa y Presupuesto, que era el órgano competente para examinar esta cuestión. La siguiente reunión del Comité del Programa y Presupuesto se celebraría en septiembre. En caso que el Comité tomara una decisión favorable, ésta sería transmitida a la Asamblea de la OMPI en septiembre para su examen por los Estados miembros de la Organización.

23. El Representante del Consejo Saami, en nombre del centro indígena, hizo una presentación sobre el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (en adelante denominado “el Foro”). El Representante aclaró que no estaba habilitado para hablar en nombre del Foro. Los miembros de este órgano deberían estar presentes para dirigirse al Comité, pero no era posible por falta de fondos; sin embargo, era conveniente que el Comité tuviera una idea general sobre el Foro. El Representante explicó, que durante muchos años, los pueblos indígenas habían sido objeto de graves formas de injusticia, incluidas algunas formas institucionalizadas de discriminación, cuando la comunidad internacional, con la creación de las Naciones Unidas, comenzó a centrarse en los derechos humanos y la ayuda humanitaria. Es únicamente en el decenio de 1980 que las cuestiones indígenas se añadieron a los programas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Ahora bien, aun cuando la comunidad internacional comenzó a interesarse en esas cuestiones, rara vez se invitaba a los pueblos indígenas a participar en esos procesos. En los últimos años, la comunidad internacional había comenzado a abordar de una manera más adecuada las necesidades y preocupaciones específicas de las poblaciones indígenas, y es así como hoy esas cuestiones eran parte importante de la labor de la ONU. El Representante reconoció que se habían hecho progresos importantes para la resolución de ciertos problemas de las poblaciones indígenas, aunque éstas continuaban haciendo frente a graves formas de discriminación, como se destacó en la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, celebrada en Sudáfrica en 2001. El hecho de

que la comunidad internacional no lograra remediar adecuadamente la situación de los pueblos indígenas no se atribuía a la falta de esfuerzos, sino más bien a una comprensión limitada de las preocupaciones específicas de los pueblos indígenas debido a la carencia de aportes indígenas en los estudios de la ONU en la materia. El Foro era el primer órgano permanente de la ONU consagrado únicamente a las cuestiones indígenas, e informaba directamente a ECOSOC. El Foro había celebrado su primera reunión en Nueva York, en mayo de 2002, y se reunirá durante dos semanas en la primavera. En opinión del Representante del Consejo Saami, la creación de este Foro constituía la realización más importante de la ONU en el marco de su labor para el fomento de los derechos indígenas; por primera vez las poblaciones indígenas y los gobiernos se reunían en condiciones de igualdad. El Foro estaba compuesto de ocho miembros nombrados por los gobiernos y ocho designados por las poblaciones indígenas. Estos miembros actuaban según sus propias capacidades y con iguales facultades. El Foro estaba encargado de examinar todas las cuestiones comprendidas dentro del marco de competencia del ECOSOC relativas a las poblaciones indígenas; no se trataba propiamente hablando de un órgano que se ocupara de derechos humanos, ya que los derechos humanos eran sólo una de las cuestiones que abordaba. Su papel principal consistía en coordinar la labor sobre las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas con la finalidad de garantizar que los puntos de vista y preocupaciones de las poblaciones indígenas fueran tomados en cuenta en la labor de la ONU, interactuar con todos los órganos de la ONU que se ocupaban de las cuestiones de importancia para las poblaciones indígenas, y asegurar que las cuestiones indígenas fueran abordadas en su globalidad. El mandato del Foro se otorgó en la Resolución 2000/22 del ECOSOC. En su primera sesión, varias instituciones de la ONU, incluida la OMPI, describieron sus labores sobre las cuestiones relacionadas con las poblaciones indígenas; no hubo debates temáticos. La OMPI era miembro del Grupo de Apoyo Interorganizaciones creado para prestar asistencia al Foro con miras a lograr el máximo de eficacia. El Representante invitó a la Secretaría a que pidiera asesoría al Foro para sus trabajos futuros, y a que considerara dicha opinión a la hora de proponer acciones futuras. El Foro Permanente, en su primera sesión, solicitó a la OMPI entre otras instituciones, que realizara un estudio completo sobre la manera en que las políticas de la Organización afectaban a las poblaciones indígenas, y que identificara las buenas y malas prácticas, políticas, programas, brechas, problemas y obstáculos que debían tenerse en cuenta para abordar las cuestiones relacionadas con las poblaciones indígenas. El Foro Permanente recomendó que la OMPI organizara un taller técnico, que reuniera tanto a representantes gubernamentales como a representantes indígenas, con el objeto de analizar las vinculaciones entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, los enfoques del ecosistema y la colaboración entre los científicos y los titulares de conocimientos tradicionales; procediera a una evaluación del régimen de propiedad intelectual y considerara la elaboración de sistemas *sui generis* para la protección del patrimonio biocultural indígena, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales; y determinara el apoyo que debía prestarse a las poblaciones indígenas para el desarrollo y la consolidación de sus propias políticas y principios para la protección de sus recursos biológicos, conocimientos tradicionales, innovaciones y creatividad. El Representante esperaba que los miembros del Foro Permanente participen activamente en la labor futura de la OMPI. El Representante instó a la OMPI a cubrir los costos de la participación de los miembros del Foro en el Comité. El Representante declaró que el Foro Permanente podía prestar asistencia al Comité asesorándolo sobre la manera de asignar los recursos del fondo que podía crearse para lograr la participación de representantes indígenas en las actividades del Comité.

24. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, respaldó la intervención del centro indígena y acogió favorablemente la creación del Foro Permanente. Se invitó a la Secretaría a trabajar en estrecha coordinación con el Foro.
25. La Delegación de México expresó su apoyo a la creación del Foro, y dijo que esperaba que la OMPI y otras organizaciones intergubernamentales continuaran cooperando con el Foro. La Delegación expresó su satisfacción al constatar la participación de las poblaciones indígenas en el Foro, y señaló que el Comité debería incluir a los titulares de conocimientos tradicionales en las decisiones que se adoptaran en relación con esos sistemas.
26. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, expresó su apoyo a la creación del Foro dentro del marco de la ONU, y se declaró favorable a una cooperación más amplia entre la OMPI y el Foro en la esfera de la propiedad intelectual.
27. La Delegación de Nueva Zelanda respaldó la creación del Foro y la declaración del centro indígena relativa a la cooperación entre la OMPI y el Foro. La Delegación suscribió la sugerencia de que la OMPI cubriera los costos de participación de los miembros del Foro Permanente en las reuniones del Comité, hasta que el Foro obtuviera la financiación necesaria.
28. La Delegación de Tailandia se declaró favorable a una cooperación más amplia entre la OMPI y el Foro Permanente, y exhortó la participación de las poblaciones indígenas en los foros sobre propiedad intelectual y en los trabajos de la OMPI. La Delegación de Venezuela manifestó su apoyo a la creación del Foro y declaró que debería reforzarse la cooperación entre la OMPI y el Foro.
29. La Secretaría observó que la creación del Foro Permanente era en efecto una etapa significativa, y que había estado complacida de haber podido participar en su primera sesión. La Secretaría manifestó que la presentación que se hizo al Foro sobre la labor del Comité tuvo una amplia audiencia, y que la OMPI también formó parte del grupo de interorganizaciones que, junto con varios otros organismos de las Naciones Unidas, habían contribuido en la preparación de la primera reunión del Foro. Existían posibilidades de cooperación entre la OMPI y el Foro Permanente que permitirían reforzar la participación de las poblaciones indígenas en el Comité. Una posibilidad, vinculada a la declaración del Consejo Saami, respecto de la propuesta al Comité del Programa y Presupuesto con el objeto de obtener fondos para la participación de representantes indígenas en las reuniones del Comité, era que el Foro Permanente prestara asistencia para identificar a los receptores de tal financiación. Esta propuesta había sido formulada en la segunda sesión del Comité por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y sería examinada por el Comité del Programa y Presupuesto en su próxima reunión.
30. El Presidente formuló las siguientes conclusiones. El Presidente agradeció al Consejo Saami haber planteado la cuestión al Comité. Tomó nota de la creación del Foro Permanente como órgano de las Naciones Unidas. Añadió que el Comité alentaba la cooperación estrecha de la OMPI y el Comité con el Foro. En relación con la participación financiera, el Presidente tomó nota de las explicaciones ofrecidas por la Secretaría de que el Comité del Programa y Presupuesto profundizaría en esta cuestión y, por consiguiente, el presente Comité dejaría la cuestión en suspenso.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS

31. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/3/4 (Estructura de la propuesta de base de datos sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios) y las actividades propuestas. El Presidente recordó que, en su sesión anterior, el Comité había convenido adoptar un enfoque de dos etapas (debate de la estructura de la base de datos seguido por el examen de su contenido), e invitó al Comité a que decidiera sobre la estructura de la base de datos y sobre la distribución del cuestionario propuesto en el documento.

Cuestiones generales sobre la base de datos de contratos

32. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, manifestó su apoyo general al enfoque definido en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/4, pero señaló que existían varios problemas técnicos, como por ejemplo, la responsabilidad relativa a la transferencia hacia la base de datos de la información facilitada por los Miembros; las cuestiones relacionadas con los idiomas; y la incorporación de documentos jurídicos detallados en forma de resumen.

33. La Delegación de Venezuela hizo hincapié en que la base de datos debería contener información basada en las experiencias de todos los Miembros, en especial de los países en desarrollo, y que su estructura debería reflejar los requisitos y necesidades de esos países. La Delegación respaldó la estructura general de la base de datos, y dijo que ésta debería ser lo suficientemente flexible para adaptarse a nuevas necesidades. La Delegación subrayó la importancia de incluir el origen de los recursos genéticos y/o de los conocimientos tradicionales conexos en la lista recapitulativa de contratos (párrafo 4.4 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/3). La información debería señalar si los recursos provenían de una fuente *in situ* o *ex situ*, y si se había obtenido el consentimiento previo con conocimiento de causa. La Delegación subrayó que todo mecanismo de solución de controversias debía ser compatible con la legislación nacional. La Delegación acogió favorablemente que se indicara la distribución de los beneficios tanto monetarios como no monetarios, los derechos de los agricultores y las cláusulas de confidencialidad, e hizo hincapié en que las definiciones de los términos para fines del cuestionario deberían corresponder a las del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), y no interpretarse de una manera que pudiera ir en perjuicio de acuerdos previamente concertados en otros foros. La Delegación recomendó escuchar un informe de la Secretaría sobre las labores que se estaban llevando a cabo en otros Comités de la OMPI, en los que se estaban examinando cuestiones relacionadas con la labor del presente Comité. Por ejemplo, lo que se estaba haciendo en el proceso de reforma y armonización del PLT y las propuestas que existían para incorporar al mismo la protección defensiva.

34. La Delegación de la India, en nombre del Grupo Asiático, elogió la labor de recopilación y compilación de las cláusulas contractuales existentes, pero señaló la necesidad de centrarse en los aspectos relacionados con la propiedad intelectual en los acuerdos contractuales referentes a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios. Las diversas opiniones y experiencias expresadas en el seno del Comité vendrían a enriquecer el cuestionario propuesto. En la sesión anterior, el Grupo había subrayado la importancia del estado de la técnica para el examen de la protección de los conocimientos tradicionales, y la necesidad de integrar la documentación relativa a esos conocimientos en bases de datos disponibles para todas las oficinas de patentes del mundo.

35. La Delegación de la India agradeció los esfuerzos de la Secretaría por ampliar el número de periódicos, gacetas y boletines que figuran en la lista de documentación mínima, relativa a los conocimientos tradicionales para fines de búsquedas internacionales y de tipo internacional. Reconoció que un inventario de esta naturaleza no podía reflejar por completo el alcance y la diversidad de los conocimientos tradicionales ni la documentación disponible. Esta labor era un punto de partida útil, pero no podía realizarse aisladamente. En efecto, era necesario disponer de un sistema de clasificación eficaz de los documentos divulgados relativos al estado de la técnica, por ejemplo, bibliotecas electrónicas sobre los conocimientos tradicionales dotadas de herramientas de búsqueda que permitieran recuperar la información pertinente. La Delegación señaló que esta cuestión estaba siendo abordada actualmente por el Grupo de Trabajo de la OMPI sobre Clasificación de Conocimientos Tradicionales, como parte del Comité de Expertos de la Unión Especial para la Clasificación Internacional de Patentes (IPC). La Delegación de la India se pronunció en favor de la cooperación entre el Comité de Expertos de la IPC y el Comité. En opinión de la Delegación, el Comité también debería abordar la cuestión más compleja de la “protección defensiva” de los conocimientos tradicionales, y de la “protección jurídica positiva”, mediante los acuerdos sobre propiedad intelectual o contractuales, o el establecimiento de derechos *sui generis*. Para lograr este objetivo era esencial un examen de los sistemas nacionales sobre propiedad intelectual y de los mecanismos existentes en esa materia.

36. La Delegación de Tailandia convino que la base de datos debería ser una fuente de información fácil de utilizar y concisa para todas las partes implicadas en la redacción y negociación de acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, en especial, en lo tocante a las cláusulas relativas a la propiedad intelectual. Se debería alentar a los Miembros y a las partes interesadas a que utilizaran la base de datos y facilitaran información sobre la eficacia o los problemas encontrados en la utilización de las cláusulas, de modo que la base de datos pudiera convertirse en una herramienta más útil y realista para los Miembros y las partes interesadas en los aspectos relacionados con la propiedad intelectual en los contratos relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. La Delegación aprobó, en términos generales, la estructura propuesta para la base de datos, pero agregó varias sugerencias. La página de título y las condiciones de utilización deberían precisar el estado de las cláusulas contractuales desde el punto de vista de la propiedad intelectual, para evitar las posibles violaciones de los derechos de propiedad intelectual en caso que los usuarios de la base de datos copiaran las cláusulas contractuales. En lo que respecta al punto 4.2.b)ii), se podría insertar una herramienta de búsqueda para que el usuario final pudiera efectuar una búsqueda de las partes del contrato que habían firmado en nombre de otras organizaciones o de otras partes interesadas, como es el caso, por ejemplo, de organismos gubernamentales que firman en nombre de una comunidad titular de derechos tradicionales. En cuanto al “alcance del contrato” contemplado en el párrafo b)iv), la Delegación propuso que se añadieran los “conocimientos prácticos”, puesto que a menudo éstos diferían de los conocimientos tradicionales, aun cuando estas nociones estaban vinculadas. En lo que respecta al punto j), relativo a la resolución de controversias, la Delegación dijo que el cuestionario debería abarcar la modalidad que habían adoptado las partes para resolver las controversias, pero también la eficacia de los mecanismos alternativos de resolución de controversias. Esto contribuiría a ilustrar las formas de resolución de controversias más ventajosas. La Delegación convino, en principio, que el cuestionario se distribuyera con algunos ajustes. En muchos países existían varios órganos gubernamentales, organizaciones o instituciones habilitados para dar acceso a los recursos genéticos y distribuir los beneficios (en Tailandia, están implicados el Departamento de Agricultura, el Departamento de Bosques y el Instituto Nacional de Prácticas Médicas Tradicionales). Se debería alentar a todas las partes

competentes a que cooperaran en las respuestas al cuestionario, en especial consultando con las partes interesadas, como por ejemplo, los titulares de conocimientos tradicionales. En los casos en que claramente existieran diferentes posibilidades en un país concreto, la base de datos debería incluir estas diversas informaciones con el objeto de reflejar una imagen completa de las distintas opciones.

37. La Delegación del Perú aceptó las propuestas globalmente, pero subrayó que la base de datos debería ser flexible para conciliar los diferentes intereses implicados. La Delegación de Bolivia respaldó la postura de la Delegación de Venezuela y señaló que la lista recapitulativa debería incluir el origen de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales, y que las definiciones deberían corresponder con las establecidas en el CDB.

38. La Delegación de Australia acogió favorablemente la base de datos como un medio útil para identificar de manera clara las cuestiones y abordar las preocupaciones sometidas al Comité. Los negociadores de contratos dispondrían así de una herramienta práctica a la hora de considerar la protección y comercialización de los activos de propiedad intelectual relacionados con los recursos genéticos, y comprenderían mejor las prácticas existentes. Por consiguiente, contribuiría a evaluar la necesidad de efectuar cambios en los regímenes nacionales o internacionales, así como la naturaleza de dichos cambios. La Delegación señaló que la base de datos serviría para los objetivos inmediatos y actuales, e informó al Comité que Australia había publicado, bajo los auspicios de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), el manual titulado "*Intellectual Property & Biotechnology: Training Handbook*", que era una introducción práctica a la gestión de los derechos de propiedad intelectual en relación con la biotecnología, para su uso en los países en desarrollo de la Región Asia y Pacífico. Cuando la base de datos estuviera operativa facilitaría ejemplos concretos y reales de los términos contractuales, mientras el manual proporcionaría una explicación práctica sobre la manera de negociar estos términos. Con el fin de alentar las contribuciones con la base de datos, el Gobierno australiano había realizado amplias consultas con los Gobiernos de los estados, institutos de investigación, organizaciones profesionales e industriales, grupos indígenas y empresas, y muchas partes interesadas habían aceptado contribuir, puesto que una vez conscientes del objetivo de la base de datos, habían apreciado el valor de su contribución. Se invitó a otras delegaciones a examinar la manera en que Australia había logrado la participación de las partes interesadas clave. La Delegación subrayó la necesidad de brindar cooperación técnica relativa a los mecanismos de consulta, y recomendó a la Secretaría que velara para que la asistencia técnica que se prestaba a los países en desarrollo les ofreciera numerosas posibilidades de contribuir con la base. La Delegación señaló la necesidad de examinar la manera en que podía tratarse la información confidencial, y si la recopilación de este tipo de información era o no conveniente.

39. La Delegación de Estados Unidos de América reafirmó su apoyo a esta labor, ya que estaba encaminada a lograr la igualdad de condiciones creando capacidad entre los proveedores de recursos genéticos, y también facilitando directrices a los investigadores y usuarios de los recursos. Al igual que otras delegaciones, convino que el producto final debería ser fácil de utilizar para producir el mayor efecto, y expresó su apoyo a muchos de los elementos recogidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/4, incluida la disposición relativa a la confidencialidad, ya que en la práctica a menudo no se divulgaban los precios ni las condiciones convenidas, pero al mismo tiempo se hacía pública la existencia del acuerdo. Sugirió que la base de datos incluyera información sobre si se habían concedido patentes a las actividades de investigación pertinentes que hubieran resultado de colaboraciones con socios (y, en el caso de la comercialización de un producto farmacéutico, si había existido algún acuerdo comercial), e información sobre si la investigación había estado sujeta a la

aprobación de las autoridades nacionales, independientemente de los titulares de los conocimientos tradicionales. La Delegación se declaró favorable a la difusión del cuestionario a los miembros del Comité y a las partes interesadas, y quedaba a la espera de la compilación de las respuestas recopiladas, que con seguridad ayudaría al Comité en su labor.

40. La Delegación del Brasil informó que su país había realizado consultas minuciosas con las partes interesadas nacionales competentes en el marco de su preparación para la presente sesión del Comité. Las partes interesadas abarcaban los representantes de diferentes esferas de la política gubernamental, como por ejemplo, el comercio, la propiedad intelectual, los asuntos indígenas, el medio ambiente, la cultura, la investigación, la ciencia y la tecnología, junto con representantes no gubernamentales de las comunidades indígenas, como por ejemplo, la Coordinación de Organizaciones de la Amazonía Brasileña (COAIB) y el Consejo del Derecho de Expresión de las Poblaciones Indígenas y Organizaciones del Brasil (CAPOIB). Estas consultas habían sido muy útiles para la identificación de sus intereses en las labores del Comité. La Delegación hizo referencia a las evoluciones recientes en el seno de otras organizaciones intergubernamentales que se ocupaban de las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, y comentó que la OMPI podría tener un papel significativo contribuyendo en el debate internacional sobre la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, así como sobre el acceso a los recursos genéticos desde el punto de vista de los derechos de propiedad intelectual. Esta tarea no era competencia exclusiva de la OMPI, que no podía realizarla independientemente de las actividades de otras organizaciones intergubernamentales, que a su vez tenían por misión tratar las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Entre éstas, tenían especial importancia la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el CDB. El Tratado Internacional de la FAO sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Tratado de la FAO) contenía disposiciones relativas a los derechos de propiedad intelectual que debían tenerse en cuenta en los debates relacionados con el acceso a los recursos genéticos. La Declaración Ministerial de Doha de la OMC (adoptada el 14 de noviembre de 2001) instruía al Consejo de los ADPIC a que examinara la relación entre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y el CDB, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. En el marco de la empresa única que es el Programa de Doha para el Desarrollo, el Consejo de los ADPIC examinaría estas cuestiones de aplicación no resueltas. El Comité tendría que tener en cuenta el avance de los trabajos en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Las decisiones adoptadas por la Sexta Conferencia de las Partes en el CDB también eran contribuciones importantes para el Comité. Las “Directrices de Bonn sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y la Distribución Justa y Equitativa de los Beneficios resultantes de su Autorización” (“Directrices de Bonn”) recomendaban claramente la divulgación del origen del material genético en la legislación relativa a la propiedad intelectual, tema que debería ser examinado por el Comité durante sus deliberaciones sobre el acceso a los recursos genéticos. Los debates sobre las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore en el seno de la OMPI no debían ni deberán venir a duplicar las deliberaciones realizadas en el seno de otras organizaciones. Los progresos que se logaran en el Comité y que no fueran claramente compatibles con la evolución de las labores del CDB y de la FAO no serían significativos ni aceptables. Asimismo, los progresos realizados en el seno de la OMPI estarían muy limitados si el Acuerdo sobre los ADPIC permaneciera idéntico en lo que respecta a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales. En consecuencia, teniendo en cuenta sus competencias especializadas y recursos en la esfera de los derechos de propiedad intelectual, la OMPI podría contribuir a crear una sinergia entre los diferentes foros internacionales

competentes. La cooperación entre la Secretaría de la OMPI y las secretarías de los otros organismos concernidos había sido muy positiva a este respecto. A nivel nacional, los Gobiernos deberían asegurar que las partes interesadas participaran también en esta sinergia. Por último, la Delegación hizo referencia a las deliberaciones en curso acerca del Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (SPLT) en el marco del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes. La Delegación estaba muy preocupada por el hecho de que la evolución de la labor en el marco del SPLT pudiera realmente representar un paso hacia atrás en relación con las importantes disposiciones del CDB y la FAO, y las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Por último, las evoluciones sobre la armonización de patentes en el seno del Comité Permanente sobre el Derecho Sustantivo de Patentes podrían ser profundamente incompatibles con las que pudieran producirse en el Comité y, por esta razón, la Delegación invitaba a los demás Miembros a reflexionar sobre la necesidad urgente de garantizar la coherencia entre estas dos actividades. La Delegación señaló que la base de datos propuesta sobre prácticas y cláusulas contractuales estaba conforme con el espíritu de las Directrices de Bonn. Las definiciones propuestas (Parte III del Anexo II) deberían incluir el término “derivados” en relación con los recursos biológicos, ya que este elemento no estaba cubierto adecuadamente en el cuestionario. Los “productos obtenidos por esos procedimientos” podían ser ya sea naturales, como la resina de un árbol, la cual no contiene material genético original, sino que ha sido sintetizada a partir del material biológico natural de un árbol, o que puede haber sido sintetizada artificialmente en laboratorio a partir del material genético. En el Anexo I no se mencionan los derivados pero sí en la pregunta 6 del Anexo II.

41. La Delegación del Japón respaldó la concepción de la base de datos propuesta, ya que la consideraba un medio útil y práctico para las partes implicadas en las negociaciones contractuales. La Delegación se interrogó si sería factible recopilar suficiente información contractual concreta. Una primera encuesta, realizada por el sector privado japonés, había revelado que la comunicación de información comercial sensible suscita reticencias. Tal vez fuera necesario adoptar medidas para alentar a las diferentes partes interesadas a contribuir con la base de datos. También podía resultar útil aplicar el enfoque complementario que consistía en elaborar una guía de prácticas contractuales, directrices y cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual, como lo había propuesto originalmente la Secretaría. Esta guía sería ventajosa para las partes interesadas. En consecuencia, la Delegación se mostró a favor de un enfoque doble, que combinara la creación de la base de datos con la elaboración de una guía sobre las prácticas contractuales.

42. La Delegación de Noruega apoyó en su conjunto la base de datos y el cuestionario propuestos, pero formuló una observación específica sobre el término “para fines contractuales” que, en su opinión, necesitaba otra formulación, ya que las categorías indicadas debían reflejar las utilidades pertinentes. El material relacionado con el Tratado de la FAO debía utilizarse para fines de investigación, obtenciones vegetales y formación en materia de alimentación y agricultura, utilidades que parecen estar comprendidas en las categorías propuestas actualmente. La Delegación suscribió la declaración del Brasil respecto a la pertinencia de los avances realizados en el marco de otros foros, tales como la FAO, el CDB y la OMC.

43. La Delegación de Francia sugirió que se amplíe el plazo para la recopilación de la información sobre las prácticas contractuales. Se deberían comunicar ejemplos de contratos en los idiomas de origen y la base de datos debería reflejar la diversidad regional y la diversidad de los regímenes jurídicos. El cuestionario y la base de datos deberían incluir una indicación de las condiciones relativas a las publicaciones y comunicaciones científicas. Por

último, se podrían efectuar dos rectificaciones de las partes explicativas del cuestionario: primero, no existía sistemáticamente una correspondencia entre, por un lado, las aplicaciones comerciales e industriales y la bioprospección y, por el otro, las aplicaciones científicas y los intercambios *ex situ*; segundo, el documento explicativo no debería mencionar las definiciones que figuraban en el CDB ni tampoco proponer nuevas definiciones que aún no hubieran sido objeto de acuerdo.

44. La Delegación de Nueva Zelanda expresó su apoyo al cuestionario, así como a la base de datos propuesta, tal como se describía en el documento presentado por la Secretaría, ya que la consideraba completa y fácil de utilizar. El hecho de que se solicitara en el cuestionario la supresión de información confidencial o sensible comercialmente hablando, de todos los contratos o comentarios, daría seguridad a quienes se les había solicitado su participación en el proceso y, en última instancia, aumentaría el número de respuestas recibidas. La Delegación recomendó que los trabajos relativos a la base de datos propuesta avanzaran lo antes posible y que se les diera carácter prioritario. El Comité podría esperar realizar progresos relativamente rápidos a través de una herramienta práctica que ayudara a las partes implicadas en las negociaciones con respecto a la utilización, la protección y la comercialización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados.

45. La Delegación de Zambia manifestó la necesidad de identificar el origen del material genético, ya fuera que se hubiera obtenido *in situ* o *ex situ*, señalando que sería indispensable identificar el origen del material obtenido *ex situ*. La Delegación propuso que no se aplicara ninguna patente a la información obtenida a través de la base de datos.

46. La Delegación de Suiza manifestó su apoyo a la estructura propuesta, ya que respondía a las necesidades de los usuarios potenciales y ofrecía una fuente de información concisa y fácil de utilizar para la redacción y negociación de los acuerdos pertinentes. La Delegación apoyó la difusión del cuestionario propuesto a los miembros del Comité y a una gran diversidad de partes interesadas que poseen experiencia práctica en la esfera de las prácticas contractuales y acuerdos relativos a la propiedad intelectual, el acceso y la distribución de beneficios. La Delegación esperaba que muchas partes interesadas respondieran para la base de datos fuera lo más completa y global posible. El Comité debería examinar en su próxima reunión los progresos realizados.

47. La Delegación de la India se mostró globalmente favorable a las dos propuestas. Siempre había manifestado su apoyo a la OMPI, en tanto que el foro más conveniente y neutral para armonizar y resolver los intereses de las diferentes partes interesadas. La Delegación compartía la opinión de la Delegación del Brasil sobre la necesidad de complementar y coordinar con las actividades de los otros organismos, y establecer un marco jurídico equitativo y aplicable. Esto sería importante si la aprobación de las dos propuestas actuales se tradujera en consecuencias positivas para los países en desarrollo, en especial para aquellos que están poco sensibilizados sobre la cuestión, o en los que el nivel de sensibilización está comenzando a aumentar, o en los que los titulares de dichos recursos no gozan plenamente de los medios para hacer valer sus derechos.

48. El Representante de la FAO informó que el Tratado de la FAO ya había obtenido siete ratificaciones y 47 firmas. El Tratado estaba relacionado con una categoría específica de recursos genéticos, a saber, los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. La creación de sinergias entre los diferentes organismos concernidos por estos recursos, como es el caso de la OMPI, el CDB y la OMC, tenía gran importancia. El orador hizo hincapié en la diferencia entre el sistema multilateral, establecido en virtud del Tratado de la FAO, y los

sistemas de acceso contractuales o bilaterales. El sistema multilateral estaba basado en el principio según el cual los recursos fitogenéticos pertenecían a la comunidad internacional y, por lo tanto, estaban regidos por normas establecidas al nivel multilateral, ejemplos de las cuales se podían encontrar en el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI) que se encargaba de la administración de cientos de miles de recursos fitogenéticos por cuenta de la comunidad internacional. Los acuerdos que daban acceso a los recursos controlados por el GCAI no son contratos bilaterales, sino acuerdos concertados en el marco de normas aprobadas al nivel internacional. Por lo tanto, la interrogante era saber si esas normas debían reflejarse en la base de datos, teniendo en cuenta que no habían sido negociadas individualmente. El Representante sugirió que esta interrogante debería incluirse en la base de datos, o que al menos podría mencionarse la existencia de normas establecidas al nivel internacional.

49. La Delegación de la Argentina solicitó que se examinara más en detalle algunas preguntas formuladas por el Representante de la FAO, y expresó su total apoyo a la sinergia y cooperación entre las labores de la FAO y la OMPI. Se debería aclarar cuáles eran exactamente las vinculaciones e interacciones entre la base de datos electrónica propuesta y el Tratado de la FAO, en particular, la manera en que se tratarían en la base de datos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

50. La Delegación de Egipto señaló que era difícil para los países en desarrollo examinar cuestiones tan complejas y con múltiples facetas en plazos tan cortos, y evocó la necesidad de coordinación entre la OMPI y otros organismos intergubernamentales, en especial, en virtud del Artículo 19 de la Declaración Ministerial de Doha de la OMC y en el marco de ciertos trabajos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La Delegación manifestó su preocupación en relación con los efectos de las actividades del Comité Permanente sobre Derecho de Patentes sobre la labor del Comité. El trabajo del Comité no sería efectivo a menos que originara la creación de un instrumento internacional vinculante.

51. El Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru declaró que no existía un sistema de propiedad intelectual que protegiera los recursos genéticos y conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas. Rechazó cualquier debate sobre los recursos genéticos humanos y cualquier contrato que implicara la transferencia de genes humanos.

Ámbito de la materia objeto

52. La Secretaría expuso el proceso iniciado en relación con los comentarios. A consecuencia de la propuesta de un Miembro, se realizó una enmienda en la fase de comentarios para que en la materia objeto se hiciera referencia a los recursos genéticos humanos, derivados, modificaciones y progenie, y a los recursos naturales no biológicos. Muchas delegaciones expresaron sus opiniones sobre esta enmienda.

53. Las Delegaciones de Bolivia, el Brasil, Egipto, España (en nombre de la Unión Europea), Francia, el Perú, la Santa Sede, Venezuela y Zambia, por razones éticas, culturales y religiosas, objetaron el hecho de hacer referencia a los recursos genéticos humanos. La Delegación del Brasil señaló que dichos recursos no estaban regidos por la misma legislación que los recursos genéticos de plantas, animales y microorganismos. La Delegación de la Santa Sede añadió que se imponía la prudencia a la hora de tratar las cuestiones relacionadas con la genética humana, y que no era adecuado hacer referencia al material genético humano en un contexto contractual. Las Delegaciones de Argelia (en nombre del Grupo Africano), España (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Francia, el Perú,

Venezuela y Zambia se opusieron a la mención de los recursos naturales no biológicos. La Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano, España en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, Francia y Zambia expresaron su preocupación acerca de las referencias a los derivados.

54. La Delegación de Tailandia señaló que el hecho de hacer referencia a recursos genéticos humanos era una cuestión sensible, y que el Comité debía velar porque tal hecho no llevara a suponer que estaban a favor de la bioprospección de genes humanos u otras entidades genéticas humanas, y dijo que entendía que se habían realizado muchas investigaciones en esta esfera, por ejemplo, la investigación de genes humanos o entidades genéticas. La Delegación precisó que no estaba tomando una posición en pro o en contra de la mención de material genético humano en el documento, sino que su principal preocupación era que este hecho no se interpretara como la aceptación, por parte del Comité, de la bioprospección de genes humanos. Con respecto a la resolución de controversias, contemplada en el inciso j), la Delegación declaró que la información facilitada no solamente debería abarcar la manera en que las partes habían convenido resolver cualquier controversia, sino también, dado el caso, los modos alternativos eficaces utilizados hasta el presente para resolver las controversias en los países de las Partes Contratantes, facilitando detalles sobre el modo de aplicación y la razón del éxito. La Delegación declaró que el objetivo era dar una idea de las modalidades de resolución de controversias que deberían incorporarse en los contratos para que las partes pudieran resolver eficazmente los problemas en el más breve plazo. La Delegación recomendó la difusión del cuestionario de prácticas y cláusulas contractuales relacionadas con la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios que figuraba en el Anexo II, con las siguientes sugerencias, dado que en numerosos países existen varios organismos, organizaciones o instituciones gubernamentales competentes en materia de acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. La Delegación aclaró que se debería alentar a todas las partes competentes a que a la hora de responder al cuestionario trabajaran en cooperación con las partes interesadas en la preparación de la información proporcionada, de manera que se obtuviera una información uniforme y armonizada relativa a las cláusulas sobre la propiedad intelectual y las prácticas contractuales en contratos concretos referentes al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios de cada país. Agregó que en caso que las partes competentes del país no logaran uniformizar y armonizar esta información, se deberían comunicar las variantes que existían para cada elemento de información de manera que la Secretaría pudiera compilar un conjunto de datos completos sobre las prácticas establecidas en el país en cuestión.

55. La Delegación de Australia indicó que no compartía las preocupaciones de otras delegaciones en lo referente a la mención de los recursos genéticos humanos. Dado que la prospección de recursos genéticos humanos ya era una realidad, podría resultar útil disponer de más información sobre estas actividades. Sin embargo, reconoció que la relación entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos humanos era una cuestión sensible.

56. La Delegación de Noruega señaló que no se trataba de un documento normativo sino de una base de datos que reflejaba la realidad. Si los recursos genéticos humanos son realmente objeto de contratos, deberían incluirse. La Delegación de Nueva Zelandia exigió que se mantuvieran las referencias a los recursos genéticos humanos y sustancias naturales no biológicas, ya que la recopilación de términos contractuales referentes a estos temas con seguridad sería útil para las poblaciones indígenas y comunidades a las que se les solicitara su participación en tales acuerdos.

57. La Secretaría precisó que la base de datos propuesta estaba destinada únicamente a recopilar información. Esta base serviría como herramienta de búsqueda de las prácticas y cláusulas contractuales en materia de propiedad intelectual relativas al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios; proporcionaría orientación sobre la manera en la que otras partes interesadas habían tratado las cuestiones de propiedad intelectual relativas a los contratos de acceso y distribución de beneficios y las lecciones que sacaron; y permitiría a los interesados que no lo estuvieran que se familiaricen con las prácticas contractuales en materia de propiedad intelectual y recursos genéticos. Teniendo en cuenta que la base de datos podría integrar cualquier contrato relativo a los recursos genéticos, en la estructura propuesta se habían dividido los recursos genéticos en varias categorías con el único propósito de facilitar la recuperación de la información. Como lo había señalado la Delegación de Noruega, la base de datos no tendría carácter normativo sino que se limitaría a reflejar las prácticas existentes. Sin embargo, podría añadirse una declaración en la parte pertinente de la base de datos explicando que la referencia a los recursos genéticos humanos no debía considerarse como una aprobación de las prácticas realizadas en esta esfera. La Secretaría precisó que la referencia a “recursos genéticos humanos” y otros términos examinados por el Comité no se habían incluido a iniciativa de la Secretaría, pero que se incluyeron tras los comentarios hechos por los Miembros sobre la propuesta que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/3. En lo referente a la confidencialidad, la Secretaría no tenía previsto recibir información de carácter confidencial, ni tampoco una modalidad para atender este aspecto de los datos. El Tratado Internacional de la FAO abarcaba material que podría en parte estar comprendido en “recursos fitogenéticos” en el cuestionario. Sin embargo, a diferencia de la base de datos propuesta, el Tratado de la FAO no perseguía recopilar información sino que era un tratado internacional vinculante que establecía un sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Puesto que parte de la información de la base de datos quizá estuviera relacionada con contratos sobre estos recursos, tanto fuera como dentro del sistema multilateral, las labores emprendidas por la FAO y la OMPI eran complementarias y no contradictorias y, además la base de datos incluiría referencias apropiadas al sistema multilateral establecido en virtud del Tratado de la FAO.

58. El Representante de la FAO suscribió la declaración de la Secretaría observando que no existía contradicción alguna entre la labor emprendida por la FAO y la de la OMPI. El Órgano Rector del Tratado de la FAO se estaba encargando de establecer un programa de trabajo que definiría el Acuerdo de Transferencia de Material para el sistema multilateral. El Representante declaró que era de interés para la FAO asegurarse de que nada de lo que se hiciera en el contexto de la presente labor pudiera perjudicar la tarea futura del tratado, y manifestó su apoyo al enfoque definido por la Secretaría.

59. El Presidente observó que existía un amplio apoyo a la estructura de la base de datos propuesta y a la difusión del cuestionario. En cuanto a la estructura, los comentarios generales guardaban relación con la posible concesión de patentes sobre investigaciones basadas en los recursos genéticos y si las investigaciones habían sido aprobadas por las administraciones nacionales. En la estructura también se deberían tener en cuenta los comentarios específicos sobre aspectos de la propiedad intelectual; los conocimientos técnicos y la confidencialidad; la referencia al consentimiento fundamentado previo; el concepto de productos derivados; y la publicación de investigación científica. El Comité había señalado la necesidad de instar a una amplia gama de receptores del cuestionario a que remitiera informaciones, así como la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo a la hora de utilizar el cuestionario. Se había planteado la cuestión de la confidencialidad, pero ya había sido

aclarada por la Secretaría. Otro tema común había sido la necesidad de establecer sinergias y cooperación entre las organizaciones intergubernamentales.

60. Habida cuenta de que existían dos opiniones distintas sobre el mantenimiento de la referencia a los recursos genéticos humanos, así como a los recursos naturales no biológicos, el Presidente observó que el cuestionario no era evidentemente una actividad para el establecimiento de normas y que el Comité no suscribía ninguna norma por medio del cuestionario; el cuestionario únicamente tenía por objeto recopilar datos que podrían utilizar las personas interesadas en los precedentes de distintas prácticas contractuales; en la actualidad el Comité únicamente se hallaba estableciendo la base de datos, que tendría que revisarse en los años venideros. Existían ciertas cuestiones de tipo ético relativas a los recursos genéticos humanos y una clara preocupación acerca del alcance de la competencia de la OMPI puesto que el cuestionario estaba encaminado a dilucidar las prácticas relativas a la distribución de beneficios y el CDB no abarcaba los recursos genéticos humanos. Varias delegaciones no aceptaron la propuesta del Presidente de sustituir la referencia a los recursos genéticos humanos por una referencia a la investigación médica.

61. Por consiguiente, el Presidente propuso que se distribuyera el cuestionario sin la referencia a los recursos genéticos humanos, propuesta a la que accedió el Comité. El Presidente propuso que dada la falta de consenso sobre las referencias a los productos derivados y a los recursos naturales no biológicos, se distribuyera el cuestionario sin dichas referencias, propuesta a la que accedió al Comité.

Ciertas decisiones adoptadas en la Sexta Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica (documento WIPO/GRTKF/IC/3/12)

62. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12. La Representante de la Secretaría del CDB presentó un informe sobre los resultados de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (COP), señalando que la COP había apreciado la labor del Comité. La oradora describió varias decisiones de la Conferencia de las Partes de particular interés para el Comité, a saber las decisiones sobre las siguientes cuestiones:

- Artículo 8.j) y disposiciones conexas (Decisión VI/10);
- acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos (Decisión VI/24);
- cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales (Decisión VI/5);
- diversidad biológica agrícola (Decisión VI/6); y
- cooperación científica y técnica y mecanismo de facilitación (Decisión VI/18).

63. La Representante recordó que la Decisión VI/10 de la COP (“Artículo 8.j) y disposiciones conexas”) había invitado al Comité a que:

- prosiguiera sus esfuerzos de fomento de una participación más eficaz de las comunidades indígenas y locales en su labor;
- examinara y considerara mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales, tales como la divulgación del origen de los conocimientos tradicionales pertinentes en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual; y

- transmitiera al Secretario Ejecutivo todos los documentos que considerara pertinentes con respecto a los progresos realizados por el Comité.

La Conferencia de las Partes también había solicitado al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) y disposiciones conexas que abordara la cuestión de los sistemas *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta la labor del Comité. Por lo tanto, el CDB acogía favorablemente el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 (“Elementos de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales”). La COP había exhortado a las Partes en el CDB y a los Gobiernos, con la aprobación y la participación de las comunidades indígenas y locales, y con el apoyo de la OMPI, a que elaboren y apliquen estrategias encaminadas a proteger los conocimientos tradicionales sobre la base de un conjunto de enfoques adecuados. Para este efecto, la COP había identificado un cierto número de medidas adicionales destinadas a contribuir en la protección de los conocimientos tradicionales, que abarcaban el mejoramiento de los vínculos operativos entre los organismos nacionales competentes en materia de propiedad intelectual y las comunidades indígenas y locales, y que invitaban a los Gobiernos, con la asistencia de la OMPI, a que tuvieran en cuenta los conocimientos tradicionales en el examen del carácter innovador y la inventiva en las solicitudes de patentes. La COP, en su séptima reunión, examinaría la factibilidad de la creación de procedimientos y mecanismos de solución de controversias y arbitraje para abordar las controversias entre las Partes Contratantes del CDB, en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio en relación con los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas. La Decisión VI/20, titulada “Cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales”, abordaba cuestiones de cooperación con la OMPI, reconocía el papel de la OMPI en su calidad de principal organismo especializado en derecho de propiedad intelectual y ponía de relieve la importancia de la cooperación continua entre el CDB y la OMPI. La Conferencia de las Partes había invitado a la OMPI a que examinara, con carácter de prioridad, la función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de los acuerdos relativos al acceso y la distribución de beneficios. Con respecto a la Decisión VI/24, titulada “Acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos”, uno de los principales logros de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes había sido la adopción de las Directrices de Bonn, que tenían por objeto prestar asistencia a las Partes y partes interesadas competentes en la aplicación de las disposiciones del CDB sobre el acceso y la distribución de beneficios. Las Directrices debían “aplicarse de manera coherente para que se puedan complementar mutuamente las respectivas labores de los acuerdos e instituciones internacionales pertinentes... [y que] se deberá tener en cuenta la labor de la [OMPI] sobre las cuestiones relativas al acceso y la distribución de beneficios”. La Conferencia de las Partes abordó la función de los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos relativos al acceso y la distribución de beneficios, invitando a los Gobiernos a alentar la divulgación de: i) el país de origen de los recursos genéticos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, como posible contribución para rastrear el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados con arreglo a los cuales se concedió el acceso a dichos recursos; y ii) los conocimientos tradicionales correspondientes en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual. La Conferencia de las Partes había reconocido la necesidad de profundizar la labor en esas cuestiones y, en relación con la función de los derechos de propiedad intelectual, solicitó la ayuda de la OMPI para emprender la recopilación de mayor información y proceder a su análisis. La Conferencia de las Partes había invitado a la OMPI a que elaborara un estudio técnico, y le comunicara sus conclusiones en su séptima reunión, sobre métodos compatibles con las obligaciones plasmadas en los tratados administrados por la OMPI para exigir la divulgación en las solicitudes de patente, entre otros, de los siguientes elementos: a) los recursos genéticos utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas; b) el país de origen de

los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas; c) los conocimientos tradicionales asociados utilizados en el desarrollo de las invenciones reivindicadas; d) la fuente de los conocimientos tradicionales asociados; y e) las pruebas de consentimiento fundamentado previo. La Conferencia de las Partes también había exhortado a la OMPI a que realizara progresos rápidos en la elaboración de las cláusulas tipo sobre propiedad intelectual, cuya inclusión en los acuerdos contractuales pudiera considerarse a la hora de negociar condiciones que debían convenirse de mutuo acuerdo.

64. La Representante de la Secretaría del CDB señaló que en la Decisión VI/5, titulada “Diversidad Biológica Agrícola”, sobre los efectos de las tecnologías de restricción de uso genético, la Conferencia de las Partes había invitado al Comité y a otras organizaciones competentes a que, en el contexto de su labor 1) examinaran las repercusiones específicas de las tecnologías de restricción de uso genético en la propiedad intelectual, en particular, respecto de las comunidades indígenas y locales; 2) profundizaran el estudio de sus eventuales repercusiones en los pequeños agricultores, las comunidades indígenas y locales, así como en los derechos de los agricultores; y 3) estudiaran la aplicabilidad de los mecanismos jurídicos existentes, o la necesidad de crear nuevos mecanismos de esa índole para abordar la aplicación de las tecnologías de restricción de uso genético. En el contexto de la Decisión VI/18, titulada “Cooperación científica y técnica y mecanismo de facilitación”, la Representante acogió favorablemente el portal de la OMPI de bases de datos sobre conocimientos tradicionales. Si la OMPI decidiera la aplicación de las Opciones 2, 3 ó 4 (Sección IV del documento WIPO/GRTKF/IC/3/6), la Secretaría del CDB estaría dispuesta a examinar las esferas de colaboración y de posible apoyo. Éste podría basarse en la experiencia adquirida por la Secretaría del CDB en lo referente a los formatos, protocolos y cuestiones estándar de particular interés para la creación del portal de bases de datos sobre conocimientos tradicionales de la OMPI. La Representante hizo referencia a muchas esferas de interés común para el CDB y la OMPI, en especial respecto de la labor del Comité, y expresó su confianza en que los resultados de la tercera sesión del Comité contribuirían de manera significativa al progreso de la labor actual del CDB.

65. La Secretaría informó a los participantes que un memorando de entendimiento entre la OMPI y la Secretaría del CDB estaba en proceso de firma por el Secretario Ejecutivo del CDB y el Director General de la OMPI, en respuesta a las decisiones de la Conferencia de las Partes al respecto. Este memorando reforzaría y confirmaría la cooperación positiva que existía entre ambas Secretarías. Asimismo, fijaría las principales esferas de colaboración sobre la base de las modalidades de cooperación existentes entre la Secretaría de la OMPI y la del CDB, y contribuiría a precisar los distintos papeles de los dos organismos, asegurando al mismo tiempo la continuidad de la labor de cooperación.

66. La Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) informó sobre las relaciones de trabajo entre el PNUMA y la OMPI en materia de derechos de propiedad intelectual, acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios, señalando que la OMPI y el PNUMA habían producido conjuntamente un CD-ROM, al cual seguiría un estudio completo de la OMPI y el PNUMA en el curso de 2002. En la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo del PNUMA había anunciado la nueva iniciativa del PNUMA relativa al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios. El PNUMA recientemente había elaborado una propuesta de cooperación para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible.

67. La Representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) informó que la labor de la UNCTAD sobre la protección de los conocimientos tradicionales se centraba en el intercambio de experiencias nacionales relativas a la protección de los conocimientos tradicionales, y en la identificación de políticas destinadas a explotar los conocimientos tradicionales en beneficio del comercio y del desarrollo, agregando que la UNCTAD incluiría la creación de capacidades en materia de conocimientos tradicionales en sus actividades relativas a la creación de capacidades post-Doha. La Representante informó sobre un Seminario Internacional sobre Sistemas para la Protección y Comercialización de los Conocimientos Tradicionales, que había sido organizado en Nueva Delhi por la UNCTAD y el Gobierno de la India. La UNCTAD también proyectaba organizar una reunión en Ginebra sobre el Tratado de la FAO en el otoño de 2002. La Representante ofreció el pleno apoyo de la UNCTAD para las labores del Comité.

68. El Presidente invitó a los miembros del Comité a que hicieran comentarios sobre el programa de trabajo propuesto en el párrafo 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/12 con miras a la realización de un estudio técnico sobre ciertas cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, señalando que esta actividad se inscribía en el marco del mandato del Comité.

69. La Delegación de España, en nombre de la Unión Europea, declaró que suscribía la propuesta formulada por la Secretaría, y que consideraba que el calendario sugerido estaba bien coordinado con el programa de trabajo del CDB. Entre las otras delegaciones que expresaron su apoyo general a la propuesta figuraron las de la India, Noruega, Suiza y Tailandia.

70. La Delegación de la República Dominicana recordó que ya había adoptado una postura precisa sobre la cuestión de la divulgación del origen de los recursos genéticos y, en particular, sobre la cuestión de saber si la divulgación debería ser una condición de patentabilidad, y que esta postura ya había sido sometida al Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCPL). La Delegación solicitó a la Secretaría que primero distribuyera la relación de preguntas que había preparado para responder a estas cuestiones técnicas, para que de este modo su país pudiera hacer comentarios. Las Delegaciones de Venezuela, el Perú, Bolivia y Sri Lanka apoyaron esta solicitud. Las Delegaciones del Perú, el Ecuador y Bolivia también formularon preguntas con respecto al solapamiento con la labor del SCPL y la necesidad de dar muestras de prudencia al respecto.

71. La Delegación de Estados Unidos de América reconoció que la identificación del origen de los recursos genéticos era parte de los elementos que se divulgaban en algunas solicitudes de patentes, pero señaló que, de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, esta identificación no podía ser un requisito jurídico sustancial para la patentabilidad. Se pronunció a favor de la labor del CDB y de una relación de cooperación con la OMPI.

72. La Delegación de Zambia señaló que era muy importante que las organizaciones intergubernamentales trabajaran en colaboración y que también era muy importante la divulgación del origen del material genético. Ésta era una de las maneras de garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios.

73. La Delegación de Tailandia expresó su apoyo al calendario propuesto para la realización del estudio técnico. Además, invitó a la Secretaría a examinar específicamente el párrafo 4 de la Sección C de la Decisión VI/24, haciendo hincapié en el párrafo 8 del documento

WIPO/GRTKF/IC/3/12 en el que se invitaba a otras organizaciones a que contribuyeran en los estudios sobre las cuestiones especificadas en los párrafos 3 y 4 de dicha Decisión. La Delegación, en particular, solicitó a la Secretaría que invitara a la OMC a que considerara la posibilidad de agregar, en el Artículo 27 de la Sección 5 sobre patentes del Acuerdo sobre los ADPIC, la divulgación propuesta en el párrafo 4 de la Decisión VI/24.

74. La Delegación de Suiza apoyó el calendario de trabajo fijado en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12 y señaló que era importante que la OMPI, en su calidad de organización especializada en la esfera de la propiedad intelectual, examinara estas cuestiones.

75. La Delegación de Sri Lanka dijo que aceptaba el programa esbozado, pero deseaba evaluar la estructura del cuestionario propuesto. La Delegación indicó que no estaba de acuerdo con el punto de vista de la Delegación de Estados Unidos de América en lo referente a la compatibilidad con el Acuerdo sobre los ADPIC.

76. La Delegación de Egipto acogió favorablemente la cooperación entre el CDB y la OMPI, y apoyó la declaración de la Delegación de la República Dominicana, en especial su postura en cuanto a la declaración del origen como requisito de patentabilidad. La Delegación del Sudán expresó su apoyo a esta postura.

77. La Delegación de Noruega señaló que el Comité no debería hacer las mismas labores que el CDB. Si el Comité decidiera aceptar el calendario sugerido, no habría suficiente tiempo para hacer comentarios acerca del cuestionario propuesto. La Delegación declaró que sería lamentable retrasar el proceso y solicitó opiniones sobre la mejor manera de avanzar.

78. El Representante del Consejo Saami recordó que, en repetidas oportunidades, su organización y otras organizaciones indígenas habían hecho hincapié sobre la necesidad de que el Comité examinara otros aspectos distintos a los relativos a la propiedad intelectual si deseaba que su labor fuera pertinente para las poblaciones indígenas. Estos aspectos estaban relacionados con el desarrollo sostenible y otras cuestiones ambientales, tal como se indicaba en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12. El Representante señaló que el párrafo 38 de la Decisión VI/20 alentaba a la OMPI a que tuviera en cuenta los objetivos y principios del CDB, e instaba al Comité a que solicitara información al CDB sobre la pertinencia de los aspectos relativos al desarrollo sostenible respecto de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. El Representante exhortó al Comité a cooperar plenamente con el Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas recientemente creado.

79. El Presidente declaró por último que:

- el Comité había acogido con beneplácito la cooperación propuesta con el CDB;
- el Comité estaba de acuerdo en lo fundamental con el calendario establecido por la Secretaría; y
- varias delegaciones deseaban efectuar comentarios sobre el proyecto de cuestionario en el que se basaría el estudio técnico solicitado.

80. La Secretaría señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12 había necesariamente estado sujeto a un cronograma muy estricto debido a factores que estaban fuera del control de las Secretarías, tanto del CDB como de la OMPI. La sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica se celebró en abril de 2002; la carta de invitación dirigida por la Secretaría del CDB a la OMPI tenía fecha de 21 de mayo

de 2002; y la fecha de los debates actuales era 13 de junio de 2002. Si bien los Miembros podrían hacer comentarios sobre el cuestionario, tendrían que aceptar que esta situación modificaría radicalmente el calendario establecido en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12. En particular, el proceso relativo a los comentarios sobre el cuestionario dejaría a los miembros del Comité relativamente poco tiempo para examinar el primer proyecto de estudio técnico en diciembre de 2002 en la cuarta sesión del Comité, y aún menos tiempo para la traducción del estudio en los distintos idiomas de trabajo. El proyecto de estudio técnico tenía que estar disponible para su examen por el Comité en su cuarta sesión, de tal manera que éste dispusiera de tiempo para revisarlo para la quinta sesión, y para que luego fuera examinado por las Asambleas de la OMPI antes de su transmisión a la Secretaría del CDB a tiempo para la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Las cuestiones expuestas en el párrafo 2 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/12 darían forma al cuestionario propuesto.

81. El Presidente observó que varios Miembros habían expresado un vivo interés por recibir el proyecto de cuestionario para efectuar comentarios. El Presidente declaró que, si se accedía a esta petición, los miembros del Comité tenían que ser conscientes de que esto daría lugar a que hubiera unos plazos muy ajustados. En particular, cabía la posibilidad de que el proyecto de estudio técnico no estuviera completo, no pudiera traducirse a todos los idiomas de trabajo del Comité y se difundiera únicamente poco antes de la cuarta sesión. El Presidente observó asimismo que, en cualquier caso, el debate principal sobre el estudio técnico tendría lugar en junio de 2003. Se pondría a disposición el proyecto de cuestionario para que se efectuaran comentarios en el idioma en que se había escrito a finales de junio de 2002 y en los otros dos idiomas de trabajo de la OMPI después de dicha fecha, a la mayor brevedad posible.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Repertorio de publicaciones, gacetas y revistas especializadas en conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/3/5)

82. El Presidente se refirió a dos aspectos diferentes de los debates sobre conocimientos tradicionales, a saber: la protección preventiva de los conocimientos tradicionales en tanto que estado de la técnica a los efectos de la obtención de patentes (documentos WIPO/GRTKF/IC/3/5 y WIPO/GRTKF/IC/3/6); y la protección positiva de los mismos, que a su vez comprendía los tres subtemas siguientes: aplicación de los mecanismos existentes y su eficacia, elementos de los sistemas *sui generis* y el asunto de las definiciones. El Presidente hizo hincapié en que el Comité necesitaba tiempo para analizar con cuidado todos los elementos abarcados en los subtemas descritos en los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/7, WIPO/GRTKF/IC/3/8 y WIPO/GRTKF/IC/3/9. El examen exhaustivo del tercer pilar de la labor del Comité, es decir, la protección de las expresiones del folclore, también exigía tiempo.

83. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/3/5 y las cinco tareas allí propuestas.

84. Las Delegaciones de Bolivia, el Brasil, el Camerún, el Canadá, China, Côte d'Ivoire, Egipto, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, la India, Indonesia, Malasia, Malí, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, el Perú, la República de Corea, la República Popular

Democrática de Corea y el Sudán apoyaron en principio la realización de las cinco tareas propuestas.

85. La Delegación de Tailandia apoyó también la realización de las cinco actividades aludidas, con énfasis en la tercera. Instó además a la OMPI a que alentara a las autoridades de patentes de los Estados miembros a que colaboraran y compartieran las bases de datos como manera de ayudarse mutuamente en el seguimiento de la utilización de los conocimientos tradicionales permitiendo una comparación de las solicitudes de patente con los conocimientos tradicionales catalogados. La Delegación indicó además que esas actividades no perjudicarían la labor futura de protección de los conocimientos tradicionales.

Comentarios sobre una posible Actividad 1 (documentación mínima en el marco del PCT)

86. Respecto de la Actividad 1, la Delegación de la República de Corea señaló que el repertorio de publicaciones debería actualizarse permanentemente y que la inclusión de nuevas publicaciones debería supeditarse a un examen y verificación apropiados. La Delegación de Malí propuso que se ampliara el repertorio para incluir en él documentación sobre conocimientos tradicionales acopiados en las universidades de los países en desarrollo. A juicio de la Delegación de Marruecos, antes de establecer una documentación sobre conocimientos tradicionales que integrase la lista mínima de documentos exigida por el PCT, el Comité debía determinar los criterios que regirían la inclusión de los documentos en dicha lista. También deseaba esa Delegación que se definiera con claridad cómo se clasificaría la documentación sobre conocimientos tradicionales puesto que podría ser diferente de la clasificación actual que se había adoptado en el ámbito de las patentes. La Delegación del Canadá por su parte estimaba que se requería trabajar más para asegurar que la lista de publicaciones fuera útil, pertinente y de formato utilizable sin mayor dificultad por las autoridades de patentes cuando emprendieran estudios sobre conocimientos tradicionales. A esa información básica se podría agregar una descripción detallada del contenido de las publicaciones para determinar su pertinencia respecto de los conocimientos tradicionales. La Delegación del Japón apoyó la Actividad 1, pero señaló que la Unión del PCT, y no el Comité de Cooperación Técnica del PCT, era la instancia facultada para decidir acerca del alcance de la lista de documentación mínima. La Delegación de Venezuela entendía que la tarea en cuestión contribuiría a crear un mecanismo de protección defensiva de los conocimientos tradicionales, sin prejuzgar sobre la cuestión de si la divulgación de los conocimientos tradicionales hacía que éstos pasaran al dominio público. La Delegación de la Federación de Rusia consideraba que era demasiado pronto para emprender la actividad en cuestión pues los Miembros debían adelantar primero su labor en torno a las Actividades 3 y 4 y luego evaluar sus resultados.

Comentarios sobre una posible Actividad 2 (introducción del repertorio en el sitio Web de la OMPI)

87. En lo que respecta a la Actividad 2, la Delegación del Perú propuso que el acceso al repertorio se restringiera a los examinadores de patentes, exclusivamente a los efectos de un examen con vistas a la obtención de una patente. Añadió que ello estaba en armonía con la obligación de confidencialidad de quienes tenían acceso a la información. Las Delegaciones de Bolivia, el Brasil, Panamá y Venezuela, así como el Representante del Consejo Saami y la Representante de la UNCTAD apoyaron esa postura. Dieron a conocer además su preocupación sobre la manera en que se pudiera haber obtenido la información contenida en esas publicaciones, en especial, si esto se lo había hecho con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales; propusieron que el acceso al

repertorio aludido se restringiera a los examinadores de patentes, respetando la obligación de confidencialidad por parte de las personas que tenían acceso a la información.

88. La Delegación del Perú explicó que aunque se había referido a los conocimientos tradicionales que ya eran de dominio público, debía añadir que, al igual que a otras delegaciones, a la del Perú le inquietaba el hecho de que lo anterior pudiera favorecer la biopiratería. Con la finalidad de evitarla, sólo se debería permitir el acceso al repertorio a los examinadores de patentes. Que determinados conocimientos tradicionales pasaran a ser de dominio público por conducto de una publicación de circulación restringida no era lo mismo que difundirlos a mayor escala mediante su inclusión en una base de datos.

89. La Delegación de Venezuela dijo que la determinación del estado de la técnica para conocimientos tradicionales era un modo de protección negativa a fin de evitar que fueran patentados conocimientos tradicionales por quienes no tuvieran un derecho legítimo. No obstante, tal protección negativa era sólo parcial y debía acompañarse de una protección positiva que era el mecanismo apropiado para determinar la distribución de beneficios. El Representante de la ARIPO planteó que podría ser necesario proporcionar un glosario que aclarara los términos que figuraban en el repertorio. El Representante de la Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI) advirtió que en caso de permitir el acceso a la base de datos sobre conocimientos tradicionales de dominio público tan sólo a los examinadores de patentes, se podrían presentar varios problemas, a saber: 1) las partes perderían tiempo, energía y dinero presentando solicitudes de patentes respecto de objetos considerados como estado de la técnica y por ende no sujetos a protección; 2) en la gran mayoría de los sistemas actuales de patentes, los examinadores de patentes no podrían utilizar tal información para rechazar una solicitud de patente si la información no estuviese a disposición de todos; 3) en caso de que sobre la base de esa información se rechazara una solicitud de patente sin que se pudiera comunicar dicha información al solicitante, éste no tendría elementos para responder ante el rechazo de su solicitud. El orador apoyaba la constitución de una base de datos sobre conocimientos tradicionales divulgados, así como el principio de que debería incluirse en ella la información que lícitamente hubiera llegado a ser de dominio público. No obstante, insistió en que las partes interesadas pudieran acceder sin trabas a esa base de datos.

90. En respuesta a lo expresado por el Representante de la FICPI, la Delegación del Perú señaló que el Comité debía conceder prioridad a los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales en vez de preocuparse de los intereses de los solicitantes de patentes. Subrayó que en caso de que el acceso al inventario sólo se permitiera a los examinadores de patentes, los agentes de patentes que emprendieran estudios sobre el estado de la técnica antes de la presentación de solicitudes de patentes seguirían teniendo acceso a la información que figuraba en las publicaciones a través de los canales formales, puesto que los conocimientos tradicionales ya serían públicos y como tales figurarían en el repertorio. Por último, insistió en que sólo los examinadores de patentes deberían tener acceso al repertorio y, en caso necesario, las autoridades judiciales pertinentes.

91. La Delegación del Canadá apoyaba la actividad analizada porque el hecho de permitir el acceso al repertorio a los examinadores de patentes y otras partes interesadas en el mundo contribuiría a asegurar que no se concederían patentes sobre conocimientos que ya fueran de dominio público. En caso de que el repertorio pudiera consultarse en línea, su Delegación proponía que se previera un motor de búsqueda y un mecanismo que permitiera evaluar su utilidad. La Delegación de Nueva Zelanda dio a conocer su preocupación acerca de las consecuencias del acceso de terceros al repertorio en caso de que se decidiera ponerlo a

disposición en línea en el sitio Web de la OMPI como fuente de conocimientos tradicionales documentados y de dominio público para su utilización por los examinadores de patentes y otras partes interesadas. La información contenida en las publicaciones podía ser de dominio público pero, en determinados casos, podía suceder que los titulares de conocimientos tradicionales no hubieran consentido a su publicación ni desearan todavía que se divulgaran. Si el repertorio se publicase en el sitio Web de la OMPI, el acceso a éste por parte de terceros podría facilitar enormemente la explotación de los conocimientos tradicionales. La Delegación del Japón no objetaba que el repertorio se pusiera a disposición de terceros en el sitio Web de la OMPI en beneficio de los examinadores de patentes y otras partes interesadas por su utilidad efectiva y sustancial a los efectos del examen en materia de patentes, pero aceptaba que debían sopesarse los efectos de orden técnico y presupuestario. El acceso al repertorio en línea debería ser gratuito.

92. La Delegación de Suiza señaló que en el repertorio figuraban muchas publicaciones, varias de las cuales ya estaban disponibles en línea, por lo que sería útil publicar dicho repertorio en el sitio Web de la OMPI. No obstante, el contenido específico de las publicaciones con información relativa a los conocimientos tradicionales que figuraban en el repertorio y su utilización posible por las autoridades que concedían las patentes exigía un análisis más detallado del asunto.

Comentarios sobre una posible Actividad 3 (las autoridades encargadas de conceder patentes compartirían los recursos)

93. La Delegación de Tailandia hizo hincapié en la importancia de la posible Actividad 3 y en la necesidad de que la OMPI alentara a las oficinas de patentes a utilizar y compartir la información contenida en el repertorio.

94. La Delegación de China propuso que se diera preferencia al acopio de documentación e información como estado de la técnica a los efectos de la obtención de patentes. La Actividad 3 merecía la atención especial del Comité. Las autoridades de patentes deberían examinar conjuntamente las cuestiones relativas a la clasificación de patentes y la evaluación de los documentos relativos a los conocimientos tradicionales. Esto podría ser importante en el futuro a la hora de conceder patentes nacionales.

Comentarios sobre una posible Actividad 4 (transmisión del documento al Equipo Técnico de Clasificación de Conocimientos Tradicionales de la IPC)

95. La Delegación de Venezuela dijo que se felicitaba por la labor del Equipo Técnico de Clasificación de los Conocimientos Tradicionales de la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), pero deseaba que se dieran a conocer las tareas en curso. Reiteró que los Miembros deberían seguir orientando el proceso mencionado en el párrafo 15.b). Apoyaba esa actividad pero solicitaba al Comité que informara sobre el proceso de clasificación en curso.

96. La Delegación del Canadá señaló que el Equipo Técnico ya había comenzado a colaborar con el Comité y que la actividad de búsqueda podría incrementarse considerablemente si se estableciera un sistema de clasificación en el marco de la IPC. La Delegación de China observó que el Equipo Técnico había realizado ya una labor encomiable y merecía que se lo fortaleciera para que proporcionara al Comité una base más sólida en la que éste pudiera asentar sus labores futuras.

97. La Delegación del Japón entendía que el Equipo Técnico había hecho progresos en la investigación de la clasificación de los materiales relativos a los conocimientos tradicionales en el marco del sistema actual de la IPC. Apoyaba esta actividad en vista de que el presente documento brindaría apoyo al Equipo Técnico.

98. La Delegación de la República Democrática de Corea expresó que la eficacia en el desarrollo de criterios de clasificación en el ámbito de los conocimientos tradicionales se incrementaría considerablemente si éstos se integrasen en la IPC. El país estaba haciendo frente a problemas derivados de la clasificación de los conocimientos tradicionales, en particular en el ámbito de la medicina tradicional porque en la IPC actualmente sólo era posible acceder a un número reducido de entradas. Se estaba constituyendo una nueva subclase que abarcaba la medicina tradicional coreana y se estaba redactando una propuesta de revisión de la IPC para establecer una nueva subclase A 61 K 35/78. La Delegación indicó que tenía la intención de presentar próximamente ante la Unión de la IPC una propuesta de revisión. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que se debía prestar la debida atención a la distinción entre los conocimientos tradicionales que formaban parte del patrimonio cultural común y los que no formaban parte de él. A su juicio, era fundamental crear bases de datos donde se registraran los conocimientos tradicionales de dominio público para que las autoridades competentes pudieran conceder licencias a las partes interesadas. Otros elementos de los conocimientos tradicionales que no fueran de dominio público no debían perder su carácter confidencial mientras no se hubiesen elaborado las normas pertinentes de protección en el plano internacional.

Comentarios sobre una posible Actividad 5 (preparación de una guía para la gestión de la propiedad intelectual en la documentación de conocimientos tradicionales)

99. La Delegación de Venezuela dijo que apreciaba que, en los párrafos 17 y 18, se hubiera hecho referencia a cuestiones que deberían tenerse en cuenta al hacer el repertorio de las publicaciones periódicas. Le preocupaba que muchas de esas publicaciones contuvieran informaciones que se daban a conocer sin el consentimiento fundamentado previo de los titulares de conocimientos tradicionales. No debería privilegiarse la publicación de un repertorio descuidando la prioridad de los derechos de esas personas, en particular de las que reivindicaban una apropiación indebida de sus conocimientos y exigían compensación por ello. La Delegación estimaba que la guía en cuestión podría ser útil pero no deseaba que en ella se abordaran algunos de sus efectos de manera desequilibrada, lo cual podría socavar otros de sus efectos. Además, ésa no debería ser la única actividad emprendida. La creación de capacidad era también sumamente importante. Parte de la guía debería apuntar a valorar la importancia de los conocimientos tradicionales, incluidas las expresiones del folclore, estuvieran o no asociadas con los recursos genéticos. En otras palabras, la Delegación deseaba que se destacaran debidamente tanto las consecuencias negativas como las consecuencias positivas de una divulgación de los conocimientos tradicionales. En el mismo orden de ideas, la guía no debería alentar de ningún modo a las comunidades indígenas o afroamericanas a divulgar los conocimientos que poseían. A juicio de la Delegación, lo anterior exigía una decisión que les correspondía tomar exclusivamente a las comunidades interesadas, las cuales se pondrían, a esos efectos, en contacto con las autoridades nacionales.

100. La Delegación del Canadá apoyaba con entusiasmo la Actividad 5 que contenía una propuesta que databa de época en que la OMPI había organizado las misiones exploratorias sobre las necesidades y expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales en los años 1998-1999. Dichas misiones habían permitido concluir que muchas de esas necesidades y expectativas apuntaban a problemas o asuntos tales como la necesidad de aumentar la

conciencia sobre cuestiones jurídicas, el acceso al régimen jurídico, la documentación sobre conocimientos tradicionales y el asesoramiento en la negociación de contratos de protección para tales conocimientos. La Actividad 5 cumpliría precisamente esos propósitos.

101. La Delegación de Nueva Zelanda apoyaba la Actividad 5 y recomendaba además dar prioridad a la guía como medio de acelerar el proceso. Lo anterior era particularmente importante para los debates del Comité relativos a la documentación de los conocimientos tradicionales en bases de datos y registros. La guía ayudaría a que los titulares de conocimientos tradicionales evaluaran, con conocimiento de causa, los riesgos y beneficios que se derivarían del hecho de documentar y registrar esos conocimientos allí donde no fueran de dominio público.

102. La Delegación del Perú dijo que apoyaba la Actividad 5 y deseaba colaborar con la Secretaría en la elaboración de la citada guía. Para que ésta resultara de fácil acceso a todos los usuarios, en especial a las comunidades indígenas, debería redactarse con sencillez. El ámbito del repertorio definitivo de publicaciones debería ser amplio y se debería procurar que las diferentes regiones geográficas estuvieran representadas.

103. La Delegación de Noruega señaló que la incertidumbre reinante respecto de la necesidad de elaborar sistemas de protección *sui generis* hacía que las denominadas “medidas defensivas de protección” revistieran aún mayor importancia. Era fundamental que el examen realizado por el Comité se incorporara al sistema normal de patentes. Como lo demostraban otros documentos examinados por el Comité, la documentación sobre conocimientos tradicionales era un espada de doble filo y era necesario que los pueblos y comunidades indígenas participaran efectivamente en toda la labor de documentación, lo cual contribuía a destacar la importancia de la Actividad 5.

104. La Delegación del Japón apoyaba la Actividad 5 pero hizo hincapié en que la guía para la gestión de la propiedad intelectual debía basarse en la situación actual para no entorpecer la labor futura del Comité.

105. La Delegación de Suiza apoyó plenamente la Actividad 5. Consideraba que la guía sería de gran utilidad práctica y jurídica para los titulares de conocimientos tradicionales. Dicha guía debería elaborarse en estrecha colaboración con sus principales destinatarios, vale decir, las comunidades indígenas y locales, y sus representantes. Tan sólo esa estrecha colaboración garantizaría la satisfacción de sus necesidades y expectativas. A ese respecto se podría, por ejemplo, contemplar la difusión de un cuestionario sobre la utilidad y la necesidad de tal guía, así como sobre las necesidades y expectativas de las comunidades indígenas y locales, y de sus representantes.

106. Las Delegaciones de Bolivia, el Camerún, Côte d’Ivoire, Egipto y Panamá destacaron también la importancia que revestía la posible Actividad 5.

107. Las Delegaciones de Bolivia, el Camerún, Côte d’Ivoire y Egipto dijeron además que la guía debería redactarse con sencillez, en el idioma nacional y ser de fácil comprensión por los titulares de conocimientos tradicionales.

108. La Delegación de Panamá añadió que había solicitado el asesoramiento de la OMPI para establecer el repertorio nacional de conocimientos tradicionales, estrechamente relacionado con la Actividad 5.

109. El Representante del Consejo Saami dijo que la guía no debería limitarse a abordar las repercusiones de los documentos sobre conocimientos tradicionales en la propiedad intelectual y que debería complementarse con otras actividades, como talleres y seminarios susceptibles de crear capacidad. Añadió que la guía debería elaborarse en estrecha colaboración con los representantes de las comunidades indígenas y locales, y otros organismos pertinentes, tales como la Secretaría del CDB. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) llamó la atención sobre las posibles consecuencias que tendría el hecho de dar por aceptada en la guía una definición de los conocimientos tradicionales que en realidad exigía una elaboración más prudente, habida cuenta de la futura protección internacional adicional de los conocimientos tradicionales. Ofreció el asesoramiento de la UIE a la hora de elaborar una clasificación en la que se considerasen sus eventuales efectos.

110. La Representante de la Conferencia Circumpolar Inuit (ICC) apoyó la Actividad 5 y recomendó que la tarea de elaborar la guía para la gestión de la propiedad intelectual se encargara a un órgano consultivo, creado a esos efectos, en el que estuvieran representados los indígenas.

Comentarios generales sobre las actividades propuestas

111. La Delegación de Venezuela instó a que se reconocieran más ampliamente las inquietudes expresadas por los Miembros en cuanto a confiar en la protección preventiva, destinada a impedir la obtención ilícita de patentes para los conocimientos tradicionales, y a que se considerara más bien la protección positiva que favorecía la distribución de beneficios. La incorporación de conocimientos tradicionales en el repertorio debería ser voluntaria. Los titulares de conocimientos tradicionales podrían decidir que algunos elementos de su saber no se divulgasen al público y que se restringiera su acceso exclusivamente a las autoridades relacionadas con las patentes, cuestión que el Comité debería abordar en el futuro. Sobre la base de estas consideraciones, su Delegación apoyaba las Actividades 1, 2 y 3 del párrafo 13.

112. La Delegación de Indonesia apoyaba la elaboración de un repertorio no exhaustivo y señaló que en su país aún se seguía compilando información pertinente. La Delegación estimaba que todas las actividades enumeradas en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/5 era importantes para consolidar la caracterización de los conocimientos tradicionales como estado de la técnica y pensaba que la OMPI debería continuar sus actividades en ese ámbito.

113. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que la Actividad 5 ayudaría a los titulares de conocimientos tradicionales a decidir si dichos conocimientos deberían o no publicarse y en qué forma. Respecto de las Actividades 3 y 4, la Delegación entendía que éstas contribuirían a acumular experiencia en el uso de los conocimientos tradicionales y de los derechos de patentes basados en esos conocimientos, y que también ayudarían a establecer lo que constituía el estado de la técnica en muchos países. La Actividad 2 apoyaría la realización de las Actividades 3 y 4.

114. La Delegación de Estados Unidos de América indicó que la difusión de información sobre conocimientos tradicionales aumentaría la eficacia del examen en materia de patentes y evitaría que se concedieran patentes que no satisficieran las exigencias en materia de patentabilidad, siempre que la documentación estuviera bien indizada y fuera suficientemente detallada, de manera que el examinador pudiera evaluar con propiedad las solicitudes de patentes. La Delegación dijo que era necesario que el Comité estableciera una definición de los conocimientos tradicionales. Ello permitiría determinar si cabría contemplar la inclusión

de publicaciones relativas a las expresiones del folclore en ese contexto. Al considerar la inclusión de esos textos u otros textos no relacionados con patentes, se deberían respetar los derechos de autor, incluidos los derechos de reproducción y de distribución. Se disponía de una enorme masa de datos y se necesitaba seguir trabajando para asociar esas publicaciones y bases de datos no patentables con determinadas tecnologías, como ya se había hecho con las "Directrices de búsqueda" de la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de América. La Delegación estimaba que si lo permitía el presupuesto, la Secretaría debería seguir manteniendo las bases de datos.

115. La Delegación de la India se refirió al seminario internacional celebrado en Nueva Delhi en abril de 2002, al que había aludido la Representante de la UNCTAD y al que habían asistido el Brasil, Camboya, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, Filipinas, la India, Kenya, el Perú, Sri Lanka, Tailandia y Venezuela, varios expertos internacionales y representantes de OIG. Dicho seminario se había propuesto identificar los componentes esenciales de un marco para el reconocimiento internacional de los distintos sistemas *sui generis*, derechos consuetudinarios y otros sistemas destinados a proteger los conocimientos tradicionales. Entre estos componentes figuraban: i) la protección local de los derechos de los titulares de conocimientos tradicionales mediante regímenes nacionales *sui generis* que abarcaban leyes consuetudinarias y de otra índole, y su cumplimiento eficaz, por ejemplo, mediante sistemas de acuerdos de reciprocidad activa de protección de los conocimientos tradicionales; ii) la protección de los conocimientos tradicionales mediante registros de bases de datos de conocimientos tradicionales que impidieran una apropiación ilícita de los mismos; iii) un procedimiento por el cual se permitiera utilizar los conocimientos tradicionales de un país buscando, en particular, proteger la propiedad intelectual respecto de su comercialización, después de que la autoridad nacional competente del país de origen hubiera autorizado por escrito la divulgación de su origen y dejado constancia del consentimiento fundamentado previo, incluida la aceptación de las condiciones para una distribución de los beneficios; y iv) un instrumento internacional convenido que reconociera la protección nacional aludida. Lo anterior no sólo evitaría una apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales sino que garantizaría que los mecanismos y leyes relativos a la distribución de beneficios se respetaran en todo el mundo. La Delegación hacía suyas las inquietudes expresadas por la Delegación de Estados Unidos de América respecto de seguir manteniendo las bases de datos, asunto que requería una consideración especial.

116. La Delegación del Brasil confirmó su voluntad de contribuir a las labores futuras. Era preciso examinar exhaustivamente las inquietudes legítimas de los titulares de conocimientos tradicionales respecto de la divulgación de los mismos. A ese respecto, toda actividad que se emprendiera bajo los auspicios del Comité debería estar en sintonía con los principios plasmados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para no facilitar la biopiratería. La Delegación tomó nota con satisfacción de la referencia al derecho de autor hecha por la Delegación de Estados Unidos de América y agregó que ninguna actividad debería socavar o tener prioridad respecto del reconocimiento de la propiedad de las comunidades sobre sus conocimientos tradicionales.

117. Las Delegaciones de Panamá e Indonesia, así como el Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE), dijeron que ulteriormente se referirían al repertorio en cuestión.

118. Las Delegaciones del Camerún, Côte d'Ivoire, Panamá y la República Islámica del Irán subrayaron la importancia que revestía la colaboración estrecha entre las organizaciones gubernamentales y los titulares de conocimientos tradicionales, incluidos los pueblos indígenas, cuando se emprendieran las citadas actividades.

119. Las Delegaciones de Bolivia, el Brasil, Venezuela y el Representante del Consejo Saami hicieron hincapié en que la publicación de los conocimientos tradicionales no debería impedir que se reconociera que los titulares de esos conocimientos seguían y seguirían siendo los custodios del saber tradicional. La Delegación del Perú señaló por su parte que debería ponerse sumo cuidado en que la protección preventiva no terminara por favorecer la biopiratería.

120. Las Delegaciones de Malasia, Panamá, el Perú, Tailandia y Venezuela insistieron en que el repertorio de las publicaciones periódicas relacionadas con los conocimientos tradicionales no debería perjudicar bajo ningún concepto la labor de la OMPI en materia de protección jurídica positiva de los conocimientos tradicionales.

121. La Delegación de Argelia, que intervino en nombre del Grupo Africano, Egipto, Panamá, el Perú, Tailandia y Venezuela, hizo hincapié en que la protección preventiva de los conocimientos tradicionales no garantizaba su protección efectiva. La protección preventiva debería complementarse con una protección jurídica positiva a través de un sistema de protección *sui generis*.

122. Las Delegaciones de Egipto, el Perú y Venezuela preguntaron si se había obtenido el consentimiento fundamentado previo de los titulares de conocimientos tradicionales cuando se habían publicado las publicaciones periódicas que figuraban en el repertorio.

123. La Representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) propuso que las publicaciones y bases de datos de los repertorios se agruparan en dos categorías: una que incluyera aquellos elementos que contaban con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales y otra donde ése no fuera el caso. El acceso a esta última categoría a través del portal de la OMPI se restringiría a los examinadores de patentes y, en ciertos países como Suiza, a las autoridades judiciales competentes.

124. El Representante del Consejo Saami dijo que se oponía a las posibles Actividades 1, 2 y 3 mientras la OMPI no garantizara que todos los conocimientos tradicionales que figuraban en las listas de publicaciones incluidas en el repertorio se divulgaban con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales.

125. La Delegación del Senegal se refirió al vacío existente en la legislación nacional en esta materia. En virtud del Artículo 15.4) del Convenio de Berna, la protección no era adecuada. Interpretaba ese hecho como una señal de que, en el plano nacional, el Estado debería legislar a ese respecto.

126. La Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, apoyaba la constitución de una base de datos sobre conocimientos tradicionales y su puesta a disposición del público a los efectos de asegurar una protección preventiva de los conocimientos tradicionales. Insistió en que la protección positiva era un elemento importante en la constitución de una base de datos sobre conocimientos tradicionales de dominio público. Añadió que al constituir la mencionada base de datos, se debería tener en cuenta la especificidad de los conocimientos

tradicionales del continente africano, fundamentalmente orales, por lo que los países africanos necesitaban que se protegiera dicho carácter como también su carácter secreto. La Delegación planteaba que el Comité debía tener en cuenta lo anterior en su ejercicio relativo a las bases de datos sobre conocimientos tradicionales. El Grupo pedía a la OMPI que proporcionara apoyo en materia de propiedad intelectual. En la región africana era particularmente necesario crear capacidad respecto de la constitución de bases de datos.

127. El Representante de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) apoyaba la postura africana respecto de las cuestiones de fondo planteadas en el documento WIPO/GRTK/IC/3/5 y destacó que era preciso que la OMPI creara conciencia acerca de los deberes y derechos de quienes custodiaban los conocimientos tradicionales. Añadió que los asuntos contenidos en el párrafo 17 del documento deberían ser objeto de un examen crítico antes de su incorporación en la guía propuesta. Se refirió también al Capítulo 3.9 del Protocolo sobre Patentes y Dibujos y Modelos Industriales establecido en el marco de la ARIPO (Protocolo de Harare), donde se definía el estado de la técnica como todo lo que hubiera pasado al dominio público en cualquier parte del mundo mediante divulgación escrita o utilización. Como dicha definición no tenía en cuenta la información transmitida oralmente que no hubiera sido utilizada, la ARIPO prefería las Actividades 1 y 2. Instó al Comité a no desestimar los conocimientos generados durante milenios en estas culturas y sociedades y recordó también al Comité que las personas seguían innovando sobre la base de esos conocimientos.

128. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) indicó que en su labor realizada con la Fundación Internacional para la Identificación Digital de Objetos (IDF), la industria editorial había acumulado una valiosa experiencia en la concepción de una base de datos capaz de proporcionar una clasificación de publicaciones periódicas de fácil búsqueda y susceptible de permitir su identificación mediante una descripción de las mismas. A ese respecto, ofreció la colaboración de la UIE tanto en las labores del Comité como en las del Equipo Técnico de la IPC.

129. En respuesta a dos cuestiones planteadas durante el debate, la Secretaría proporcionó información básica sobre la IPC, la labor del Comité de Expertos de la IPC y la del Equipo Técnico de Clasificación de los Conocimientos Tradicionales. La Secretaría se refirió también al necesario equilibrio que se habría de encontrar para idear medios que permitieran, por una parte, proteger preventivamente los conocimientos tradicionales y, por la otra, asegurar que no se destruyeran los fundamentos de su protección positiva. A los efectos de alcanzar ese equilibrio, la Secretaría señaló que se había restringido el acceso al repertorio a aquellas publicaciones que contenían exclusivamente información sobre conocimientos tradicionales divulgados. Respecto de las cuestiones relativas al consentimiento fundamentado previo, indicó que no había quedado claro de qué manera la OMPI podría conseguir que las editoriales informaran acerca de si las informaciones que aparecían en las publicaciones se habían obtenido con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales.

130. El Presidente concluyó que todas las delegaciones gubernamentales y los representantes de organizaciones intergubernamentales habían apoyado explícitamente las cinco actividades propuestas o no se habían opuesto a las mismas. Entre las observaciones específicas que debían tomarse en consideración se encontraban: 1) la guía propuesta debía ser simple y elaborarse con un órgano asesor manteniendo el equilibrio necesario; 2) la divulgación del Repertorio en el sitio Web de la OMPI no debería tener repercusiones negativas para los titulares de conocimientos tradicionales;

3) preocupaciones en relación con los aspectos técnicos y financieros del sitio Web, su mantenimiento y las consecuencias en cuanto al derecho de autor de incluir listas de publicaciones en el sitio Web; y 4) la mención especial de las características orales de los conocimientos tradicionales y la necesidad de contar con una definición adecuada de los mismos. El Presidente propuso que, de conformidad con dichas observaciones, el Comité aprobase las cinco actividades propuestas en el párrafo 22. Así lo decidió el Comité.

Informe de la trigésima primera sesión del Comité de Expertos de la Unión Particular para la Clasificación Internacional de Patentes (WIPO/GRTKF/IC/3/13)

131. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/3/13, subrayando ciertas actividades llevadas a cabo por la Unión del IPC que eran pertinentes para la labor del Comité.

132. En 2001, se había invitado al Gobierno de la India a presentar ante el Comité de Expertos la labor realizada respecto de una Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales (TKDL) relacionada con la medicina tradicional india. Dicho Comité decidió que el sistema de clasificación utilizado en esa Biblioteca, así como su relación con la IPC debían seguir siendo objeto de estudio y creó un Equipo Técnico de clasificación de los conocimientos tradicionales coordinado por la OMPI. Integraron ese Equipo Técnico Estados Unidos de América, la India, el Japón, China y la Oficina Europea de Patentes. Entre otros temas, el Equipo Técnico examinó las iniciativas referentes a bases de datos de la India y China. Dicho Equipo llegó a la conclusión de que la inclusión de documentos relativos a los conocimientos tradicionales como estado de la técnica y susceptibles de búsqueda exigía que se revisara la IPC, en particular, el ámbito de la medicina tradicional, recomendando también que las labores del Comité de Expertos de la IPC y la de este Comité deberían realizarse en estrecha colaboración. El informe del Equipo Técnico se presentó a la consideración del Comité de Expertos en febrero de 2002. Este último hizo suyas las conclusiones y señaló que efectivamente era necesaria una revisión sustancial de la IPC a los efectos de facilitar la búsqueda de los conocimientos tradicionales considerados como estado de la técnica. El Comité de Expertos encargó entonces al Equipo Técnico que continuara sus labores y comenzara a preparar una propuesta de revisión de la IPC relativa a la clasificación de los documentos sobre conocimientos tradicionales. El Comité de Expertos señaló que, en vista de la urgencia que revestía el asunto, recomendaba que la necesaria revisión se llevara a cabo con celeridad para que sus resultados pudieran incorporarse en la próxima edición de la IPC que entraría en vigor el 1 de enero de 2005.

133. El Presidente observó que, en el párrafo 5 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/13, se invitaba al Comité a tomar nota del Informe del Equipo Técnico y de la parte pertinente del Informe del Comité de Expertos, y a decidir acerca de la manera de llevar adelante la cooperación entre el Comité de Expertos y el Comité. Los miembros del Comité convinieron en que se tomara nota del contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/3/13 y se comunicasen al Comité de Expertos los resultados de la tercera sesión del Comité.

Inventario de bases de datos en línea de catalogación de conocimientos tradicionales divulgados (WIPO/GRTKF/IC/3/6)

134. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/3/6. El Presidente señaló que éste abordaba varias cuestiones estrechamente vinculadas entre sí y solicitó al Comité que en vista de ello se lo considerara como un todo, haciendo particular hincapié en los siguientes puntos: 1) decisión sobre el párrafo 24 referente a un repertorio de bases de datos; 2) decisión sobre el párrafo 78 referente al futuro del portal de la OMPI sobre bases de datos; 3) decisión sobre el párrafo 100 referente a la elaboración de una guía sobre los aspectos de las bases de datos de conocimientos tradicionales relacionados con la propiedad intelectual; 4) decisión sobre el párrafo 112 referente a la elaboración y difusión de un cuestionario sobre los objetivos de política, las necesidades funcionales y las especificaciones técnicas de las bases de datos actuales sobre conocimientos tradicionales.

135. La Delegación de España, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, apoyó las decisiones que figuraban en los párrafos 100 y 112. En lo que respecta a la decisión contenida en el párrafo 24, la Delegación indicó que sería lamentable prescindir del repertorio.

136. La Delegación de Venezuela apoyaba la labor relativa a la protección preventiva de los conocimientos tradicionales. Dijo además que le preocupaba la creación de una base de datos disponible en línea porque se podrían incluir en ella conocimientos tradicionales sin el consentimiento de los titulares de tales conocimientos. Todo uso posterior de esas bases de datos debería garantizar el cumplimiento del requisito de consentimiento fundamentado previo, como lo estipulaba la legislación pertinente de cada Estado. Señaló además que todo acceso a la base de datos en línea debería restringirse a los examinadores de patentes. La Delegación respetaba las decisiones de los países que habían decidido poner sus bases de datos sobre conocimientos tradicionales en línea exclusivamente a disposición de las autoridades examinadoras de patentes, pero las disposiciones de los diferentes países respecto de dichas bases de datos no eran uniformes y en consecuencia los países debían darles cumplimiento. Venezuela no estaba interesado, por estos motivos, en poner en línea su base nacional. Aunque dicha base constituía un mecanismo importante de protección, la discusión sobre la protección de los conocimientos tradicionales no debería limitarse exclusivamente a las bases de datos. Las citadas bases pueden presentar riesgos, de modo que era necesario mantener el carácter confidencial de la información sobre conocimientos tradicionales a los efectos de su protección a través de los mecanismos de la propiedad intelectual. La Delegación apoyaba la propuesta de decisión 2 contenida en el párrafo 78; señalaba además que la propuesta 3 requería un examen exhaustivo antes de que pudiera ser apoyada. La Delegación apoyaba también el cuestionario propuesto en el párrafo 112, siempre que se incluyera en él una referencia a las posibles consecuencias negativas de una base de datos y que los asuntos de la confidencialidad y de la propiedad intelectual se examinaran adecuadamente. La Delegación pensaba hacer una presentación en la que abordaría ambos asuntos.

137. La Delegación del Canadá señaló que se necesitaba más tiempo para estudiar el inventario, su ámbito y su estructura; identificar posibles referencias adicionales; determinar las referencias que no deberían figurar en él y establecer el orden de prioridad de dichas referencias antes de que el inventario pudiera utilizarse de manera sistemática. La Delegación indicó que las opciones 3 y 4 (decisión contenida en el párrafo 78) le parecían prematuras y que apoyaba la opción 2, pero siempre teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias. Para que las bases de datos en línea fueran de utilidad a las autoridades examinadoras en

materia de patentes, la información debería ser fácil de buscar, recuperar e identificar; debería proporcionar además una base que permitiera establecer una fecha límite de divulgación. Habría que seguir estudiando la cuestión de los criterios de clasificación, en particular, los contenidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/13. La Delegación invitó al Comité a seguir considerando el desarrollo y la integración de un posible motor de búsqueda de las palabras clave en las diferentes bases de datos. También deberían examinarse asuntos como el idioma y los términos utilizados. La Delegación apoyaba las propuestas de decisión contenidas en los párrafos 100 y 112.

138. La Delegación del Perú señaló que el repertorio debería estar tan sólo a disposición de los examinadores de patentes. La Secretaría debería considerar también el asunto de cómo se habría de determinar el momento en que una información contenida en la base de datos se pondría a disposición del público. No sólo sería necesario determinar en qué momento la propia base de datos iba a ponerse en línea sino también en qué momento una determinada información se pondría a disposición en línea a los efectos de los exámenes de patentes. La Delegación planteó además algunas preguntas relativas a las implicaciones del contenido de la nota de pie de página 24 del documento.

139. La Delegación de la India dijo que no le parecía conveniente restringir el acceso al repertorio de las bases de datos –que figuraba en el Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/3/6– a sus usuarios finales porque el propósito de tal repertorio era precisamente mejorar la disponibilidad de los conocimientos tradicionales divulgados en calidad de estado de la técnica. En relación con la decisión contenida en el párrafo 78, la Delegación estimaba que la opción 2 debería ser la opción inmediata ya que garantizaría que la labor relativa a los conocimientos tradicionales correspondiera a los acontecimientos y consultas que tenían lugar en el plano nacional. La Delegación recomendaba que el Comité considerara también la opción 3 y la transmitiera al Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI. La Delegación apoyaba la labor presentada someramente en las decisiones contenidas en los párrafos 100 y 112 y estimaba que la OMPI debería ayudar a los gobiernos nacionales a crear capacidad en las zonas rurales.

140. La Delegación de Côte d'Ivoire indicó que en relación con la opción 3 de decisión, contenida en el párrafo 24, era vital estudiar la posibilidad de que los países coordinaran sus enfoques y se beneficiaran de las experiencias concretas de unos y otros. La Delegación señaló además que la validez de la guía dependería de la índole de las operaciones de los usuarios finales tales como los titulares de los conocimientos tradicionales e indicó que era sumamente importante ayudarles en este ámbito.

141. Respecto de la decisión contenida en el párrafo 22, la Delegación de la Federación de Rusia dijo que los expertos deberían estar facultados para utilizar toda la información que se hubiera puesto a disposición del público y que el Comité debería utilizar las citadas bases de datos con mayor eficacia técnica. Señaló también que debía darse prioridad a la puesta a disposición en línea de dichas bases de datos y que a ese respecto el Comité debería trabajar en estrecha colaboración con el Comité Permanente de Tecnologías de la Información. Respecto de la decisión contenida en el párrafo 78, la Delegación estaba de acuerdo en que se mantuviera el portal en el futuro y que el objetivo de la base de datos sobre conocimientos tradicionales debería definirse para que se pudieran efectuar búsquedas. Por último, la Delegación dijo que, en su forma actual, la base de datos exigía mucho trabajo, por lo que se requería que la OMPI y los expertos nacionales siguieran ampliándola de manera que, entre otros, se incluyeran en ella normas generales y enlaces con otras bases de datos.

142. La Delegación de Australia apoyaba la opción 2 b) i) (decisión contenida en el párrafo 24) en vista de que el inventario actual proporcionaba al Comité una valiosa experiencia práctica y podría utilizarse para continuar esclareciendo la cuestión de las bases de datos sobre conocimientos tradicionales. La Delegación apoyaba la opción 2 (decisión contenida en el párrafo 78) y la decisión contenida en el párrafo 100 ya que era necesario poner en claro la posición actual en materia de propiedad intelectual, tanto respecto de la documentación sobre conocimientos tradicionales como respecto de las bases de datos, y que una guía traía aparejada la necesidad de crear capacidad, como se había destacado en el curso de la reunión. La Delegación pedía apoyo para la decisión contenida en el párrafo 112 a fin de que el Comité pudiera comprender mejor cómo funcionaban las bases de datos sobre conocimientos tradicionales ya constituidas.

143. La Delegación de Estados Unidos de América aclaró que el objetivo del repertorio debería ser el de prestar asistencia a los investigadores y examinadores en su trabajo. La Delegación apoyaba las primeras tres opciones presentadas en el párrafo 22. Respecto de la decisión contenida en el párrafo 78, apoyaba la opción 2 y también la opción 3, siempre que lo permitiera el presupuesto. La Delegación esperaba que el Comité y el SCIT continuaran colaborando. La Delegación apoyaba la decisión contenida en el párrafo 100: la citada guía no debería ser demasiado técnica. Esperaba que otros países tomaran como modelos las bases de datos sobre conocimientos tradicionales de China o de la India. A ese respecto, planteaba que la base de datos china se considerara como un modelo de base de datos sobre conocimientos tradicionales clasificados, y que la base de datos india se considerara como un modelo de base de datos sobre conocimientos tradicionales que permitía buscar textos. La Delegación expresó su firme apoyo a un enfoque coordinado de la cuestión de las bases de datos sobre conocimientos tradicionales ya que la búsqueda sería muy difícil con muchos modelos de bases de datos. Apoyaba la decisión contenida en el párrafo 112.

144. Respecto de la decisión relativa al párrafo 24, la Delegación de Suiza dijo que el contenido de las bases de datos debería evaluarse posteriormente, en función de su utilidad para determinar el estado de la técnica. Apoyaba la opción 2 en virtud de la decisión contenida en el párrafo 78 y opinaba que el portal debería permanecer abierto. Respecto de las opciones 3 y 4, la Delegación opinaba que era extremadamente importante que existiera un mínimo de documentación normalizada en las bases de datos sobre conocimientos tradicionales, especialmente si tales bases iban a ser efectivamente utilizadas para determinar el estado de la técnica por las autoridades que concedían patentes. En consecuencia, la Delegación apoyaba dichas opciones en la medida en que promovieran la normalización y abordaran cuestiones como el acceso a esas bases y las consecuencias jurídicas dimanantes del almacenamiento de los conocimientos tradicionales en las mismas. La Delegación dijo hallarse preparada para examinar también las opciones 3 y 4 en el marco del Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI para el ejercicio presupuestario bienal 2004-2006. La Delegación apoyaba las decisiones contenidas en los párrafos 100 y 112.

145. La Delegación del Japón apoyaba la opción 2 del párrafo decisorio 78 que permitiría utilizar plenamente la experiencia adquirida hasta la fecha. Respecto de las consideraciones presupuestarias, apoyaba plenamente la propuesta de decisión contenida en el párrafo 112.

146. La Delegación de Panamá dijo que el país estaba desarrollando una base de datos sobre conocimientos tradicionales con financiación del Banco Mundial. Manifestó también que continuaría estudiando el documento WIPO/GRTKF/IC/3/6 y que seguía con interés el debate. Apoyaba lo expresado por la Delegación de la India respecto de la necesidad de promover la creación de capacidad en las zonas rurales y esperaba recibir asesoramiento por

parte de la OMPI para desarrollar la mencionada base de datos sobre conocimientos tradicionales.

147. La Secretaría hizo notar que el documento WIPO/IC/GRTKF/3/6 contenía una lista exhaustiva de actividades y que en vista del evidente apoyo del Comité a ese documento, habría aún mucho trabajo por delante. El debate en curso habría sentado bases importantes para la preparación del presupuesto del bienio 2004-2005. Respecto de la nota de pie de página 24, dijo que su objetivo era dejar en claro que incluso si una base de datos en línea contenía información obtenida sin el consentimiento fundamentado previo del titular original de dicho conocimiento, no cabía duda que se trataba de información publicada y por lo tanto pertinente al estado de la técnica a los efectos del examen en materia de patentes, por lo que podría utilizarse como base para rechazar una reivindicación de patente. Era extremadamente difícil para la OMPI determinar los procedimientos utilizados por cualquier administrador de una base de datos en línea. A ese respecto, el propósito del ejercicio en curso era, en esencia, ampliar la capacidad de todos para garantizar que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual no se concedieran de manera autorizada a terceros no autorizados. No obstante, la Secretaría observó que, en ese contexto, el asunto del consentimiento fundamentado previo constituía un reto que era necesario afrontar.

148. La Delegación del Perú dijo que comprendía entonces mejor el sentido de la nota 24. Hasta el momento ninguna delegación había planteado la cuestión de si debían excluirse del repertorio las bases de datos de conocimientos tradicionales que no se hubiesen obtenido con el consentimiento fundamentado previo de sus titulares. La Delegación señaló también que el repertorio sólo debía estar disponible para los examinadores de patentes y que se debería elaborar un dispositivo de búsqueda.

149. La Delegación de Tailandia aprobaba la utilización de un repertorio en la realización de la Tarea B.3 y proponía que cada vez que se incorporasen conocimientos tradicionales a un repertorio se demostrase que previamente su titular había dado su consentimiento fundamentado. En relación con la decisión contenida en el párrafo 78, la Delegación apoyaba la opción 2 como primera prioridad y manifestaba que la OMPI debía facilitar toda colaboración entre los Estados miembros. La Delegación apoyaba la decisión contenida en el párrafo 100, con la participación de los titulares de los conocimientos tradicionales, así como la decisión contenida en el párrafo 112. La Delegación de Tailandia aprobaba la utilización de un repertorio pero declaró que era imprescindible contar con el consentimiento fundamentado previo de los titulares antes de su publicación.

150. En relación con la decisión contenida en el párrafo 78, la Delegación de España, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, señaló que prefería la opción 2 referente al portal. Respecto de las opciones 3 y 4, la Delegación entendía que podrían emprenderse actividades preparatorias a partir de ese momento, siempre que ello no tuviera consecuencias inmediatas en el presupuesto.

151. La Delegación del Brasil subrayó la necesidad de asegurar que la cuestión del consentimiento fundamentado previo de los titulares de los conocimientos tradicionales se abordara con idoneidad. El párrafo 22 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/6 trataba cuestiones fundamentales pertinentes a la esencia de una base de datos.

152. La Delegación de Egipto dijo que primero era necesario establecer salvaguardias para evitar que las bases de datos se utilizaran ilícitamente y que su contenido llegara a ser de dominio público. Seguidamente expresó que en el párrafo 22 se reconocía la inquietud que

despertaba la posible utilización de los conocimientos tradicionales sin el consentimiento fundamentado previo de sus titulares. A juicio de esa Delegación ningún conocimiento tradicional debía ser puesto a disposición del público sin dicho consentimiento.

153. El Representante de la FAO dijo que las bases de datos organizadas con el objeto de clasificar especies o variedades de animales y plantas contenían referencias a sus usos y denominaciones que podían interesar a los examinadores de patentes. Citó el ejemplo de EcoPort, una amplia base de datos donde el titular de un conocimiento tradicional lo proponía a la base de datos y decidía de qué manera podía ser utilizado en la misma. Era éste un ejemplo de decisión tomada por los propios titulares, en oposición a las bases de datos que incorporaban conocimientos obtenidos sin la intervención ni el consentimiento fundamentado de sus titulares. Siempre debería darse a las comunidades la oportunidad de decidir acerca del uso que quisieran dar a sus conocimientos. Era una cuestión que el Comité podría analizar detenidamente.

154. La Representante de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) hizo hincapié en que las actividades repertoriadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/6 apoyaban las decisiones de la Conferencia de las Partes en el CDB acerca de la aplicación del Artículo 8 j) y del mecanismo de compensación. La Secretaría del CDB estaba dispuesta a considerar posibles maneras de colaborar en esos ámbitos.

155. La Representante de la UNCTAD apoyó varias declaraciones referentes a la necesidad de contar con el consentimiento fundamentado previo de los titulares de conocimientos tradicionales, así como lo adelantado por la Delegación de Suiza de que se necesitaba una cierta normalización, incluida la determinación de un número mínimo de esferas de datos para que las bases de datos fueran interoperables y objeto de control en el plano nacional o de la comunidad. Le había impresionado mucho la demostración de la base de datos de la tribu Tulalip concebida de manera que la comunidad pudiera controlar el acceso a ella en el terreno y que contemplaba diferentes categorías de usuarios. La oradora añadió que el asunto de los nombres científicos de las plantas, animales y microorganismos utilizados por las comunidades locales no se había examinado en forma exhaustiva.

156. El Representante del Consejo Saami reiteró la inquietud del Consejo ante el hecho de que las bases de datos pudiesen incluir conocimientos tradicionales obtenidos sin el consentimiento fundamentado previo de su propietario. Se oponía a toda eventual publicación o divulgación de conocimientos tradicionales obtenidos en esas condiciones.

157. El Presidente concluyó que el Comité no había establecido prioridades en relación con las actividades propuestas en el párrafo 22 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/6. No obstante, resultaba claro que la Secretaría debía profundizar en las cuestiones contenidas en los puntos i) a iii) de los apartados a) y b). La Secretaría presentaría un informe sobre los resultados de dicha labor en la próxima sesión del Comité. En relación con las opciones propuestas en el párrafo 78, el Comité había confirmado que el Portal debía mantenerse abierto tal como se proponía en la opción 2. Las opciones 3 y 4 precisaban un mayor análisis, así como un estudio de sus aspectos presupuestarios. La propuesta de crear una guía, que figuraba en el párrafo 100, había sido aprobada pero el Comité había manifestado claramente que dicha guía debía ser operativa y funcional y tomar en consideración las necesidades de los grupos destinatarios. El Comité había aprobado la elaboración y divulgación de un cuestionario, tal como se proponía en el párrafo 112.

Presentaciones de bases de datos sobre conocimientos tradicionales

158. Las Delegaciones de China, la India y Venezuela presentaron sus bases nacionales de datos sobre conocimientos tradicionales con objeto de facilitar el estudio de las cuestiones de propiedad intelectual dimanantes de las bases de datos. Varias de estas bases nacionales de datos tenían enlaces con el portal de bases de datos sobre conocimientos tradicionales <http://www.wipo.int/globalissues/tk/tkportal/index.html>. Un Representante de las tribus Tulalip del Departamento de Asuntos Gubernamentales de Washington presentó la base de datos realizada por dicha comunidad indígena para proteger preventiva y positivamente sus conocimientos tradicionales.

159. La Delegación de Sudáfrica felicitó a los países que presentaron sus bases de datos porque ello había ayudado al Comité en sus deliberaciones. Preguntó además cuál había sido el costo de tales sistemas y cuánto tiempo se había invertido en la constitución de tales bases de datos. Todas esas cuestiones era pertinentes a la hora de determinar si el establecimiento de las citadas bases representaría una carga excesiva para los recursos de los países en desarrollo.

160. Respecto de la presentación realizada por la Delegación de China, ésta indicó que había dos versiones, una en chino y otra en inglés de la Base de datos de patentes sobre medicina tradicional china. La versión china contenía las solicitudes de patentes publicadas entre abril de 1985 y marzo de 2002. La versión inglesa, en cambio, contenía las solicitudes de patentes publicadas entre 1993 y 1994. Comprendía 29 campos de búsqueda clasificables en cuatro categorías, a saber: información bibliográfica; términos indizados por tema; usos y efectos; y fórmulas de la medicina tradicional china. Las etapas de búsqueda en la base de datos permitían al usuario efectuar una búsqueda rápida, una búsqueda avanzada, una búsqueda lógica de fórmulas de la medicina tradicional china, una búsqueda de fórmulas similares y una búsqueda cronológica.

161. En la presentación realizada por la Delegación de la India se explicó que la Base de datos experimental "Health Heritage" (India) se había creado para poner los conocimientos tradicionales de dominio público en formato electrónico y en inglés, a fin de vincular dichos conocimientos con la literatura científica moderna y con los textos sobre patentes. Sus objetivos eran los siguientes: obtener protección jurídica preventiva y positiva; abordar la cuestión de la patentabilidad de tales conocimientos; elevar el reconocimiento internacional de los sistemas de conocimientos tradicionales; y catalizar la colaboración científica. La base de datos había permitido concentrar referencias que se hallaban muy desperdigadas en un formato fácil de recuperar por el usuario, aumentando la concienciación al respecto en el plano nacional e internacional. Se había creado la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales Ayurvédicos (TKDL) para evitar que se concedieran patentes por invenciones no patentables del saber tradicional indio, para romper la barrera del idioma y del formato, así como para crear herramientas modernas de clasificación, búsqueda y recuperación de los conocimientos tradicionales.

162. En la presentación realizada por la Delegación de Venezuela de la Base de datos Biozulua se examinaron las relaciones entre documentación, diversidad biológica y conocimientos tradicionales. Dicha base de datos permitía registrar, gracias a un programa informático de aplicación para bases de datos, información sobre alimentos y productos agrícolas producidos mediante técnicas ancestrales y sobre medicina indígena, en peligro de extinción como consecuencia del impacto de la civilización occidental. La base de datos y el programa informático eran propiedad del Estado venezolano. Toda la información contenida

en la base de datos era de carácter confidencial, razón por la cual hasta el presente y mientras no se definan mecanismos de protección *sui generis* como los que proponían Venezuela y otros países, la información contenida en la base de datos se consideraba secreto comercial. En consecuencia, el acceso, la divulgación y el uso estaban restringidos a la autorización expresa que emita el FONACIT. En tal sentido, toda persona que hubiera tenido o tuviera acceso a esa información estaba obligada a suscribir una carta de confidencialidad. El Representante de los Pueblos Indígenas de Venezuela expresó que la base de datos era una herramienta que, bien utilizada, podría contribuir de manera significativa a preservar y clasificar los conocimientos tradicionales que están en peligro de extinción. El Representante dijo que sus representados consideraban que la información recopilada sobre agroalimentos, medicina y artesanía era viable para el bienestar de los pueblos indígenas, siempre que se garantizara una distribución justa y equitativa de los beneficios y se asegurase una participación permanente de los pueblos indígenas.

Reseña sobre formas actuales de protección de los conocimientos tradicionales mediante la propiedad intelectual (WIPO/GRTKF/IC/3/7);

Elementos de un sistema sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/3/8);

Los conocimientos tradicionales: definiciones y términos (WIPO/GRTKF/IC/3/9)

163. La Secretaría presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/7, WIPO/GRTKF/IC/3/8 y WIPO/GRTKF/IC/3/9. El Presidente expresó que, si bien los documentos habían sido presentados en conjunto dadas las estrechas vinculaciones existentes entre ellos, los debates serían encarados por separado para cada documento, tal como fuera solicitado por algunas delegaciones.

Reseña sobre formas actuales de protección de los conocimientos tradicionales mediante la propiedad intelectual (WIPO/GRTKF/IC/3/7)

164. El Presidente hizo notar que el documento no proponía ninguna tarea como tal. Sin embargo, en él se sugería —y también lo hacía la Secretaría al presentarlo— que el Comité, si así lo deseaba, aprobara, en primer lugar, que la Secretaría emprendiera misiones exploratorias en algunos países miembros del Comité, para estudiar la experimentación real con los derechos de propiedad intelectual allí vigentes y, en segundo lugar, que se dejara abierto el documento, a fin de permitir que los Estados que aún no lo hubieran hecho presentaran información a ser incluida en próximas versiones del mismo, o actualizaran la información que ya hubiera sido aportada, según el caso.

165. A este respecto, la Secretaría había propuesto emitir un conjunto de preguntas sencillas y concretas, para facilitar el aporte de más información por parte de los Estados miembros.

166. Algunas delegaciones, incluidas las de la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, la República Dominicana, el Sudán, Suiza, Tailandia, Venezuela y Zambia, así como los Representantes de la OAPI (Organización Africana de la Propiedad Intelectual), la Secretaría del CDB (Convenio sobre la Diversidad Biológica) y de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), expresaron su apoyo a la propuesta, en el sentido de que este documento permanezca abierto a nuevas aportaciones y que sea actualizado para sesiones futuras del Comité.

167. Las Delegaciones de Bolivia, Colombia y la República Dominicana propusieron que las preguntas contenidas en el documento fueran simplificadas aun más, racionalizándolas para facilitar la elaboración de una mayor cantidad de respuestas provenientes de una gama más amplia de fuentes, asegurando así que el Comité tenga una base informativa más vasta para sus trabajos venideros.

168. Las Delegaciones de Colombia y Venezuela propusieron que el documento reflejara más claramente el hecho de que la mayoría de los Estados miembros habían expresado opiniones favorables al desarrollo de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. Estas delegaciones sugirieron que en sus conclusiones el documento no privilegiara un análisis de los sistemas en funcionamiento, dado que esto entraría en contradicción con las respuestas formuladas por la mayoría de los países.

169. Las Delegaciones de Bolivia, el Canadá, Estados Unidos de América, la India, Noruega, Nueva Zelandia, la República Dominicana y Suiza respaldaron la propuesta de mejorar la comprensión de las formas actuales de protección de la propiedad intelectual, emprendiendo misiones exploratorias a los países y comunidades que hayan utilizado procedimientos en materia de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. De estas Delegaciones, las del Canadá, Estados Unidos de América y Nueva Zelandia hicieron notar que su apoyo quedaba supeditado a la consideración de repercusiones presupuestarias.

170. La Delegación de la India expresó interés en que su país fuera anfitrión de una misión de este tipo.

171. La Delegación de Noruega agregó que en las misiones se debería examinar cómo funcionan en la práctica la protección de los conocimientos tradicionales y la distribución de los beneficios.

172. La Representante de la UNCTAD resaltó que las misiones exploratorias deberían recabar información sobre los costos de utilización de los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales por propiedad intelectual, a fin de enfocar dicha información desde la perspectiva del nivel de ingreso *per capita* del país y, siempre que sea posible, de las comunidades afectadas.

173. Las Delegaciones del Brasil, Colombia y la República Dominicana enfatizaron la necesidad de que el Comité coopere en su trabajo con el CDB (Convenio sobre la Diversidad Biológica) y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), en particular con el Grupo de Trabajo del CDB sobre el Artículo 8.j) y Disposiciones Conexas y con la Comisión de la FAO sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

174. Las Delegaciones de Nueva Zelandia y Nigeria hicieron hincapié en la necesidad de fortalecer capacidades en el campo de los conocimientos tradicionales, como en el caso de la “guía” a la que se hacía referencia en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/6.

175. La Delegación de España, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, presentó el documento sobre “Los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual” que fue distribuido en el Comité como documento WIPO/GRTKF/IC/3/16.

176. La Delegación de Venezuela señaló que, en la segunda sesión del Comité, muchas delegaciones habían apoyado el desarrollo de sistemas *sui generis*, y que esto debería quedar recogido en el párrafo 2 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7. La Delegación hizo notar que sólo unos pocos países, principalmente países desarrollados, tenían sistemas *sui generis* y aplicaban formas de protección ya vigentes. Solicitó más detalles sobre las experiencias realizadas en el Canadá y también fueron motivo de su interés las experiencias llevadas a cabo en Kazajstán y la Federación de Rusia. Manifestó que se debería prestar especial atención a los derechos ya reconocidos de los pueblos indígenas, así como a las finalidades de los sistemas de protección. Expresó que en Venezuela era reconocida la propiedad intelectual colectiva y que estaban siendo analizados los modelos posibles. La Delegación pidió a la Secretaría que proporcionara estudios sobre las experiencias de Panamá, Australia y Nueva Zelanda. La Delegación afirmó que desearía tener más información sobre las limitaciones implícitas en el sistema actual de propiedad intelectual referente a los conocimientos tradicionales. Estuvo de acuerdo con el contenido del párrafo 33 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7 en el sentido de que los conocimientos tradicionales no son necesariamente antiguos y que, por consiguiente, la protección no debería limitarse a la proporcionada por los sistemas en vigor. La Delegación agregó que la recomendación del párrafo 36 debería ser considerada a la luz de los hechos presentados en el párrafo 32, ya que en su opinión las tareas no eran excluyentes. Además afirmó que, el Comité debería considerar todos los medios con los que ya se cuenta en la actualidad para proteger los conocimientos tradicionales, pero al mismo tiempo, debería sugerir opciones *sui generis* cuando no sea posible aplicar los sistemas existentes. Según añadió la Delegación, esas opciones constituirían la base de un posible modelo *sui generis* y no deberían existir desequilibrios cuando se estudien las formas de protección. Asimismo, la Delegación manifestó que el Comité debería evitar referirse tan sólo a una forma de protección, como se expresara en el párrafo 40. Indicó que ahora debía hacerse una distinción que no aparecía en la encuesta: esta distinción se referiría, en primer lugar, a la protección general que se reconocía a los derechos de los pueblos indígenas; en segundo lugar, a la protección de los derechos, y en tercer lugar, a las intenciones de protección. Además, aclaró que en los próximos estudios deberían especificarse mejor las preguntas para poder tener un patrón común de comparación.

177. La Delegación de la Argentina manifestó su respaldo a los párrafos 37 a 39 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, ya que reflejaban adecuadamente el estado de situación sobre el tratamiento del tema. La Delegación comentó que, a pesar de que el párrafo 39 trataba sobre la necesidad de entender mejor de qué manera podían ser utilizados los mecanismos jurídicos actuales en materia de propiedad intelectual, el párrafo 40 se limitaba a describir y detallar una sola categoría de derechos, que era mencionada únicamente en cinco de las 48 respuestas al cuestionario. Consideró que el párrafo 40 no reflejaba equilibradamente las opiniones de los Estados miembros y que parecía prejuzgar las posiciones, tanto de aquellos que habían respondido como de los que no lo habían hecho. Recomendó que la Secretaría corrigiera el documento teniendo en cuenta todas las categorías de propiedad intelectual mencionadas por los Miembros, a fin de equilibrar adecuadamente las opiniones. Agregó que si no se llegara a un acuerdo a fin de revisar el documento, se debería eliminar el párrafo 40, dando por concluido el documento.

178. La Delegación del Brasil expresó, en relación con los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/7, WIPO/GRTKF/IC/3/8 y WIPO/GRTKF/IC/3/9, que el trabajo del Comité en el área de los conocimientos tradicionales sería de relevancia para los debates a llevarse a cabo en otros organismos intergubernamentales tales como el CDB (Convenio sobre la Diversidad Biológica) y la OMC (Organización Mundial del Comercio), en el

cumplimiento de sus respectivos mandatos de analizar la protección de los conocimientos tradicionales. En especial, recordó la Decisión VI/10 sobre el Artículo 8.j) y disposiciones conexas, aprobada por la Sexta Conferencia de las Partes en el CDB, que solicitaba al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8.j) y disposiciones conexas del CDB “tratar el tema de los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales”. Expresó su convencimiento de que los aportes hechos por la Secretaría y los Miembros serían de utilidad para el Grupo de Trabajo del CDB. Asimismo, la Delegación indicó que los documentos preparados por la Secretaría eran considerados como punto de partida para la discusión y que, por lo tanto, sus comentarios equivalían a una reacción preliminar al contenido de dichos documentos, en el entendimiento de que los elementos contenidos en los tres documentos no eran exhaustivos. Yendo directamente al documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, la Delegación indicó que la mayoría de los países que recurrían al sistema convencional de propiedad intelectual eran países desarrollados, lo que parecía reforzar la necesidad de crear un sistema *sui generis*, en vista de las dificultades de las comunidades tradicionales de los países en desarrollo para adaptar sus conocimientos tradicionales a las normas del sistema convencional de propiedad intelectual. Solicitó que las versiones subsiguientes del documento hicieran constar que el sistema *sui generis* del Brasil, establecido por la Medida Provisional 2.186 del 23 de agosto de 2001 sobre recursos genéticos, conocimientos tradicionales conexos y transferencia de tecnología (descritos en el párrafo 16 del documento) prevé derechos auténticos que no pueden ser alterados o limitados por acuerdos contractuales bilaterales. Aclaró que esta corrección estaría también en consonancia con la posición del Brasil a favor de la protección de los conocimientos tradicionales por medio de leyes, en lugar de por meros contratos bilaterales. En opinión de la Delegación, los acuerdos contractuales bilaterales por sí solos resultaban medios insuficientes de protección de los conocimientos tradicionales, dado que las partes involucradas estaban en desigualdad de condiciones la mayor parte de las veces. Por otro lado, explicó que la protección por medio de leyes, con la activa participación y supervisión del Gobierno, era un medio más seguro de garantizar que la protección de los conocimientos tradicionales persiguiera el máximo interés de sus comunidades. La Delegación dijo estar de acuerdo con el primer grupo de respuestas señaladas en el párrafo 32, pero manifestó tener reservas a propósito del primer subpárrafo, ya que no coincidía en que todos los conocimientos tradicionales fueran necesariamente de dominio público. Finalmente, apuntó que compartía la opinión de aquellos Miembros que habían expresado sus reservas respecto a que las indicaciones geográficas hubieran sido resaltadas en el párrafo 40 del documento, ya que entendía que éstas tenían considerables limitaciones como medios de protección de los conocimientos tradicionales y que no eran eficaces para evitar la biopiratería.

179. La Delegación de Australia señaló que, con referencia al término “división” en el párrafo 38 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, la posición de su país no era tan inequívoca como ese término pudiera sugerir. Australia secundó el que se continúe trabajando para desarrollar un modelo internacional de protección jurídica de los conocimientos tradicionales. Según explicó, dicho modelo debería ser elaborado partiendo de una profunda investigación, que permitiera comprobar la idoneidad de los sistemas de propiedad intelectual vigentes en el cumplimiento de las exigencias requeridas para proteger los conocimientos tradicionales. El avance en la comprensión de las prácticas internas de los países para la protección de los conocimientos tradicionales contribuiría en gran medida a que el Comité progresara en su gestión. La Delegación sugirió que el Comité buscara identificar áreas en las que el sistema actual pudiera ser mejorado con miras a contribuir a la protección de los conocimientos tradicionales; para conseguir tales mejoras era probable que se requiera considerar algunas áreas en las que los sistemas existentes pudieran ser mejorados, lo que podría incluir la adopción de medidas *sui generis*.

180. La Delegación de Egipto comunicó que todavía no había proporcionado información a propósito de sus experiencias nacionales respecto de la protección de los conocimientos tradicionales, debido a que su país había estado ocupado en la preparación y la promulgación, en junio de 2002, de la legislación sobre este tema. La divergencia de opiniones a la que se hacía alusión en el párrafo 38 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7 era, a su entender, natural, dadas las diferencias entre países en cuanto a leyes, culturas y tradiciones.

181. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en representación del Grupo Africano, apoyó la posibilidad de emprender trabajos adicionales para conseguir un mayor entendimiento sobre cómo podían ser mejor utilizados los derechos de propiedad intelectual en vigor. Expresó que ésta sería una buena oportunidad de ayudar a los Estados y de alentarlos para que participaran más ampliamente en tales trabajos. Dijo que el Grupo Africano ponía énfasis en la necesidad de que los documentos de trabajo estuvieran disponibles en otros idiomas aparte del inglés. La Delegación manifestó su apoyo en el sentido de que la Secretaría llevase a cabo las tareas previstas en el párrafo 19. En lo relativo a los sistemas *sui generis*, manifestó que el Grupo Africano consideraba que era necesario identificar los objetivos de la protección, el tipo de protección deseada, el contenido de los derechos y la identidad de los titulares de derechos, y que sería útil diseñar sistemas *sui generis* eficaces tanto en el plano nacional, como en el regional y en el internacional. La Delegación continuó opinando que el derecho y las prácticas consuetudinarias también deberían ser tenidas en cuenta. Con respecto a los titulares de derechos, indicó que generalmente eran individuos, familias o comunidades; no obstante, cuando ellos no pudieran ser identificados, el Estado debería actuar en su nombre. La Delegación reafirmó su exhortación para que se estableciera un instrumento internacional vinculante para la protección de los conocimientos tradicionales. Destacó que el Comité debería elaborar una definición de conocimientos tradicionales que fuera abierta y permitiera un elevado nivel de protección. Reclamó el apoyo de la OMPI en el fortalecimiento de capacidades, en la concienciación y en el establecimiento de las instituciones necesarias a nivel nacional. Señaló que los textos legislativos deberían ser traducidos a los idiomas locales. Por último, la Delegación afirmó su convencimiento respecto del papel que podían desempeñar las comunidades tradicionales con la ayuda de los gobiernos, en la preservación, promoción y protección de sus conocimientos tradicionales.

182. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que los miembros del Comité deberían continuar utilizando los mecanismos vigentes y encontrar mecanismos *sui generis* para proporcionar una protección eficaz de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual. Se indicó que sería necesario hacer un análisis más exhaustivo de la información presentada en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/7.

183. La Delegación de Zambia hizo notar que la posición del Grupo Africano, a la que se adhería, respecto de la necesidad de un sistema *sui generis* contaba con el beneplácito de los mandatarios de Estado y de gobierno africanos, como había sido puesto de relieve por la adopción del Proyecto de Legislación Africana Tipo sobre la Protección de los Derechos de las Comunidades Locales, los Agricultores y los Obtentores, y la Reglamentación del Acceso a los Recursos Biológicos. La Delegación dijo que, a su entender, los derechos de propiedad intelectual actuales no fomentaban los conocimientos tradicionales, los sistemas de conocimientos tradicionales o las innovaciones. Los actuales derechos de propiedad intelectual también suscitaban problemas en cuanto a la identificación de los beneficiarios. Explicó que el intentar amoldar los conocimientos tradicionales para que pudieran adaptarse a los derechos de propiedad intelectual actuales destruiría la esencia misma de los

conocimientos tradicionales. Por lo tanto, concluyó que se necesitaban sistemas *sui generis* a escala nacional e internacional.

184. La Delegación de la India subrayó la necesidad de realizar una interpretación y un análisis más profundos de los mecanismos en vigor y de su eficacia o de sus limitaciones en lo relativo a la protección de los conocimientos tradicionales; asimismo, expresó su apoyo al párrafo 39 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7.

185. La Delegación de la República Islámica del Irán expuso que, en el campo de la protección de los conocimientos tradicionales, debían tenerse en cuenta los factores comunes a los conocimientos tradicionales y al folclore, y que todos los países aceptaban, en principio, proteger los conocimientos tradicionales como si estos fueran una categoría independiente. La Delegación hizo notar que no existía la uniformidad de opiniones requerida sobre cómo proteger esta categoría independiente: algunos países consideraban que las normas vigentes en materia de propiedad intelectual, ya sea en áreas generales o en áreas específicas, estaban disponibles para la protección de los conocimientos tradicionales, mientras que otros países recomendaban codificar de alguna manera un sistema *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación indicó, además, que el primer paso debería ser adoptar un enfoque jurídico uniforme para la protección de los conocimientos tradicionales y que era preciso que una encuesta futura estuviera mejor formulada para obtener respuestas armonizadas.

186. La Delegación de Guatemala se refirió a la Ley Nacional de Protección del Patrimonio Cultural de su país y manifestó que estaba interesada en conocer más acerca de los sistemas de otros países. Anunció que apoyaba las afirmaciones de la Argentina y el Brasil relativas a la necesidad de tener en cuenta otras opciones además de las indicaciones geográficas, y solicitó a la Secretaría que proporcionara más detalles a propósito del empleo de las indicaciones geográficas en la protección de los conocimientos tradicionales.

187. La Delegación de Tailandia expresó su parecer en el sentido de que debería hacerse un estudio paralelo sobre cómo utilizar el sistema vigente de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales por medio, por ejemplo, de los secretos comerciales o de las indicaciones geográficas para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, respectivamente, junto con el análisis de un sistema *sui generis* con la finalidad de establecer un sistema *sui generis*. La Delegación señaló que el documento debería ser de participación abierta, para que se pudieran proporcionar más ejemplos que permitieran analizar cómo pueden ser aplicados los derechos de propiedad intelectual actuales a la protección de los conocimientos tradicionales, en un enfoque holístico que abarcara no solamente los conocimientos tradicionales en sí, sino también la cultura y todo el patrimonio vinculados a esos conocimientos.

188. La Delegación de Suiza aseveró que la utilización de los mecanismos en vigor para la protección de los conocimientos tradicionales no había sido enteramente investigada y que se deberían llevar a cabo estudios más extensos y detallados.

189. La Delegación del Canadá expuso que sería conveniente tener una idea más clara de cómo estaban siendo utilizados los mecanismos actuales de propiedad intelectual a escala nacional, por parte de los Miembros, en la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación sugirió cuatro conclusiones para el documento. En primer lugar, los mecanismos actuales tenían mucho para ofrecer, y sería útil contar con más informes sobre las experiencias presentes. En segundo lugar, sería beneficioso oír las experiencias de aquellos Miembros que

hubieran instrumentado o que hubieran considerando utilizar formas específicas de protección. En tercer lugar, se debería conseguir que los titulares de conocimientos tradicionales asumieran conciencia sobre cómo adquirir, ejercitar, gestionar y hacer cumplir sus derechos en virtud de los sistemas en vigor. La Delegación señaló que el Comité se podría beneficiar con los informes sobre las experiencias que hubieran tenido los Miembros, relativas a sus intentos exitosos en el fortalecimiento de capacidades que asistan a los titulares de conocimientos tradicionales en la utilización de los sistemas actuales. Por último, la Delegación hizo notar que una identificación del alcance de las posibles limitaciones del sistema vigente, que lo hicieran inadecuado para satisfacer completamente las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales, sólo sería posible una vez que estas actividades hubieran sido totalmente analizadas.

190. La Delegación de Panamá hizo referencia a su sistema *sui generis* establecido por la Ley 20 del 2000, y se ofreció para hacer una presentación del mismo y de sus experiencias en cuanto a su aplicación práctica. Aclaró que Panamá continuaba revisando y estudiando el sistema.

191. La Delegación de Estados Unidos de América señaló que aún no se había culminado un estudio completo para investigar cómo podrían ser utilizados los derechos de propiedad intelectual en vigor por los titulares de conocimientos tradicionales. Dijo confiar en que un análisis de este tipo consiguiera profundizar el entendimiento acerca de cómo las normas actuales relativas a disponibilidad, mantenimiento y observancia de los derechos podían ser utilizadas en la protección de los conocimientos tradicionales. Los titulares de conocimientos tradicionales podrían, si así lo desearan, optar por aplicar varias formas de protección de la propiedad intelectual superponiéndolas. Como ejemplo de ello, la Delegación se refirió a cómo los diseñadores de programas de computación utilizaban la protección por derecho de autor, de marcas, de secretos comerciales y de patentes en forma superpuesta, e indicó que los titulares de conocimientos tradicionales podrían emplear una estrategia similar. Apuntó que el ejemplo sobre los conocimientos tradicionales del chamán a que se aludiera en el documento podría referirse a la utilidad de las distintas formas de derechos de propiedad intelectual vigentes en la actualidad. Indicó que, con este planteamiento, podía no ser necesario probar la infracción respecto de todos los elementos de los conocimientos tradicionales; por el contrario, la práctica no autorizada de una parte de los conocimientos tradicionales —como sería, en el ejemplo del chamán, la utilización de la fórmula sin la utilización del canto— podía, a su entender, ser motivo suficiente para estar en presencia de una infracción. Si bien la Delegación admitió que las formas actuales de protección por propiedad intelectual y otras formas de protección, tales como los contratos o la legislación sobre derecho de responsabilidad civil (“tort law”), podían no proporcionar una protección perfecta, indicó que el empleo más extendido del sistema de propiedad intelectual podía demostrar ser de utilidad para aquellos que buscasen proteger sus conocimientos tradicionales. Por consiguiente, la Delegación propuso que la OMPI colaborase con los Estados miembros en su programación regional para mejorar la adaptación de las leyes existentes en materia de propiedad intelectual a sus problemáticas en materia de conocimientos tradicionales. La Delegación observó que un mayor énfasis en la adquisición y la observancia de los derechos de propiedad intelectual podría brindar beneficios económicos y de otro tipo.

192. La Delegación de Nueva Zelandia indicó que el estudio sobre cómo podían ser utilizados los mecanismos de propiedad intelectual en vigor para la protección de los conocimientos tradicionales debería ser encarado tanto desde un punto de vista práctico como teórico. Estimaba que era importante un planteamiento práctico, dado que los mecanismos de

propiedad intelectual en vigor podían ser aplicables técnicamente a los conocimientos tradicionales, pero los titulares de conocimientos tradicionales podían no estar utilizándolos en la práctica. La Delegación hizo notar que sólo a través de un examen más concienzudo de las formas actuales de propiedad intelectual, podría el Comité determinar qué deficiencias existían y qué vacíos era necesario llenar. La Delegación indicó que esto podía realizarse modificando los mecanismos actuales de propiedad intelectual o desarrollando nuevos conceptos sobre modalidades de propiedad intelectual. También señaló que algunas respuestas podían encontrarse fuera del marco de la propiedad intelectual, especialmente en aquellos casos referidos a la protección positiva. Propuso que la Secretaría recogiera mayor información sobre la verdadera explotación de los conocimientos tradicionales y la concesión separada de derechos de propiedad intelectual, ya que esto mejoraría la comprensión del problema en discusión.

193. La Delegación de Marruecos consideró que era aún prematuro abordar objetivamente el alcance de los derechos de propiedad intelectual para los conocimientos tradicionales. Manifestó su deseo de saber más acerca de las experiencias de los Estados miembros en la aplicación de mecanismos de propiedad intelectual, tales como las experiencias de Kazajstán en la utilización de diseños industriales y la experiencia del Japón en la utilización de patentes. Mencionó las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen, las patentes y los diseños industriales como derechos de propiedad intelectual que podían aplicarse a la protección de los conocimientos tradicionales. Propuso colocar la definición de conocimientos tradicionales en el marco de la propiedad intelectual. También resaltó que los instrumentos actuales en materia de propiedad intelectual no podían proteger suficientemente los conocimientos tradicionales, y que por lo tanto, el Comité debería crear nuevos instrumentos.

194. Las Delegaciones de la República Dominicana y México señalaron que el párrafo 40 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7 no estaba redactado de forma equilibrada ya que sólo resaltaba las indicaciones geográficas. Mientras que la Delegación de México estuvo de acuerdo en que las indicaciones geográficas podían contribuir a la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica y que deberían ser mejor investigadas, también hizo notar que éstas no detendrían la biopiratería. Propuso que el Comité evaluara las formas vigentes de protección en materia de propiedad intelectual, pero aclaró que la creación de un sistema *sui generis* proporcionaría una ventaja evidente. La Delegación de México propuso que el Comité explorara la posibilidad de la doble protección, porque la utilización de los derechos de propiedad intelectual actuales y un sistema *sui generis* de protección no tenían por qué excluirse mutuamente.

195. La Delegación de China puso de relieve el documento presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros (documento WIPO/GRTKF/IC/3/11) sobre expresiones del folclore, valorizando muchas opiniones allí planteadas que, a su entender, eran dignas de consideración. Sobre la definición de los conocimientos tradicionales y el establecimiento de un mecanismo *sui generis* para la protección de los mismos, la Delegación comentó que los mecanismos existentes en materia de propiedad intelectual, tales como patentes, marcas e indicaciones geográficas podían hasta cierto punto proporcionar protección por propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales, y que el Comité debería estudiar más medidas adecuadas a este respecto. Algunos conocimientos tradicionales eran de una naturaleza especial, por lo que resultaba difícil saber quiénes eran los titulares de los conocimientos tradicionales y si esos conocimientos tradicionales ya eran del dominio público. Por consiguiente, a su criterio, los sistemas de propiedad intelectual en vigor no podrían proporcionar una protección adecuada a los conocimientos tradicionales. A la vez que se

utilizaban los sistemas actuales de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales, se debería considerar el otorgamiento de una protección *sui generis* para dichos conocimientos.

196. La Delegación de Colombia hizo notar que, a pesar de las analogías con mecanismos de propiedad intelectual en vigor que se inferían de la lectura del documento, en éste no se mencionaban otros mecanismos que podían ser incluidos entre los sistemas de protección. Señaló que el Comité debería prestar más atención a la cuestión del consentimiento fundamentado previo al considerar los sistemas de protección en vigor y el establecimiento de sistemas *sui generis*. La Delegación recordó al Comité que el trabajo sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales también estaba en curso en otros foros de las Naciones Unidas y que la OMPI debería tener relaciones permanentes con esos órganos para tener en cuenta su labor. Destacó las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8.j) y Disposiciones Conexas del CDB. También mencionó el trabajo de la Comisión sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CGRFA) de la FAO. Indicó que el Comité debería tener en cuenta el Artículo 9 del Tratado de la FAO relativo a los derechos de los agricultores que, entre otros, versaba sobre el tema de los conocimientos tradicionales. Hizo observar la utilidad de la experimentación con bases de datos que había sido presentada al Comité por las Delegaciones de China, la India y Venezuela; no obstante, señaló que sería adecuado adoptar enfoques diferentes de las bases de datos según los países y advirtió que era necesario proceder cautelosamente al tomar decisiones generales sobre el uso de las bases de datos. Resaltó la importancia de proteger los derechos de las comunidades y de hacer el oportuno uso cuidadoso de las bases de datos.

197. La Delegación de Kenya expresó su preocupación de que los conocimientos tradicionales estuvieran desapareciendo rápidamente, por lo que el trabajo del Comité debería ser llevado a cabo urgentemente. Informó que al tiempo que Kenya estaba considerando un sistema *sui generis*, ya estaba estudiando las formas de utilizar los sistemas de propiedad intelectual vigentes para proteger sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos, por ejemplo, la protección de los conocimientos tradicionales en calidad de modelos de utilidad. Apuntó que Kenya estaba alentando a sus curanderos tradicionales para que dieran valor añadido a sus brebajes. Señaló que esto facilitaría la recolección y compilación de datos. La Delegación resaltó la importancia de la compilación de datos, de la que tomó conocimiento gracias a las presentaciones de la India y Venezuela. Señaló que Kenya esperaba hacer lo que habían hecho la India y Venezuela con respecto a la utilización de bases de datos. La Delegación enfatizó que era fundamental la catalogación de los conocimientos tradicionales y exhortó a la OMPI a que incluyera este tema en su presupuesto de cooperación para el desarrollo.

198. La Delegación del Sudán manifestó su apoyo a las afirmaciones hechas por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y a las otras delegaciones que habían hecho afirmaciones similares. La Delegación también respaldó la propuesta expresada en el párrafo 39 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, por la que se exhortaba al Comité a avanzar en sus estudios sobre los sistemas de protección en vigor y a considerar, al mismo tiempo, la posibilidad de que exista algún otro sistema de protección *sui generis*. Hizo notar que era demasiado pronto para sacar conclusiones valederas sobre si era apropiado establecer un sistema de gran alcance para la protección de los conocimientos tradicionales, ya fuera contando con los sistemas actuales tradicionales en materia de protección intelectual o en la forma de un nuevo sistema *sui generis*. La Delegación indicó que el seguir tratando el tema permitiría a los países que aún no hubieran respondido expresar algunas opiniones útiles,

especialmente dado que solamente 48 países (es decir, el 30% de los Miembros) habían hecho tales contribuciones. La Delegación señaló que, como fuera indicado por la Secretaría en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, párrafo 38, había una clara divergencia de opiniones. Teniendo en cuenta que los Estados miembros trabajaban habitualmente por consenso sobre conceptos y disposiciones mínimos a ser luego integrados en convenios internacionales que armonizaban sus prácticas, la Delegación afirmó que era necesario que se diera al Comité un tiempo adicional, aunque razonable, para llevar a cabo más estudios y análisis, dado que los Estados miembros quedarían en libertad para aplicar sus propias legislaciones de protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. En ese sentido, la Delegación mencionó un Comité para la Revisión y la Reforma de la Legislación Nacional —incluida la legislación en materia de propiedad intelectual— formado por el Ministro de Justicia y presidido por un antiguo Presidente del Tribunal Supremo del Sudán.

199. La Representante de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) indicó que la información sobre sistemas nacionales de protección de los conocimientos tradicionales estaba disponible en el sitio de la UNCTAD en Internet. Recordó al Comité que los titulares de conocimientos tradicionales generalmente eran muy pobres. Dijo que, si se hiciera una encuesta, por ejemplo, de los niveles de ingreso por habitante de los pueblos indígenas, los resultados serían probablemente muy similares a los de los países menos adelantados. Para estas comunidades, el destinar recursos a la obtención de protección para los derechos de propiedad intelectual podía significar costos ocasionales muy elevados, comparados con los que les exigía la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, salud y educación.

200. El Representante de la OAPI (Organización Africana de la Propiedad Intelectual) manifestó su respaldo a los párrafos 31 a 36 del documento; no obstante, expresó sus reservas acerca del párrafo 40, ya que dijo tener la impresión de que las indicaciones geográficas podían dar una mejor protección a las expresiones tangibles del folclore o a los productos agrícolas. Agregó que cualquier instrumento destinado a proteger los conocimientos tradicionales debía prever la posibilidad de designar organismos regionales, tales como la OAPI, con el fin de administrar los conocimientos tradicionales.

201. La Representante de la Secretaría del CDB (Convenio sobre la Diversidad Biológica) celebró el estudio y la evaluación en curso de los instrumentos de propiedad intelectual reseñados en el documento, pues éste respaldaría la labor del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas, y ayudaría en la preparación de la próxima reunión del Grupo de Trabajo. Con respecto a los párrafos pertinentes de la Decisión VI/10 de la Conferencia de las Partes en el CDB, indicó que la Secretaría del CDB agradecería recibir la información recogida por la OMPI sobre protección de los conocimientos tradicionales mediante legislación en materia de propiedad intelectual.

202. Contestando a una pregunta planteada por el Representante de la OAPI, la Delegación de Australia remitió al Comité a su respuesta presentada en el documento OMPI/GRTKF/IC/2/7, y señaló que los cuatro casos reseñados tenían la finalidad de ilustrar cómo el sistema jurídico australiano estaba en condiciones de dar cabida a algunos elementos de protección mediante el derecho consuetudinario, cultural y tradicional. El caso al que se había referido el Representante de la OAPI había sido uno de los primeros en abordar la protección de obras de la cultura aborígen mediante el derecho de autor. Demostraba la capacidad del sistema jurídico australiano actual de abordar la cuestión de la adjudicación de daños y perjuicios de forma culturalmente sensible. El caso confirmaba que la protección por derecho de autor podía ser otorgada a un trabajo artístico que recurriera fundamentalmente a

motivos y formas tradicionales. Cualquier artista que produjera trabajos basados en modelos indígenas estaba produciendo algo que tenía la suficiente originalidad como para contar con la protección por derecho de autor. Mientras el caso era tramitado, una cantidad de artistas que tenían que ver con el mismo habían muerto antes que se hubiesen completado los procedimientos. Según las normas aborígenes que regían a ese grupo en particular, no era adecuado utilizar los nombres de los artistas fallecidos, y el tribunal siguió adelante con las demandas sin hacer referencias específicas a los nombres aborígenes de aquellos artistas en particular, para así respetar esa sensibilidad. En cuanto al perjuicio sufrido por los artistas, y a los daños y perjuicios a que podrían tener derecho por la reproducción no autorizada de sus materiales, el juez consideró que el perjuicio también incumbía al prestigio de los artistas dentro de su propia comunidad y a sus responsabilidades dentro de esa comunidad para proteger y salvaguardar su reputación. En particular, la pérdida de prestigio dentro de la propia comunidad, en función de esa comunidad, no se entendía necesariamente como tal dentro de la comunidad australiana más amplia, pero de todos modos fue tenida en cuenta al evaluar el grado de perjuicio resultante de las reproducciones. Otra consideración fue que la reproducción de ese material en particular perjudicó a varias personas dentro de la comunidad, aparte de los mismos artistas. En lugar de adjudicar una determinada cuantía de compensación económica a cada artista por separado, el tribunal dispuso una única sanción global de compensación económica que entonces podría ser distribuida en la comunidad aborígena afectada, de acuerdo con sus costumbres y sus tradiciones, teniendo en consideración a aquellas personas que hubieran sufrido perjuicio desde el punto de vista de su entendimiento y sus responsabilidades habituales. La Delegación concluyó que el caso ilustraba la flexibilidad, en lo que respecta al derecho de autor y al sistema de derecho consuetudinario, para dar cabida a la idea, entendida desde el punto de vista consuetudinario, del daño y el perjuicio, y de las responsabilidades consuetudinarias de las personas dentro de su comunidad.

203. En respuesta a una solicitud de mayor información por parte del Representante de la OAPI, la Delegación de Australia aclaró que los derechos comunitarios no eran reconocidos específicamente por el derecho australiano, excepto por el hecho de que algunas personas podían constituirse en autores conjuntos o como habiendo creado conjuntamente el trabajo en particular que fuera objeto de la protección del derecho de autor. Indicó que, sin embargo, los intereses colectivos habían sido reconocidos a los efectos de la determinación y la distribución de daños y perjuicios. Expresó que Australia estaba examinando la posibilidad de crear un derecho comunitario relacionado con los derechos morales en el marco del derecho de autor para las comunidades indígenas y que esa propuesta estaba en la etapa normativa, pero que era algo a lo que sin duda había apuntado el actual gobierno como un objetivo de su presente mandato.

204. En respuesta a una interrogante por parte del Representante de la OAPI, la Delegación del Perú describió el proceso peruano que comenzara en febrero de 1996, al surgir la necesidad de establecer un sistema *sui generis* para proteger los conocimientos tradicionales. El proyecto de ley, concerniente a un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, fue publicado para recabar comentarios en el Diario Oficial del 21 de octubre de 1999. Se publicó una segunda versión en agosto de 2000, y se preparó un proyecto de ley definitivo. Sin embargo, dado que las comunidades indígenas no habían sido consultadas en su totalidad, en aquel momento la propuesta no fue enviada al Congreso para su aprobación. Desde entonces ha estado pendiente, sobre todo debido a la falta de fondos suficientes para llevar a cabo las consultas necesarias. El nuevo gobierno, del presidente Toledo, había expresado un gran interés por todos los asuntos relativos a las comunidades indígenas y a las cuestiones indígenas. La última versión del proyecto de ley, completada

el 10 de junio de 2002, había sido supervisada por la primera dama del Perú, presidenta de la Comisión Nacional para los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro-americanos. Esta propuesta sirvió como base de discusión para este Comité y lo sería para aquellos debates que fueran a tener lugar dentro de las comunidades indígenas y en el seno de la sociedad en su conjunto. En los meses venideros se iniciaría una serie de consultas. La Delegación indicó que creía firmemente en la necesidad de ocuparse de consultar a los pueblos indígenas y las comunidades de cada país, respetando la disposición del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Uno de los elementos fundamentales de la propuesta era el consentimiento fundamentado previo y la distribución equitativa de los beneficios. Otro de los elementos de la propuesta era la intención de instaurar un fondo especial, que sería gestionado por los mismos pueblos indígenas. La Delegación agregó que se habían hecho cambios sustanciales en la última versión del proyecto de ley, en relación con el registro de los conocimientos tradicionales y su ulterior desarrollo. En el proyecto de ley anterior, el registro era esencialmente confidencial y su objetivo era preservar los conocimientos tradicionales. A solicitud de los representantes indígenas que participaron en el trabajo hecho en virtud de la nueva propuesta, fueron incorporados nuevos objetivos y se incluyeron tres tipos de registros. Dos serían gestionados por el Instituto Nacional para la Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la oficina nacional en materia de propiedad intelectual. Uno sería público y el otro confidencial. El Registro Público Nacional proporcionaría a INDECOPI la información necesaria para defender los intereses de los pueblos indígenas y para proteger sus conocimientos tradicionales colectivos. INDECOPI enviaría información a otras oficinas de patentes, para asegurarse de que no se emitiesen más patentes basadas en conocimientos tradicionales sin tener en cuenta los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. El registro confidencial preservaría los conocimientos tradicionales y evitaría que desaparecieran. El tercer registro sería un registro local a ser gestionado por los mismos pueblos y comunidades indígenas. Los derechos de las comunidades indígenas de registrar sus conocimientos tradicionales serían tenidos en cuenta en los tres registros. Los conocimientos tradicionales inscritos en el registro confidencial o en los registros locales seguirían siendo confidenciales y serían parte del estado de la técnica. Los registros no serían obligatorios, dado que se reconocía como derecho inherente a los pueblos indígenas el organizar y preservar sus propios conocimientos. Además, los pueblos indígenas tenían derechos sobre sus conocimientos tradicionales puesto que los habían creado y preservado, y esos derechos no podrían estar sujetos a ninguna obligación. En conclusión, la Delegación señaló que se enviaría a la Secretaría las respuestas actualizadas al cuestionario y se proporcionaría más información sobre la nueva propuesta, para que fuera distribuida entre los miembros del Comité. Se enviaría a la OAPI una traducción al francés de la propuesta.

205. El Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru indicó que como consecuencia de más de 500 años de explotación y expropiación de los conocimientos tradicionales, incluido el saqueo de bienes artísticos y culturales pertenecientes a los pueblos indígenas, existía una urgente necesidad de preservar el patrimonio colectivo, protegiéndolo de las corporaciones transnacionales. Consideraba que el Comité debería examinar la protección jurídica de los conocimientos tradicionales en el proceso de globalización de los mercados, el capital y las empresas, cuyo impacto era funesto para la sobrevivencia de los pueblos indígenas. Además afirmó que las comunidades históricas habían desaparecido junto con sus conocimientos, sus secretos y sus normas de protección de sus conocimientos tradicionales. Muchos miembros, en respuesta al documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, informaron que los mecanismos en vigor para la protección por propiedad intelectual serían eficaces para proteger los conocimientos tradicionales. Si bien los mecanismos de protección existían, no había voluntad política de ponerlos en práctica y de aplicarlos, tal como ocurriera con los

instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En relación con la pregunta número 2, el Representante afirmó que otros miembros habían señalado que preferirían un sistema *sui generis* como nuevo mecanismo de protección de los conocimientos tradicionales. Esto parecería demostrar que los derechos de propiedad intelectual y otros instrumentos, específicamente el Convenio de Berna y su Artículo 15, no eran ni suficientes ni eficaces para proteger los conocimientos tradicionales que tenían sus orígenes en las civilizaciones ancestrales. El Representante señaló además que los pueblos indígenas de Estados Unidos de América habían estado comunicando a los foros de las Naciones Unidas su deseo de elaborar un marco jurídico internacional vinculante que protegiera, salvaguardara y restaurara los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. En respuesta a los argumentos de que la elaboración de nuevas normas a escala nacional e internacional sería una labor prematura, compleja y extensa, el Representante recordó que los esfuerzos para crear un mecanismo internacional no eran nuevos. Veinte años atrás, había comenzado un proceso por parte de la UNESCO y de la OMPI, que dio como resultado las Disposiciones Tipo OMPI/UNESCO de 1982 para Leyes Nacionales sobre la Protección de las Expresiones del Folclore contra la Explotación Ilícita y otras Acciones Lesivas. En conclusión, el Representante propuso al Comité que continuara analizando las dos opciones previstas en los documentos 7 y 8, que incluían específicamente las propuestas de los pueblos indígenas.

206. El Representante del Instituto de Política Agrícola y Comercial (IATP) resumió el papel del Instituto y detalló brevemente la asociación del IATP con algunas organizaciones de la sociedad civil. El Representante afirmó que el IATP y muchas organizaciones de la sociedad civil estaban preocupados porque el acceso a los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos realmente significaba un acceso más fácil a tales recursos por parte de las corporaciones, ya que estaban dados los fundamentos jurídicos para extraer dichos recursos. La experiencia demostraba que el acceso a los recursos genéticos por parte de las corporaciones podría dar lugar a reivindicaciones de derechos de propiedad intelectual respecto de organismos vivos que hubieran sido obtenidos por medio de la manipulación de los recursos genéticos originales. El Representante afirmó además que los acuerdos jurídicos entre gobiernos y corporaciones podrían dar lugar a que las corporaciones eventualmente reivindicaran la propiedad de los recursos genéticos y sus correspondientes genes. En otras palabras, significaría la legalización de la biopiratería que era precisamente lo que sesiones como la presente trataban de evitar. El Representante indicó que si bien celebraba la protección de los recursos genéticos y su uso sustentable en beneficio de las comunidades que eran titulares de esos recursos, se necesitaban más medidas para evitar las reivindicaciones por propiedad del ADN, el proyecto original de la vida. El IATP exhortaba a los gobiernos a que apoyaran una proscripción de las patentes sobre la vida, lo que protegería los conocimientos indígenas, y a que tomaran medidas para evitar que los genes terminaran siendo propiedad de las compañías privadas y declarasen que los genes eran patrimonio de la humanidad.

207. El Representante del Programa para la Salud y el Medio Ambiente resumió brevemente la cooperación del Programa con otras organizaciones. Remitió al Comité al acuerdo marco de cooperación firmado entre la OMPI y China. Este acuerdo de largo alcance abarcaba todos los campos de la propiedad intelectual. El Representante entendía que dicho enfoque podría beneficiar también a los países africanos y se preguntaba si la OMPI, la OAPI y la ARIPO (Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial) podrían prestar su ayuda para tal empresa. Hizo notar que ningún país africano había hablado sobre experiencias nacionales y pensaba que esto era bastante alarmante. Dijo preguntarse si esta laguna reflejaba una falta de compromiso político o si era más bien una falta de competencia. Sugirió que sería adecuado entrenar a expertos en materia de propiedad intelectual que pudieran así colaborar con las

comunidades indígenas. Exhortó a hacer un mayor esfuerzo para que se tomara conciencia de estas cuestiones y apeló a la OMPI para que siguiera cooperando con la sociedad civil de la región africana, de modo tal que no se repitieran las experiencias de otras naciones.

208. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que la voluntad política del Grupo Africano era constante y comprometida. La Delegación subrayó el interés que el Grupo Africano ponía en la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, y la importancia que antes le había concedido al vínculo entre recursos genéticos y propiedad intelectual. La Delegación hizo notar que el Grupo Africano había redactado un documento para este Comité y resaltó la posición de ese Grupo en su relación con las comunidades locales a nivel nacional, para conseguir una mejor gestión de los conocimientos tradicionales y para la concesión de protección.

209. El Representante de la Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC) afirmó que estaba a favor de mantener el documento abierto y celebró los comentarios efectuados por las Delegaciones de Nueva Zelandia y Kenya, particularmente en relación con la identificación de información y las posibles lagunas, y a que todo esto fuera agregado a la encuesta, para que se atendiera a la puesta en ejecución práctica que debería estar incluida en la protección de los conocimientos tradicionales. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/3/7, párrafos 25 a 28 y párrafos 29 a 36, le preocupaba a la Delegación que el documento proporcionara un cuadro global en el que no se ubicaran medidas especiales para ayudar a que los titulares de conocimientos tradicionales pudieran manejar sus asuntos en materia de propiedad intelectual. El Representante dijo considerar que las medidas especiales debían constituir una gran parte de la protección de los conocimientos tradicionales. Explicó que en el Convenio para la Eliminación de la Discriminación Racial, un experto en temas jurídicos indicaba que la expresión “serán aplicadas medidas especiales” significaba que debían aplicarse medidas especiales para superar la discriminación y las desventajas raciales. La ATSIC estaba convencida de que eran necesarias medidas especiales en el ámbito de los conocimientos tradicionales. El Representante recordaba una presentación anterior donde se señalaba que tan sólo la mitad de los conocimientos tradicionales habían sobrevivido a la transmisión entre generaciones. Existía un gran riesgo de que los conocimientos tradicionales, que habían sido principalmente mantenidos por la tradición oral y otras formas de tradición, se perdieran. La protección de los conocimientos tradicionales debería incluir medidas especiales para asegurar que no hubiese más pérdida de conocimientos tradicionales en los pueblos indígenas y sus comunidades. Debería prestarse más atención a la pregunta 26 y en ese documento se debería seguir desarrollando el tema. El Representante citó el párrafo 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 y resaltó que cuanto más se hiciera a escala nacional para proteger los conocimientos tradicionales por medio de medidas especiales, menos difícil sería entonces ocuparse de la protección internacional *sui generis*. Por último, el Representante hizo comentarios con respecto a la aportación de los pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales (ONG), y aludió al reciente establecimiento del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, donde el Secretario General de las Naciones Unidas había dado la bienvenida a los pueblos indígenas en el seno de la Organización. No obstante, el Representante señaló que era difícil hacer aportaciones siendo un grupo tan pequeño de representantes el que asistía a las reuniones y planteó el tema de que los Estados considerasen una mayor participación de los representantes indígenas en sus delegaciones.

210. El Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru hizo una puntualización con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/3/4. Citó el párrafo 2 del Preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que fuera ratificado por 160 Estados. Indicó que los recursos

genéticos y biológicos de los pueblos indígenas constaban de un número infinito de organismos vivos que estaban en cambio permanente y constituían el patrimonio colectivo de las comunidades indígenas y el patrimonio mundial, y que, por consiguiente, el Comité debería analizar más en profundidad este tema y no solamente en términos de mercados, ganancias e inversiones. Además, el Representante agregó que la estructura de la propuesta sobre la base de datos y sobre las cláusulas contractuales para acceder a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios, tal como se presentaba en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/4, establecía una metodología simple, técnica y jurídica, para lograr un amplio consenso en el Comité. Sin embargo, señaló que las comunidades y los pueblos indígenas consideraban que los mecanismos técnicos establecidos en el documento eran demasiado complejos para que ellos los interpretaran y pusieran en práctica, y que resultaban inaccesibles para los titulares de conocimientos tradicionales en las comunidades indígenas y para los titulares de recursos genéticos. El Representante añadió que el documento podía parecer simplista en su enfoque sobre el patrimonio genético dado que versaba principalmente sobre cuestiones mercantiles, siendo estos asuntos muy complicados para las comunidades indígenas. El Representante indicó que era necesario regular el acceso a estos recursos y establecer claramente los derechos que asegurasen la distribución equitativa de los beneficios. Se refirió al Grupo de Trabajo especial sobre acceso y distribución de beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que había recomendado normas marco que rigieran la utilización de los recursos genéticos, y al párrafo 3 del documento de la OMPI que proponía opciones sobre prácticas contractuales orientadoras y prácticas no vinculantes, e iniciativas voluntarias en el campo de la propiedad intelectual. Añadió que las Disposiciones Tipo nunca habían funcionado tan eficazmente como pudieron haberlo hecho en el pasado, creando un marco eficaz, principalmente porque los países en desarrollo habían perdido su poder de negociación. Afirmó que los países en desarrollo eran incapaces de presentar reivindicaciones respecto de algunas realizaciones y combatir determinadas actividades de las empresas porque sus estructuras habían sido desmanteladas. El Representante señaló que no había definiciones claras sobre los recursos genéticos. En el párrafo 4.1 del Anexo I, sobre las condiciones de utilización que serían aplicables a la base de datos, se había reconocido el derecho de manipular material genético y lo mismo había ocurrido con los alimentos genéticamente modificados, incluido el maíz. La Secretaría de la OMPI, los Estados miembros de la OMPI, y quienes proporcionaban información deberían asumir responsabilidades por el uso y abuso de las bases de datos, y la información protegida en las bases de datos debería ser transparente. El Representante indicó que la biopiratería era una importante amenaza para los recursos genéticos y que esto siempre había sido un problema. Con relación al párrafo 4.2b), el Representante exhortó al Comité a que incluyera a quienes daban origen a los conocimientos tradicionales como titulares con plenos derechos para negociar el acceso a los recursos genéticos y biológicos, derechos de los cuales se veían privados. El Representante agregó que el Comité debería emprender más iniciativas para asegurar el consentimiento fundamentado previo con pleno conocimiento por parte de los pueblos indígenas, en el proceso de negociación que pudiera conducir a cualquier acuerdo posible. Apuntó que los pueblos indígenas deberían participar en la elaboración de los instrumentos jurídicos diseñados para proteger los recursos genéticos, así como tener parte en los beneficios de ellos derivados. El Representante afirmó que el procedimiento para solicitar la protección intelectual debería requerir que el solicitante proporcionara pruebas de que los titulares pertenecientes a las comunidades indígenas les hubiesen autorizado a utilizar los recursos. Con referencia al punto iv) sobre el alcance del contrato, el Representante puntualizó que los pueblos indígenas se oponían a la inclusión de recursos genéticos humanos en la base de datos por razones éticas y por respeto a la dignidad humana. En lo concerniente al proyecto de contrato, el Representante solicitó a la Secretaría que proporcionara explicaciones claras sobre la utilización del material genético de la base de datos y sobre las

cuestiones de seguridad nacional, objetivo fundamental de esta iniciativa en el mundo actual. El Representante añadió que la OMPI debería organizar talleres y actividades educativas dirigidos a los pueblos indígenas, para explicarles la estructura y el alcance de instrumentos tales como las bases de datos, todo lo cual estaba contenido en el sitio Web de la OMPI.

211. El Presidente llegó a la conclusión de que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/7 debía dejarse abierto para recibir más aportaciones, y que el cuestionario sobre experiencias nacionales en relación con los conocimientos tradicionales (OMPI/GRTKF/IC/2/5) debería ser corregido y distribuido en forma simplificada sobre la base de todos los comentarios que hubieran sido recibidos por la Secretaría hasta finales de junio de 2002.

Elementos de un sistema sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales (WIPO/GRTKF/IC/3/8)

212. El Presidente recordó que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 trataba sobre elementos de un eventual sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, y destacó que el Comité no estaba examinando la posibilidad de establecer dicho sistema ni tampoco sus características, sino sus posibles elementos constitutivos; en otras palabras, el debate debía ser de carácter puramente técnico. El Presidente se refirió a los párrafos 29 a 57, que contienen varios elementos importantes y, en particular, al párrafo 34, donde se mencionan los elementos de un sistema *sui generis*.

213. La Delegación de Venezuela declaró que el desarrollo de un sistema *sui generis* debería ir acompañado de un estudio sobre la manera de optimizar las estructuras existentes, con miras a promover la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación coincidió con la Secretaría en que los conocimientos tradicionales comportan características singulares que deberían considerarse desde una perspectiva integral, pero expresó sus dudas acerca de la afirmación que figura en el documento, según la cual las comunidades tradicionales crean los conocimientos en respuesta a un medio cambiante. Dichas características deberían reflejarse en un sistema *sui generis* de protección, y el Comité tendría que decidir si se abordará o no esta cuestión a nivel nacional o internacional. Los Estados miembros debían examinar qué tipo de protección se requería, y optar o no por un sistema de protección defensiva o cautelara, y determinar entonces qué instrumentos se utilizarán y qué instituciones participarán. La Delegación estimó que deberían incluirse todas las formas de conocimientos tradicionales, y expresó su preferencia por la parte B y su satisfacción por la atención prestada a los recursos genéticos y la biodiversidad. Esta era un área particularmente expuesta a los peligros que supone la biopiratería. Con respecto a otros criterios de protección, la Delegación convino en que la información divulgada debía ser considerada de dominio público. La Delegación declaró que muchas formas de conocimientos tradicionales podrían perderse mediante la aplicación de sistemas habituales de protección de la propiedad intelectual, y que las bases de datos sólo podían agravar ese riesgo. El Comité debía definir el objeto de protección y reflexionar sobre los conceptos de novedad comercial y expresiones de identidad cultural. La Delegación añadió que algunos conceptos eran restrictivos. Estos criterios deberían servir para proteger los conocimientos que requieren protección, y no para otros fines. En su opinión, la titularidad de los derechos relativos a conocimientos tradicionales debería otorgarse a las comunidades y no a las personas, y el Comité debería reconocer los derechos consensuales. Dijo también que era necesario un mecanismo que proporcionara información geográfica, y que el Comité debía centrar su atención en las necesidades y derechos de los titulares de conocimientos tradicionales, particularmente en los casos en que esos conocimientos son compartidos por numerosas comunidades. Además, deberían tenerse en

cuenta las normas y reglas por las que se rigen las sociedades indígenas en lo concerniente a la manera de utilizar los conocimientos tradicionales. La Delegación declaró que el sistema *sui generis* podría incluir la adecuación de los mecanismos existentes de propiedad intelectual que pudieran adaptarse, o mecanismos totalmente nuevos. Con respecto al acceso a los conocimientos y a la adquisición de derechos, la Delegación prefería una protección de los conocimientos tradicionales que fuera por tiempo indefinido y aplicable a productos específicos, en particular a las expresiones que pudieran ser explotadas con fines industriales y comerciales. No se debía considerar que un sistema *sui generis* confería nuevos derechos respecto de los conocimientos tradicionales, dado que tales derechos ya pertenecían a las comunidades indígenas, sino simplemente que tenía en cuenta esos derechos. La Delegación estimó que era necesario un mecanismo eficaz para hacer respetar los derechos, a fin de asegurar el disfrute efectivo de los mismos en todas las circunstancias y la plena participación de las comunidades en el proceso. La Delegación manifestó su esperanza de ver consolidado un sistema defensivo para la protección de los conocimientos tradicionales, y opinó que el Comité debería influir en los trabajos en curso relativos a la Clasificación Internacional de Patentes, las patentes y otros derechos de propiedad intelectual. Era demasiado pronto para decidir si los derechos debían aplicarse o no en el ámbito nacional o internacional, pero eso se podía decidir en una etapa posterior. Según se había mencionado en sesiones anteriores, un sistema *sui generis* debería ser único y adaptable, y esto se debía tener en cuenta permanentemente. La Delegación señaló que el Comité debía asegurarse de que los países que importaran conocimientos tradicionales no utilizaran el sistema de patentes para apropiarse indebidamente de esos conocimientos. La Delegación estimaba que la Secretaría debía tener en cuenta la labor realizada en otros foros sobre esta cuestión, y examinar de qué manera la propiedad intelectual se relacionaba actualmente con la protección de los conocimientos tradicionales.

214. Un representante de los pueblos indígenas de Venezuela reiteró que en ese país el concepto de territorialidad estaba estrechamente ligado a los conocimientos tradicionales, y que el reconocimiento jurídico era un punto de partida hacia la auténtica protección de los conocimientos tradicionales. Añadió que los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas no se limitaban sólo a las plantas medicinales, sino que abarcaban un ámbito amplio en el que jamás se había perdido la dimensión mágica y sagrada. En su opinión, el eventual desmembramiento de los conocimientos de esos pueblos con el fin de comercializarlos tendría graves consecuencias en sus culturas, y era algo que debería examinarse conjuntamente con dichos pueblos, de modo que ellos pudieran decidir qué tipo de contribución podrían efectuar a la medicina y la biodiversidad. El Representante destacó que el consentimiento previo sin reservas y la equitativa participación en los beneficios debían ser la base de cualquier examen futuro. Añadió que los pueblos indígenas deberían participar en todas las etapas de promoción y protección de los conocimientos tradicionales, y que le agradaría ver el establecimiento y funcionamiento de un fondo que permitiera a los representantes de los pueblos indígenas asistir a las reuniones del Comité.

215. La Delegación de la República Dominicana estimó que el documento era una base excelente para desarrollar un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación expresó que la principal característica de los conocimientos tradicionales, que definiría el tipo de protección que habría de acordarse a través de un sistema *sui generis*, consistía en que esos conocimientos eran generados por las comunidades en respuesta a cambios ambientales y, consiguientemente, estaban en continua evolución. La Delegación reiteró que el término "conocimientos tradicionales" no significaba conocimientos antiguos; al contrario, esos conocimientos evolucionaban y cambiaban constantemente, y de esa manera mantenían su vigencia. Añadió que era importante tener en cuenta ese rasgo

característico, especialmente cuando se analizaran los demás elementos y criterios definidos. Con respecto al concepto de novedad comercial, a través del cual podrían protegerse los conocimientos tradicionales, la Delegación consideró que si bien ese concepto era útil, implicaba limitaciones con respecto a la protección de los conocimientos tradicionales mediante un sistema *sui generis*, principalmente porque sólo acordaba protección a los conocimientos que no se habían explotado comercialmente. La Delegación estimó que el Comité debería continuar examinando esa cuestión, teniendo en cuenta particularmente los conocimientos tradicionales de dominio público existentes y los que se explotan comercialmente. Este debería ser un principio rector de todo sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, por cuanto tal protección sólo puede otorgarse una vez que los derechos han sido reconocidos. En opinión de la Delegación, la protección de los conocimientos tradicionales no debería limitarse a los registros y la documentación, ya que esos elementos no constituían la única prueba de la existencia de los conocimientos tradicionales. El Comité debería examinar la viabilidad de otorgar la protección sin formalidades, dado que existían conocimientos tradicionales desarrollados como parte de una identidad cultural que aún no se habían documentado y evolucionaban constante y continuamente. La Delegación se refirió al párrafo 43 del documento, que trata sobre los conocimientos tradicionales compartidos por dos comunidades diferentes y sobre la posibilidad de que esas comunidades quisieran comercializar el conocimiento; el documento señalaba que ello constituía una restricción al comercio. La Delegación hizo notar que no existe un derecho otorgado respecto de la divulgación de la información, y que el uso de esa información no infringiría la legislación antimonopolística. La Delegación declaró que en dicho párrafo debería enmendarse la observación de que ese tipo de cooperación podría entrañar un conflicto con la legislación antimonopolística ya que, en su opinión, durante el examen de sistemas *sui generis* no sería apropiado examinar la legislación antimonopolística con los mismos criterios que los aplicados al examen de otros derechos de propiedad intelectual incluidos en las deliberaciones. La Delegación estimó que el objetivo no era competir con los titulares de conocimientos tradicionales, sino recomendar al Comité que promoviera la cooperación con los titulares de conocimientos tradicionales a fin de evitar la competencia. Con respecto a los trabajos futuros sobre esa cuestión, la Delegación apoyó la propuesta formulada por la Secretaría, consistente en adoptar directrices y recomendaciones no vinculantes. La Delegación señaló que su respaldo a un sistema *sui generis* no implicaba un rechazo a mecanismos de protección defensiva o cautelares, y declaró que se estaba refiriendo a un tipo de protección entre muchos posibles, y que la protección defensiva y cautelares ya existía. La Delegación sugirió que el Comité se informara de los trabajos que realizan otros comités de la OMPI, y en particular de las opiniones de los países en desarrollo, ya que las mismas deberían tenerse en cuenta cuando se examinen estas cuestiones. La Delegación declaró que apoyaba plenamente el documento, y que le agradaría se lo incluyera en la próxima sesión del Comité.

216. La Delegación de Tailandia consideraba que un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales debería incluir los siguientes elementos: i) una definición del concepto de conocimientos tradicionales; ii) una clasificación de cada tipo de conocimientos tradicionales; iii) los aspectos de cada tipo de conocimientos tradicionales que se han de proteger; iv) la manera en que se determinará quiénes son los titulares de los derechos; v) los derechos acordados al titular de los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta el uso que el titular hace de dichos conocimientos; vi) las exenciones de los derechos; y vii) el agotamiento de los derechos. La protección de los conocimientos tradicionales con arreglo a un sistema *sui generis* debería otorgarse a perpetuidad, es decir, no debería haber un período de protección limitado o, si lo hubiera, debería ser renovable mientras los conocimientos tradicionales no se agotaran. En cuanto al desarrollo de un sistema *sui generis*,

el conocimiento de los sistemas de propiedad intelectual existentes permitirá al Comité tomar elementos de los diversos sistemas de protección y adaptarlos a fin de elaborar un sistema de protección específico para los conocimientos tradicionales. La Delegación declaró que los nuevos sistemas siempre se habían desarrollado de esa manera, y que un estudio minucioso de las posibles combinaciones de cada tipo de propiedad intelectual existente ayudaría a elaborar un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación estimó que cualquier tipo de protección de los conocimientos tradicionales, ya fuera a través de un sistema *sui generis* o de un sistema existente, debería alentar a los titulares de conocimientos tradicionales para que continuaran utilizando, manteniendo y protegiendo sus valiosos conocimientos. El Comité no debería permitir que el sistema se convierta en una forma indirecta de destrucción de los conocimientos acumulados. La Delegación dijo que los conocimientos tradicionales, en particular los conocimientos médicos, deberían transferirse también de los países industrializados a los países en desarrollo, y no sólo de los países en desarrollo a los países industrializados. La Delegación observó que la conclusión incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 era prematura y podría perjudicar la futura labor del Comité. Añadió que era demasiado apresurado llegar a la conclusión de que la protección de los conocimientos tradicionales ya existía en el marco del actual sistema de propiedad intelectual, y que era necesario continuar trabajando para proteger adecuadamente los conocimientos tradicionales.

217. La Delegación de Australia declaró que, a juzgar por las intervenciones, en particular las relativas al WIPO/GRTKF/IC/3/7, parecían existir numerosas opiniones sobre esta cuestión y, al respecto, el Comité debería determinar cuál era la situación en el ámbito de la jurisdicción interna de los Estados. Sería difícil que el Comité realizara grandes progresos hacia la formulación de un marco teórico para un sistema *sui generis* de protección sin disponer de información sobre la evolución del funcionamiento en las diferentes jurisdicciones. La Delegación estimó que el documento era un marco excelente para analizar la labor que se realizaba en cada país y observar cómo se aplicaban y elaboraban los enfoques *sui generis* en cada caso. Esto ayudaría a aclarar cuáles serían los elementos de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación opinó que el Comité debería analizar esas experiencias internas y sopesar las ventajas y desventajas de los enfoques particulares adoptados por determinadas jurisdicciones. La Delegación declaró que el Comité debería incluir otra dimensión al análisis de la aplicación de un sistema *sui generis* en las jurisdicciones nacionales de los Estados, y que ello añadiría una nueva perspectiva a los aspectos de aplicación que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 no aclaraba. Una cuestión crucial consistía en examinar de qué manera las diversas jurisdicciones habían abordado la armonización de la aplicación de algún tipo de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, con otras formas de protección de la propiedad intelectual vigentes en dichas jurisdicciones. La Delegación declaró que una de sus preocupaciones consistía en comprender claramente de qué manera funcionaría la protección de los conocimientos tradicionales, acordada en virtud de un enfoque *sui generis*, cuando hubiera superposiciones con el sistema de derecho de autor vigente en esa jurisdicción o con el sistema de patentes existente; por qué existían dichas superposiciones y de qué manera se procuraba evitarlas; y, por qué ese tipo de información se incluía allí. La documentación presentada por la Secretaría era un marco teórico excelente relativo a elementos clave de un sistema *sui generis*, pero el Comité tendría que enfocar ese marco no como una medida teórica más, sino como una herramienta para analizar las legislaciones de numerosas jurisdicciones.

218. La Delegación de España, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, declaró que el documento era un primer paso apropiado para iniciar un análisis. Con respecto

a los párrafos 33 a 38, el Comité debería continuar trabajando para definir los límites entre conocimientos tradicionales y folclore. La Delegación recomendó que se examinaran diferentes vías jurídicas que pudieran complementar el examen de esos dos elementos. En relación al párrafo 37, la Delegación consideró necesario definir el ámbito de los conocimientos tradicionales en lo concerniente a la biodiversidad, y propuso acordar protección a las expresiones del folclore y las artesanías a través de otras medidas.

219. Con relación al documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, la Delegación de la Argentina señaló que aún no habían concluido las deliberaciones en la OMPI acerca de la necesidad de concebir un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales y, consiguientemente, apoyó la declaración que a ese respecto figura en el párrafo 4, según la cual tal vez fuera prematuro determinar de manera definitiva las características específicas que tendría un marco jurídico especialmente adaptado a las características de los conocimientos tradicionales. En cuanto al párrafo 6, la Delegación reiteró la necesidad de mantener claramente la distinción entre el acceso a los recursos genéticos, y los derechos de propiedad intelectual que podrían derivarse de la protección de invenciones basadas en tales recursos genéticos. Añadió que incumbía al Convenio sobre la Diversidad Biológica regular el acceso a los recursos genéticos, así como también la distribución de beneficios a los Estados parte en ese Convenio, sobre la base de los trabajos llevados a cabo por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios. Con referencia a la sección II del documento, donde se examina el concepto de conocimientos tradicionales, la Delegación reconoció que la "dimensión cultural" de los conocimientos tradicionales era una característica estrechamente relacionada con la identidad y la dignidad esencial de cada comunidad. Por lo tanto, refiriéndose específicamente a lo manifestado en el párrafo 14, la Delegación consideró que los aspectos relativos a la dimensión cultural iban más allá de la protección de la propiedad intelectual, cuya esencia era de carácter económico. Por lo tanto, no era apropiado tratar de dar respuestas a esas cuestiones "culturales" en el seno de la OMPI. Lo dicho estaba reflejado en el párrafo 18, donde se afirmaba claramente que la propiedad intelectual es un conjunto de principios y normas que regulan la adquisición de derechos respecto de bienes intangibles susceptibles de utilización en el comercio. En lo que respecta a las preguntas formuladas en la sección V, párrafo 34, la Delegación estimó que la respuesta a la primera pregunta sobre el objetivo de política de la protección debería considerarse un requisito previo para definir las demás preguntas formuladas en los apartados ii) a vii). La Delegación dijo que, en su opinión, podría elaborarse un sistema útil y eficaz sobre la base de una definición del objetivo de política que hubiera de alcanzarse, que a su vez debería definirse a nivel nacional en cada uno de los Estados miembros, pero que muchas de las preguntas formuladas en el párrafo 35 iban más allá de los límites de la competencia y el mandato de la OMPI. Por ejemplo, las relacionadas con la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, el sistema creado en respuesta al Artículo 8.j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos, y la preservación del contexto cultural. Con respecto al párrafo 49, concerniente a las bases de datos, la Delegación de la Argentina consideraba que la protección prevista a nivel internacional concernía a la selección original o creativa realizada, pero no al contenido efectivo (datos o material) de las bases de datos. Por último, la Delegación estimó que el documento debería revisarse a la luz de las discusiones celebradas en la sesión del Comité, teniendo en cuenta que el texto se había redactado a raíz de una petición formulada por cuatro países miembros de la OMPI.

220. La Delegación del Brasil declaró que, en su opinión, los progresos alcanzados en la OMPI con respecto a esta cuestión no deberían desvincularse de su evolución en otros foros internacionales, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la OMC y la FAO.

La Delegación consideró que la Secretaría había adoptado un enfoque apropiado para los debates preliminares sobre esa cuestión, por cuanto dicho enfoque posibilitaba que el Comité recibiera aportaciones pertinentes de los Estados miembros, relativas al examen de la posible estructura de un sistema *sui generis* internacional. La Delegación estuvo de acuerdo con la afirmación hecha por la Secretaría en el párrafo 16, según la cual "la identificación de características adicionales para poder determinar más precisamente el alcance de la materia susceptible de protección es, por supuesto, una cuestión que incumbe a la legislación nacional". Con respecto al Artículo 7 de la Medida Provisional del Brasil sobre el Acceso a los Recursos Genéticos, la Delegación pidió a la Secretaría que publicara un *corrigendum* para aclarar que dicha disposición no limitaba el alcance de la protección a las comunidades indígenas, sino que abarcaba también a las comunidades locales, incluidas las comunidades afroamericanas. El apartado ii) del mencionado Artículo 7 definía el término "comunidad local" como un "grupo humano, incluidas las personas de las comunidades de Quilombo, que se distingue por sus características culturales, se organiza de manera tradicional a través de sucesivas generaciones y siguiendo sus costumbres, y preserva sus instituciones sociales y económicas". La Delegación manifestó ciertas reservas respecto de los párrafos 22 y 23 del documento. La Delegación declaró que los párrafos reflejaban de qué manera los conocimientos tradicionales podrían protegerse parcialmente mediante los derechos de propiedad intelectual existentes. La posición del Brasil difería del enfoque sugerido en los párrafos 22 y 23 porque, a su juicio, la protección de los conocimientos tradicionales debería basarse en un enfoque holístico, ya que la esencia misma de los conocimientos tradicionales se perdería si se adoptara un modelo de protección "fragmentado". Con respecto a los elementos *sui generis* sugeridos en la sección V del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, la Delegación del Brasil consideró que la Secretaría había aportado una base útil para las deliberaciones. En cuanto al párrafo 35, la adopción de tal objetivo de política debería ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 8. j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a tenor del cual la protección prevista no debería separar los conocimientos de su contexto cultural, por lo que la Delegación no creía que las preguntas formuladas en el punto i) fueran mutuamente excluyentes. La Delegación declaró que, en el Brasil, los principales interesados aún estaban examinando el punto ii), en particular la posibilidad mencionada en el párrafo 37 de abordar los conocimientos relacionados con la biodiversidad como una cuestión separada del folclore. En lo concerniente al punto iii) relativo a criterios adicionales de protección, la Delegación consideraba que el Comité debería otorgar especial importancia a evitar que la elaboración de bases de datos o de inventarios con la finalidad de documentar los conocimientos tradicionales para impedir la apropiación indebida mediante solicitudes de patentes presentadas por terceros pudiera contribuir a agudizar el problema. La Delegación opinó que la documentación no era una condición en sí misma para la protección de los conocimientos tradicionales, dado que dicha protección podría otorgarse independientemente de la existencia de bases de datos. Esa aclaración era particularmente importante a la luz de la nota 37 de pie de página del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, que incluía una referencia a una declaración efectuada por el Brasil acerca del uso de bases de datos como medios de protección de los conocimientos tradicionales. Las bases de datos podrían ser útiles para prevenir el uso sin autorización, a condición de que la carga de la prueba no incumba a los titulares de conocimientos tradicionales, y que la inclusión en esas bases de datos no sea un requisito previo para proteger los conocimientos tradicionales. En el marco de las cuestiones previstas en el párrafo 38, la Delegación coincidió con la afirmación hecha por la Secretaría respecto de la necesidad de definir el dominio público en relación con los conocimientos tradicionales. Al ese respecto, el Comité debería tener en cuenta los diferentes enfoques que, sobre la base de sus experiencias nacionales, adoptan los países para procesar la información sobre conocimientos tradicionales. La Delegación se refirió a las intervenciones de las Delegaciones de China, la India y Venezuela, que consideró extremadamente útiles para

demostrar que la situación de los conocimientos tradicionales en relación con el dominio público se abordaba de manera diferente en cada país. La Delegación pidió que se siguiera examinando el documento en la próxima sesión.

221. La Delegación del Perú apoyó la propuesta presentada por la Delegación de la República Dominicana, relativa a la necesidad de coordinar estrechamente los trabajos de este Comité con los que realizan otros comités, en particular el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP). El documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 era una base apropiada para examinar un sistema eficaz de protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación destacó que no se podría brindar esa protección a nivel nacional si no existía un compromiso a nivel internacional. Con respecto al párrafo 7, la Delegación reiteró su convicción de que un conjunto de directrices no vinculantes a nivel internacional no bastaría para asegurar la protección. En relación con el párrafo 8, la Delegación declaró que el Comité debería hacer hincapié en un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales y, consiguientemente, no estuvo de acuerdo en dar prioridad al establecimiento de un sistema *sui generis* para la protección de las bases de datos. Su desacuerdo obedecía a que, en su *opinión*, la protección de los conocimientos tradicionales iba más allá de la protección de las bases de datos y, por lo tanto, no se la debía relacionar con esta última. La Delegación apoyó la declaración formulada por la Delegación de Colombia sobre el consentimiento fundamentado previo. En cuanto al párrafo 34, dijo que era indispensable incluir el concepto de distribución equitativa de los beneficios derivados de la comercialización de conocimientos tradicionales. La Delegación del Perú apoyó el texto del párrafo 37, si bien opinó que esa no era la única opción o decisión que incumbía a las comunidades indígenas. En cada país debería tener lugar un proceso de consulta. Con respecto al párrafo 38, relativo a los conocimientos tradicionales y el dominio público, la Delegación declaró que debería tenerse en cuenta que muchos conocimientos tradicionales de dominio público se habían divulgado sin la autorización de las comunidades indígenas. La Delegación estaba plenamente de acuerdo con el párrafo 42 en lo concerniente al derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y a la importancia vital del mismo para dichas comunidades. Con respecto al párrafo 43, que trata sobre cuestiones fundamentales relativas al desarrollo, un concepto que debería elaborarse más detalladamente, la Delegación consideró que habría que actuar con cautela para no generar conflictos en el seno de las comunidades ni entre ellas. La Delegación no estaba de acuerdo con el párrafo 44, pero sí con el párrafo 46 referido a los derechos morales de las comunidades indígenas, por cuanto los conocimientos tradicionales eran parte de su patrimonio cultural. Con relación al párrafo 48, la Delegación declaró que incumbía a las comunidades indígenas otorgar el consentimiento fundamentado previo, ya fuera para fines académicos o científicos, o para uso industrial o comercial. Añadió que, no obstante, el proyecto de ley del Perú prevé también el requisito de un contrato de licencia para los casos de explotación comercial. En cuanto a las conclusiones del documento, la Delegación convino con la Secretaría en que los mecanismos de propiedad intelectual son ciertamente importantes, y podrían incorporarse en la elaboración de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales.

222. La Delegación de Colombia coincidió con la orientación general del documento, pero declaró que el examen debería ampliarse e incluir otros elementos necesarios para mejorar los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales, y que esos elementos no tenían que provenir necesariamente del sistema de propiedad intelectual. La Delegación estuvo de acuerdo con otras delegaciones en que el sistema no debería otorgar ni establecer derechos, sino reconocer la existencia de los derechos de las comunidades respecto de sus conocimientos tradicionales. El sistema debería establecer los derechos en virtud de los cuales se permite o no la utilización de los conocimientos tradicionales a terceros. La

Delegación consideró que, a fin de elaborar un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, era importante adoptar un enfoque holístico e integrado, en línea con lo manifestado por las Delegaciones del Brasil, la República Dominicana y Venezuela. La Delegación declaró que las comunidades indígenas habían desarrollado sus conocimientos tradicionales a partir de una forma de vida, y no con la intención de comercializarlos. Por consiguiente, la protección debería tener en cuenta la manera en que las comunidades indígenas utilizan los conocimientos tradicionales, en vez de adaptarlos a un nuevo sistema. Con respecto al consentimiento fundamentado previo y a los sistemas de contratos, la Delegación de Colombia estimó que era necesario establecer una relación más lógica y coherente entre esos elementos y los sistemas que rigen el acceso a los conocimientos tradicionales, en consonancia con otros instrumentos internacionales. La Delegación declaró que el párrafo 18 dependía excesivamente de los elementos de propiedad intelectual, y consideró que era necesario revisarlo e incluir otros elementos. En cuanto al párrafo 35, la Delegación apoyó los comentarios efectuados por las Delegaciones del Brasil y Tailandia. Por último, la Delegación de Colombia manifestó que sus comentarios sobre el documento eran sólo una apreciación inicial y no definitiva.

223. La Delegación de Estados Unidos de América estuvo de acuerdo con las conclusiones presentadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, a saber, que era prematuro comenzar a elaborar un sistema internacional *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación coincidió con las opiniones de las Delegaciones de Australia y el Brasil, y dijo que desearía tener más información sobre las experiencias adquiridas a través de las diversas soluciones nacionales aplicadas hasta el presente. La Delegación declaró su país había tenido en cuenta las preocupaciones de las tribus indígenas de América durante la redacción de numerosas leyes, y que muchas de esas leyes se habían mencionado en intervenciones anteriores. La Delegación consideraba que en relación con la formulación de políticas nacionales, el examen de las cuestiones mencionadas en el párrafo 34 del documento podría ser un programa de trabajo fructífero para este Comité. La Delegación sugirió que los Estados miembros interesados presentaran sus opiniones acerca del párrafo 34 en la próxima reunión del Comité. A fin de examinar cualquier eventual nuevo sistema para la protección de los conocimientos tradicionales, la Delegación declaró que era necesario definir el alcance de la materia, así como los elementos que serían objeto de protección. La Delegación declaró que, a fin de determinar el tipo de protección requerida, necesitaba saber cabalmente qué perjuicios reales, económicos y de otra índole, se habían producido, y qué perjuicios futuros se prevenían de manera realista. La Delegación declaró que era necesario conocer qué tipo de protección proporcionaban las leyes vigentes. Si bien en algunos documentos se abordaban diferentes leyes sobre propiedad intelectual, otras leyes podrían ser apropiadas, entre ellas las relativas a contratos y responsabilidad extracontractual, apropiación indebida, competencia desleal y otros derechos. La Delegación declaró que un enfoque holístico, como se menciona en el documento, podría no ser eficaz en casos de utilización sin autorización o apropiación indebida de algunos elementos individuales. La Delegación añadió que, en previsión de posibles limitaciones de cualquiera de los derechos otorgados, se debería incluir el concepto de "uso leal" o "prácticas comerciales leales", un elemento importante para equilibrar los derechos del titular de los derechos con los derechos del público, especialmente con respecto a fines no comerciales o educativos. La Delegación sostuvo que un régimen jurídico internacional *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales podría no ser necesario. Por ejemplo, las comunidades tradicionales ya recibían beneficios derivados de los conocimientos tradicionales, incluso en virtud de acuerdos contractuales, aun cuando no existía un régimen de protección de ese tipo. A modo de ejemplo se citó la labor del Instituto Nacional de Salud (NIH) de Estados Unidos de América sobre un activador de la proteína quinasa C, conocido como prostratina, empleado en el tratamiento contra el VIH. La

prostratina se extrae de los tallos del *homalanthus nutans*, un pequeño árbol de Samoa. Tradicionalmente, este árbol desempeñaba un importante papel en la etnofarmacología de Samoa; sus hojas se utilizaban para aliviar el dolor de espalda, sus raíces para curar la diarrea y sus tallos leñosos para tratar la fiebre amarilla. El descubrimiento de la prostratina como sustancia para el tratamiento del VIH se llevó a cabo gracias a los estudios realizados por un científico estadounidense en colaboración con curanderos de la aldea de Falealupo, en el marco de un pacto negociado con los jefes y oradores de la aldea en presencia del Primer Ministro y parlamentarios de Samoa. En virtud del pacto, se han transferido a la aldea más de 480.000 dólares de Estados Unidos destinados a sus escuelas, dispensarios médicos, sistemas de suministro de agua, caminos y una pasarela aérea sobre el follaje tropical, así como a la preservación de la selva tropical. Además, si se aprueba la comercialización de la prostratina, la organización de investigación sin fines de lucro que está realizando los trabajos sobre la droga pagaría las siguientes regalías sobre la base de los beneficios netos: 12,5% al Gobierno de Samoa, 6,7% a la aldea de Falealupo, 0,4% a cada uno de los descendientes de los dos curanderos que participaron en la identificación, formulación y utilización del recurso genético original. Una vez que la droga se apruebe y se comercialice, se la distribuirá con un margen de beneficios mínimo en los países en desarrollo. A la luz de este ejemplo, la Delegación desearía poder comprender mejor la necesidad práctica real de una norma *sui generis* de aplicación internacional.

224. La Delegación de Suiza declaró que el documento proporcionaba una buena reseña de las numerosas y complejas cuestiones que surgían al identificar las características generales de un eventual sistema *sui generis*. Esto ponía claramente en evidencia que el establecimiento de un sistema *sui generis* era una tarea compleja, por cuanto debían examinarse muchas cuestiones para que el sistema fuera práctico y viable y permitiera proteger eficazmente los conocimientos tradicionales. La Delegación consideró que cualquier análisis de un sistema *sui generis* debía estar estrechamente vinculado a otros análisis sobre la utilidad y aplicabilidad de los mecanismos de propiedad intelectual existentes. Ese ejercicio revelaría en qué casos los mecanismos existentes son apropiados y en cuáles podría ser necesario un sistema *sui generis*. Además, la Delegación señaló la necesidad de aclarar tanto la finalidad perseguida a través de la protección de los conocimientos tradicionales como la terminología empleada, antes de que pudieran abordarse de manera fructífera y constructiva las cuestiones planteadas en los párrafos 34 a 57. Por último, la Delegación invitó al Comité a que tuviera en cuenta los trabajos que realizaban otros foros internacionales pertinentes, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

225. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/3/9, la Delegación de Sudáfrica coincidió con la Secretaría en que una definición particular podría no ser necesaria, y en que quizá bastaría una definición más amplia. Al respecto, la Delegación declaró que deberían examinarse las intenciones y políticas de los gobiernos nacionales, reflejadas en sus legislaciones, así como los instrumentos o tratados internacionales en los que esos gobiernos sean parte o prevean serlo. Por lo tanto, la Delegación estimó que debería adoptarse un enfoque holístico. Además, destacó ciertos elementos que habrían de tenerse en cuenta. En primer lugar, los gobiernos nacionales deberían promulgar rápidamente las leyes destinadas a proteger los conocimientos tradicionales. La Delegación consideró que un acuerdo internacional no perseguiría los mismos objetivos que las disposiciones nacionales. Sudáfrica no se oponía a las actividades identificadas, pero creía que los gobiernos nacionales deberían fijarse plazos para legislar sobre esta cuestión, lo que permitirá a la comunidad internacional adoptar otras medidas. La Delegación declaró que las narraciones tradicionales se realizaban oralmente, de modo que los conocimientos tradicionales derivados de esas narraciones deberían protegerse independientemente de que estuvieran escritos o no. La Delegación

añadió que el derecho holandés de tradición romanista que se aplicaba en Sudáfrica reconocía elementos no escritos. La Delegación examinó la cuestión del derecho consuetudinario y su reconocimiento de las tradiciones orales, subrayando la necesidad de definir lo que se entiende por derecho consuetudinario y, además, diferenciar entre el derecho consuetudinario del período anterior a la colonización y el del período posterior a la colonización. La Delegación declaró que ciertas costumbres se habían establecido en uno u otro período. Por lo tanto, los conocimientos tradicionales que surgieron durante esos períodos deberían tenerse en cuenta. La Delegación añadió que estaba de acuerdo tanto con el concepto de propiedad individual como con el de propiedad colectiva. Si una persona utilizaba medios tradicionales, sus derechos debían protegerse; si en cambio se trataba de una comunidad, entonces debían protegerse los derechos de la misma. Con respecto a las bases de datos y el derecho de autor, la Delegación reconocía la importancia de ambos elementos, pero aclaraba que no eran precisamente iguales. Si bien la Delegación apreciaba las declaraciones formuladas por las Delegaciones de China, la India y Venezuela respecto de la labor realizada, señaló que esa labor estuvo guiada por las directrices políticas de sus gobiernos. Con respecto al derecho de patentes, el Comité debería mantener contactos con el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes. La Delegación consideraba que la cuestión del dominio público era compleja y debería examinarse más a fondo. La Delegación examinó también cuestiones planteadas por otras delegaciones, entre ellas la distribución de beneficios, el derecho contractual, la concesión de licencias, las franquicias y el acceso a los recursos genéticos. A este respecto, la Delegación consideró la necesidad de establecer una autoridad nacional reconocida que reglamentara el acceso a los recursos genéticos. Además, la Delegación opinó que, aun cuando ciertas comunidades preferían negociar directamente con las empresas, los gobiernos deberían establecer organismos que prestaran asistencia a las comunidades que no desearan o no pudieran negociar directamente. La Delegación señaló el problema de la biopiratería e invitó a la Secretaría a que lo examinara. Añadió que el Comité no debería olvidar el derecho consuetudinario regional al abordar la cuestión del derecho consuetudinario internacional. Por ejemplo, en los casos en que varias naciones o diferentes comunidades compartan conocimientos tradicionales similares, no debería pasarse por alto el derecho consuetudinario internacional. La Delegación apoyó el texto del documento, al que consideró un documento de debate, pero sostuvo que ya habían comenzado los trabajos sobre esas cuestiones, con el fin de analizar sus orientaciones políticas y la legislación conexas, lo que suponía vínculos con numerosas disciplinas y dependencias gubernamentales.

226. La Delegación de Panamá declaró que el sistema especial de propiedad intelectual para la protección colectiva de los derechos de los pueblos indígenas se desarrolló para proteger y defender la identidad cultural y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de Panamá. La ley, una iniciativa de los pueblos indígenas, contó con el apoyo del Gobierno. Este caso era ligeramente diferente al ejemplo del Perú, mencionado anteriormente por la Delegación de ese país. En el caso de Panamá, la Delegación declaró que, de hecho, el proyecto de ley había sido presentado por los propios pueblos indígenas. La Delegación coincidió con la Delegación de Colombia en que la protección de los derechos colectivos permitía evitar la pérdida de los conocimientos tradicionales y abordar más detenidamente la cuestión relativa al reconocimiento de los derechos ancestrales. La Delegación declaró que el marco actual del sistema jurídico *sui generis* era una combinación del sistema convencional de propiedad intelectual y de elementos nuevos. Los elementos del régimen de propiedad intelectual se habían adaptado al carácter particular de los conocimientos tradicionales. La Delegación de Panamá declaró que los conocimientos tradicionales comprendían las expresiones culturales tanto tangibles como intangibles; las invenciones que incluían recursos genéticos, plantas y semillas medicinales; el conocimiento de características de la flora y la fauna; las tradiciones orales, los diseños y las artes visuales y dramáticas. Añadió que, en lo

concerniente a los aspectos y dimensiones universales de los conocimientos tradicionales, Panamá había adoptado un enfoque holístico. Además, las autoridades ampliaron la protección contra el uso indebido, por parte de terceros, de los conocimientos tradicionales, las invenciones basadas en conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore, cuyo uso estaba regido y limitado por la ley. La legislación prevé el establecimiento de autoridades competentes en la esfera de los conocimientos tradicionales, dotadas de atribuciones para reglamentar el uso y el acceso a dichos conocimientos. La legislación abarca además otras áreas esenciales y establece quién puede acceder a la base de datos y en qué condiciones, cómo se organiza la base de datos, qué autoridades regulan su uso y cuáles son los requisitos para introducir información en la base de datos. La Delegación declaró que se había hecho hincapié en el consentimiento fundamentado previo y en la distribución equitativa de los beneficios. Con arreglo a la Ley N° 35 de propiedad intelectual todas las formas de propiedad intelectual requerían un poder notarial, pero en este caso no se exigía poder notarial y, además, el registro era gratuito para los pueblos indígenas y no tenía fecha de caducidad. Los conocimientos tradicionales quedaban protegidos en la medida en que se preservara la identidad cultural de los pueblos indígenas en los casos de uso comercial de dichos conocimientos. El registro, regulado por el Departamento de Derechos Colectivos, se había establecido especialmente para ese fin. Disponía de una base de datos pública, pero la información que contenía era confidencial. El Artículo 12 de la Ley N° 20 establecía que el acceso a los registros públicos seguía siendo confidencial, incluso en relación con los procedimientos y las técnicas de elaboración presentadas por las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas tenían derechos respecto de los datos que facilitaban a centros y grupos de investigación. La mayor parte de la información incluida en el registro estaba en formato digital y existía una disposición que reglamentaba la transferencia de conocimientos y prácticas consuetudinarias. La Delegación añadió que el ejemplo proporcionado por la Delegación del Perú, relativo al establecimiento de un registro local gestionado por las propias comunidades indígenas y destinado preservar sus conocimientos, era una iniciativa extremadamente interesante, y similar a la adoptada por Panamá respecto de la aplicación de medidas transfronterizas. Por ejemplo, las oficinas se establecieron en dependencias de aduanas y en zonas francas, pero esto no confería ningún derecho. De conformidad con la legislación sobre propiedad intelectual, las oficinas estaban conectadas en red con la base de datos del Fondo Nacional de Patentes y Marcas. La Delegación declaró que la experiencia había sido fructífera. La legislación también establecía otras funciones que incumbían al departamento recientemente creado, entre ellas, el examen de las solicitudes presentadas con el fin de definir una tipología normalizada respecto de las expresiones del folclore; la aplicación de las leyes vigentes relativas a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore; la elaboración de nuevas leyes concernientes a los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore; la promoción de los mecanismos de protección de la propiedad intelectual en relación con los derechos pertinentes; el suministro de asistencia técnica y el desarrollo de las capacidades; la intermediación y coordinación con organizaciones nacionales e internacionales; la cooperación entre Panamá y otros países para velar por que los titulares de los derechos obtengan los beneficios correspondientes. Desde un punto de vista administrativo, la Delegación declaró que se había creado el puesto de examinador especial de los derechos colectivos de las comunidades indígenas, que sería ocupado por un funcionario público con atribuciones para evaluar las solicitudes presentadas. Se introdujeron otras medidas, además de las ya existentes en el marco de la legislación sobre propiedad intelectual, entre ellas, medidas específicas en materia de aplicación, procedimientos relativos a infracciones y atribuciones de las autoridades responsables de investigar las infracciones. La Delegación opinó que esa ley, al igual que todas las leyes sobre propiedad intelectual, era de carácter territorial, y que si hubiera una controversia entre territorios situados en dos países diferentes, podría aplicarse el principio de protección

recíproca. Cuando los derechos protegidos fueran compartidos por varias comunidades, cada una de ellas debería satisfacer los requisitos establecidos y los beneficios deberían distribuirse entre ellas. Además, la ley incluía disposiciones relativas a divulgación y promoción en las instituciones oficiales, en consonancia con las decisiones de los consejos indígenas. Por último, la Delegación declaró que la legislación vigente reglamentaba el desarrollo de todos los trabajos.

227. La Delegación de Noruega declaró que, si bien coincidía con la sugerencia incluida en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, de que los instrumentos relativos a los derechos de propiedad intelectual podrían proteger eficazmente ciertos elementos de los conocimientos tradicionales, existían desafíos reales que habría que afrontar. Por ejemplo, las plantas medicinales utilizadas en medicina tradicional no podrían protegerse fácilmente mediante sistemas de protección de las obtenciones vegetales, porque, en el marco de esos sistemas, criterios tales como la uniformidad eran esenciales. Con respecto al desarrollo de un sistema *sui generis* de alcance internacional, la Delegación sostuvo que era prematuro desarrollar y aplicar un sistema, en vista de las numerosas incertidumbres en torno a sus eventuales ventajas y desventajas. Sin embargo, la Delegación señaló a la atención del Comité el Artículo 10bis del Convenio de París, que incluye medidas contra la competencia desleal. Ese artículo establece que los países de la Unión de París están obligados a asegurar a los nacionales de los países de la Unión una protección eficaz contra la competencia desleal. En virtud de ese artículo, constituye acto de competencia desleal todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial. Además, el artículo menciona algunos ejemplos de actos que deberían prohibirse. La Delegación sugirió que la *Secretaría* considerara la posibilidad de proporcionar protección a los conocimientos tradicionales de manera análoga, utilizando el Artículo 10bis como un modelo para examinar el marco de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. Según la Delegación, la idea consistiría en disponer de una norma general internacional que obligara a los Estados a proporcionar protección contra la explotación desleal de conocimientos tradicionales. Dicha norma general podría complementarse con directrices de aplicación acordadas a nivel internacional. Uno de los aspectos de ese enfoque del problema implicaría que los conocimientos tradicionales se protegerían como tales sin requisitos de examen o inscripción previos, y las decisiones judiciales acerca de si en determinados casos concretos se ha infringido o no la protección de los conocimientos tradicionales se adoptarían sobre la base de una norma flexible relativa a honestidad y equidad. La Delegación señaló que dichas directrices acordadas internacionalmente ayudarían a los jueces nacionales a aplicar esa norma. Una de las muchas objeciones posibles que podrían hacerse a ese tipo de mecanismo de protección sería la dificultad que supondría para una comunidad local, lograr una decisión judicial de ese tipo en un país extranjero mediante una denuncia de explotación deshonesto de los conocimientos tradicionales y, consiguientemente, obtener el pago de una indemnización. No obstante, la Delegación dijo que se podría argumentar que la mera posibilidad de la imposición de sanciones alentaría a potenciales infractores de los derechos de protección de los conocimientos tradicionales a obtener el consentimiento previo del titular de esos conocimientos y concertar arreglos relativos a la distribución de beneficios. La Delegación añadió que la solidez del sistema residiría tanto en su simplicidad como en su flexibilidad. Por último, la Delegación destacó que las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales eran un factor importante a la hora de determinar las posibilidades de protección de los conocimientos tradicionales, y que en el caso de Noruega eso suponía consultas con el Parlamento Saami y otros órganos. La Delegación subrayó que sus comentarios eran sólo reflexiones preliminares y tentativas sobre un posible enfoque de la cuestión relativa a la protección de los conocimientos tradicionales.

228. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Australia, el Brasil, Estados Unidos de América y otros países que habían expresado una opinión respecto de la necesidad de examinar el documento a nivel local. La Delegación declaró que, antes que nada, tal vez sería necesario determinar qué tipos de conocimientos tradicionales no se pueden proteger a través del sistema de propiedad intelectual vigente, e identificar sus características específicas a fin de dar respuestas, sobre la base de esas características, a las preguntas planteadas en el párrafo 34 del documento relativas a la definición de, entre otros aspectos, el objetivo de la protección, los criterios y la titularidad de los derechos. Esto permitiría definir el marco jurídico de un futuro sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación añadió que, entre otras cosas, era muy importante la cuestión relativa a la observancia de los derechos. ¿Quién defenderá los intereses de los titulares y de qué manera? ¿Lo hará el Estado? ¿Lo harán los representantes públicos de los pueblos indígenas? A ese respecto, la Delegación declaró que sería conveniente conocer detalladamente las experiencias nacionales de los Estados miembros, especialmente de los que ya habían esbozado un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales.

229. La Delegación de México consideró que no era prematuro abordar el examen de un sistema *sui generis*. Los progresos realizados en la OMPI eran importantes para poder avanzar en otros foros. La Delegación destacó la importancia de profundizar el examen del sistema de propiedad intelectual y definir un sistema *sui generis* en el marco del sistema de propiedad intelectual. La Delegación convino en que el documento se mantuviera abierto, y propuso que continuaran los trabajos orientados a definir el término "dominio público". La Delegación de México estimó que el examen de los documentos 7 y 8 requeriría cierto tiempo. Mientras tanto, pidió cautela en el uso de las bases de datos y señaló que las circunstancias de China y la India eran propias de esos países, pero que sus soluciones no eran necesariamente apropiadas para las comunidades de África y América Latina.

230. La Delegación de Nueva Zelanda reafirmó sus declaraciones anteriores, a tenor de las cuales el examen de mecanismos *sui generis* era necesario e importante, y recordó las declaraciones formuladas sobre los trabajos nacionales orientados a determinar si la protección de los conocimientos tradicionales de los Maori requiere medidas adicionales a las previstas en el régimen de propiedad intelectual. Al mismo tiempo, dijo que Nueva Zelanda no alentará el examen de un sistema *sui generis* en esta fase. Ante todo era necesario analizar exhaustivamente la aplicación de los mecanismo de protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito nacional. Además, el Comité debería examinar con mayor detenimiento los sistemas *sui generis* adoptados por algunos Estados miembros. Esto podría hacerse en relación con los elementos clave identificados en el párrafo 34 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, uno de cuyos aspectos esenciales debería ser el objetivo de política de la protección acordada. La Delegación hizo notar que no había tenido tiempo de consultar con grupos Maori acerca del documento, no obstante lo cual apoyó los comentarios efectuados por la Delegación de México en relación con las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales. Añadió que debería ponerse especial cuidado en algunos países, entre ellos Nueva Zelanda, en los que el registro de conocimientos tradicionales no tenía una larga historia.

231. La Delegación del Senegal declaró que no debería haber dicotomía entre conocimientos tradicionales y folclore. La preservación de los conocimientos tradicionales era importante para preservar el patrimonio nacional e impedir la explotación y comercialización indebidas. A ese respecto, la protección internacional era muy importante.

232. La Delegación de Zambia declaró que debería existir un verdadero instrumento *sui generis*, tanto a nivel nacional como internacional, apropiado para satisfacer las aspiraciones de los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de los recursos genéticos y el folclore, y que ese instrumento debería elaborarse con la plena participación de las comunidades. Los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales deberían servir de base para desarrollar un sistema *sui generis*. Establecer un sistema *sui generis* en el marco del actual régimen de propiedad intelectual restaría toda utilidad a dicho sistema. La Delegación declaró que las cuestiones planteadas en el documento eran útiles. Sin embargo, la titularidad de los conocimientos y las innovaciones era un concepto ajeno a los conocimientos tradicionales y a los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales. El alcance es otro aspecto de un sistema *sui generis*, que debería reflejar las aspiraciones de los custodios de los conocimientos tradicionales y de quienes dependen de los conocimientos tradicionales. La Delegación añadió que cualquier sistema *sui generis* debería incluir la cuestión del uso ilícito de los conocimientos tradicionales, y que un sistema de ese tipo debería elaborarse sobre la base de una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de dichos conocimientos. En Zambia, la protección de los conocimientos tradicionales tiene lugar en el marco de sistemas de protección colectiva que no protegen los derechos de los individuos como se propone en el párrafo 42 del documento. Un sistema *sui generis* debería ir más allá de la cuestión del perjuicio a los custodios de los conocimientos tradicionales, y abordar cuestiones concernientes al uso ilícito y la apropiación indebida, así como a la distribución justa y equitativa de beneficios. La Delegación declaró que en África los conocimientos tradicionales y los sistemas de protección de los conocimientos tradicionales rebasaban las fronteras políticas artificiales y que, consiguientemente, era necesario un sistema *sui generis* de alcance mundial.

233. La Delegación de la India compartió las preocupaciones de otros países respecto del desarrollo de mecanismos eficaces para proteger efectivamente los conocimientos tradicionales, tanto los de dominio público como los no divulgados, y asegurar la distribución de los correspondientes beneficios. La Delegación sugirió que el documento se mantuviera abierto y se recabaran otras opiniones. Añadió que el uso de los instrumentos existentes para la protección de los derechos de propiedad intelectual y el empleo de mecanismos *sui generis* eran dos posibilidades que no deberían excluirse mutuamente y que habría que examinar simultáneamente.

234. La Delegación de Egipto recordó que había sido una de las delegaciones que, en la segunda sesión del Comité, había apoyado la preparación de un documento en el cual se recogieran los elementos de un sistema *sui generis*. Añadió que un sistema *sui generis* no era ajeno al sistema de propiedad intelectual, y que era necesario definir el término "*sui generis*". El período de protección de los conocimientos tradicionales debería ser ilimitado. Sería conveniente establecer bases de datos, pero su uso no debería perjudicar a los principales interesados ni ser irrestricto. Los conocimientos tradicionales no eran antiguos ni nuevos, sino un denominador común entre el folclore y los recursos genéticos. La Delegación declaró que no deberían separarse esos tres elementos. Sin embargo, ello no significaba que no hubiera diferencias entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Con respecto a los titulares de los derechos, su situación variaba de un país a otro. En algunos países, entre ellos Egipto, no era posible hacer distinciones entre diferentes comunidades. En esos casos, el Estado debería asumir la responsabilidad y prever el establecimiento de una autoridad competente ante la que pudieran presentarse solicitudes de acceso y participación en los beneficios (que podrían no ser de índole material, sino tecnológica).

235. La Delegación del Canadá señaló que sus comentarios eran preliminares y, en particular, que no estaba haciendo comentarios detallados respecto de las cuestiones que figuran en el párrafo 34 del documento. La Delegación declaró que el Comité había examinado al menos tres enfoques relativos a la protección de los conocimientos tradicionales como objeto de propiedad intelectual, a saber: 1) examinar y aclarar aún más la posibilidad de aplicar, en relación con los conocimientos tradicionales, los instrumentos jurídicos existentes relativos a propiedad intelectual; 2) identificar eventuales elementos nuevos para incorporarlos a los instrumentos jurídicos existentes o modificar dichos instrumentos (mencionados en el documento como "elementos *sui generis* de sistemas de propiedad intelectual existentes"); y 3) establecer los elementos de un sistema completamente nuevo y diferente para la protección de los conocimientos tradicionales (mencionados en el documento como "elementos de un sistema *sui generis*"). Si bien esos enfoques no eran mutuamente excluyentes, las preferencias del Canadá se orientaban a los enfoques 1 y 2. La Delegación declaró que era prematuro identificar cualquier marco jurídico internacional específicamente adaptado a los conocimientos tradicionales. Un intercambio más intenso de experiencias nacionales ayudaría a determinar el alcance de mecanismos viables y eficaces, por lo que la Delegación sugirió que el documento se mantuviera abierto a fin de que los Estados miembros proporcionaran más información práctica sobre sus experiencias nacionales. Las preguntas formuladas en el párrafo 34 del documento eran un punto de partida útil, particularmente para identificar objetivos de política. Para ello, el Canadá sugirió que el Comité examinara la manera de incluir las perspectivas de los titulares de conocimientos tradicionales al determinar los objetivos pertinentes. Aunque reconoció el carácter holístico de los conocimientos tradicionales, la Delegación propuso que, con el fin de dividir los trabajos en esferas más fáciles de abordar, la futura labor del Comité sobre elementos de un sistema *sui generis* se articulara en dos campos, uno que abarcara los conocimientos tradicionales de carácter técnico y otro dedicado a las expresiones culturales y folclóricas. Por último, la Delegación sugirió que las cuestiones identificadas en el documento podrían utilizarse para volver a elaborar el estudio concerniente al documento WIPO/GRTKF/IC/3/7.

236. La Delegación de Fiji declaró que el documento ofrecía una base útil para su ulterior desarrollo. La Delegación abogó por un enfoque holístico de los conocimientos tradicionales, que abarcara los conocimientos tradicionales orales y codificados. Añadió que las comunidades habían desarrollado los conocimientos tradicionales en función de las circunstancias de su medio ambiente. La Delegación señaló que Fiji había incluido la protección de los conocimientos tradicionales en su proyecto de Ley de Desarrollo Sostenible, que aborda cuestiones ambientales. En su labor, el Comité debería tener en cuenta las preocupaciones ambientales y trabajar conjuntamente con otros órganos dedicados a cuestiones ambientales. Para terminar, la Delegación manifestó que el plazo de protección de los conocimientos tradicionales debería ser ilimitado.

237. La Delegación del Níger agradeció a los países y comunidades que habían presentado sus bases de datos, y añadió que las mismas eran muy interesantes y útiles. Los objetivos de política de la protección de los conocimientos tradicionales eran muy importantes, y consiguientemente era necesario sensibilizar a los titulares de conocimientos tradicionales acerca de la promoción de sus conocimientos. El establecimiento de bases de datos nacionales era asimismo de gran importancia. Por último, la Delegación sugirió que la Secretaría de la OMPI continuara cooperando con el grupo de trabajo establecido en virtud del Artículo 8.j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que también está realizando trabajos relativos a un sistema *sui generis*.

238. La Delegación de Etiopía declaró que, si bien existían muchas maneras y medios para proteger los conocimientos tradicionales, un enfoque *sui generis* era el más apropiado. Etiopía había redactado una declaración sobre el acceso a los recursos genéticos, en la que abordaba cuestiones relativas a los derechos de las comunidades y la distribución de beneficios. También analizaba la posibilidad de adaptar el régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. Sin embargo, la falta de inventarios y documentos adecuados concernientes a los conocimientos tradicionales había limitado los esfuerzos orientados a proteger los conocimientos tradicionales de manera eficaz y preventiva. Las experiencias de China, la India y Venezuela eran muy interesantes. Era necesario, según lo habían puesto de relieve otros países, suministrar asistencia técnica a los países en desarrollo, por lo que la Delegación hizo un llamamiento a la OMPI y a otras organizaciones para que cooperaran en esa esfera. El establecimiento de sistemas nacionales de protección eficaces impulsaría la creación de un sistema internacional.

239. La Delegación del Sudán otorgó particular importancia al documento, y dijo que por primera vez se había establecido una base para examinar un sistema *sui generis* de protección de derechos. La Delegación estimaba que el párrafo 34 del mencionado documento proporcionaba una estructura apropiada, y que era un punto de partida para los debates y el examen que los Estados miembros y la Secretaría llevarían a cabo con miras a elaborar un sistema amplio para la protección de los conocimientos tradicionales. La Delegación destacó que en esa etapa no se esperaba que la reunión examinara los detalles de un sistema *sui generis*. En general, la Delegación estaba de acuerdo con el contenido del documento, y esperaba con interés los resultados de la labor de los Estados miembros y la Secretaría. Además, la Delegación manifestó su apoyo a las observaciones y los excelentes comentarios de la Delegación de Egipto.

240. La Representante de la Comunidad Andina declaró que no existía dicotomía entre el sistema convencional de protección de la propiedad intelectual y un sistema *sui generis*, por cuanto ambos eran complementarios. La oradora reconoció que la invocación de los secretos comerciales, las marcas colectivas, las indicaciones geográficas y el derecho de autor y los derechos conexos, por ejemplo, la protección de los derechos morales y el "droit de suite", eran medidas interesantes para proteger los conocimientos tradicionales y deberían tenerse en cuenta al elaborar un sistema *sui generis*. No obstante, esas medidas proporcionaban una protección fragmentada para ciertos elementos y no protegían los conocimientos tradicionales en su conjunto. Con respecto al folclore, la Representante dijo que debería tenerse en cuenta que las Disposiciones tipo de la UNESCO-OMPI proponían un régimen relacionado principalmente con expresiones de carácter artístico, y que ese era sólo un tipo de conocimientos tradicionales. El otorgamiento de tal protección sólo tenía carácter defensivo contra el uso indebido o desleal. A la luz de todas las cuestiones mencionadas, la oradora declaró que un régimen *sui generis* parecía ser aconsejable y necesario. La Comunidad Andina subrayó que, en su opinión, todos los conocimientos tradicionales eran producto del intelecto humano que había contribuido y debía seguir contribuyendo al desarrollo de la humanidad. Por consiguiente, los conocimientos tradicionales merecían ser protegidos íntegramente, en consonancia con su carácter holístico e indivisible. Con respecto a los párrafos 7 y 8 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, donde se menciona la formulación de directrices no vinculantes como una alternativa para el tratamiento de los conocimientos tradicionales, la Representante observó que tal alternativa no parecía estar en armonía con el mandato del Comité ni con el carácter y la evolución que hasta entonces había tenido el debate. La oradora declaró que los esfuerzos estaban orientados a crear un régimen *sui generis* internacional vinculante, y era de esperar que fuera multilateral. Los elementos

examinados en el documento podrían formar parte de un eventual marco jurídico, pero no agotaban la lista. Con respecto a los objetivos de política de la protección, la Representante declaró que el enfoque podría constar de dos aspectos que incluyeran, como requisitos mínimos, tanto el derecho de exclusión como la protección contra el uso indebido y desleal. De acuerdo con la Delegación de Colombia, la representante dijo que el régimen no sólo debería tener carácter defensivo, sino orientarse también a promover, desarrollar y ayudar a recuperar los conocimientos tradicionales. Otros dos elementos esenciales del régimen eran el consentimiento fundamentado previo y la distribución justa y equitativa de beneficios, conforme al Artículo 8.j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La oradora sugirió que el párrafo 35 se enmendara de manera tal que reflejara claramente que no se procuraba reglamentar el acceso a los recursos genéticos, sino proteger los conocimientos tradicionales a través de los derechos de propiedad intelectual. Además, al examinar un régimen *sui generis* debería tenerse en cuenta todo tipo de conocimientos tradicionales, sin exclusiones *a priori*, y definirse el término "conocimientos tradicionales". Añadió que debería evitarse la clasificación de conocimientos tradicionales en listas que pudieran volverse arbitrarias e incompletas. En cuanto a los párrafos 36 y 37 del documento en cuestión, la Representante estuvo de acuerdo en la adopción de un enfoque holístico de los conocimientos tradicionales, aunque señaló que sería conveniente hacer una distinción teórica entre los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de carácter cultural. Dicha distinción revelaría que los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos plantean problemas más urgentes, entre ellos la identificación de su origen y las sanciones por biopiratería. Tal distinción no debería interpretarse como un medio para reglamentar indirectamente el acceso a los recursos genéticos. Al respecto, agregó, era necesario consultar con las comunidades indígenas y locales. Como una acotación al margen, la oradora señaló que eran necesarias ciertas correcciones en el párrafo 16 del documento, que trata sobre la Decisión N° 391 de la Comunidad Andina. Esa Decisión no reglamenta los conocimientos tradicionales ni tampoco los conocimientos tradicionales relativos a recursos genéticos. En cambio, trata sobre un régimen común de acceso a los recursos genéticos en la región andina, y las referencias a los conocimientos tradicionales sólo se aplican en relación con el consentimiento fundamentado previo en el contexto de un marco contractual. En cuanto a los criterios de protección, la Representante declaró que no debería perderse de vista el criterio de la novedad. Si bien el documento aclara que la expresión conocimientos tradicionales no significa "antiguos", sino que guarda relación más estrecha con su creación, ello no resuelve el problema en el caso de conocimientos tradicionales que ya son de dominio público y, consiguientemente, han perdido su condición de novedad. Además, el párrafo 38 afirma que los conocimientos tradicionales que entran en el dominio público no pueden recuperarse sin afectar las expectativas legítimas y los derechos adquiridos por terceros. La oradora argumentó que no podría demostrarse que dicha declaración fuera válida en todas las circunstancias, por cuanto no existía un derecho legítimo que pudiera esgrimirse como motivo para justificar la apropiación indebida o la violación de la ley. Por lo tanto, los conocimientos tradicionales divulgados sin el consentimiento de sus titulares no deberían considerarse de dominio público. En vista de las dificultades que entraña el empleo del concepto de novedad, el documento sugería utilizar el concepto de "novedad comercial". La Representante dijo que si bien comprendía que los derechos de propiedad intelectual constituían principalmente un sistema para asegurar la comercialización de bienes intangibles, existían problemas prácticos para identificar *a priori* el valor efectivo o potencial de ciertos tipos de conocimientos tradicionales que, a tenor de ese concepto, podrían verse privados de protección. Por otra parte, había un vínculo teórico entre el concepto de "novedad comercial" y un plazo temporal para la protección, lo que sugería cierta incompatibilidad con el carácter intemporal de los conocimientos tradicionales. Un enfoque alternativo podría consistir en prescindir de toda referencia al carácter de novedad y recurrir a conceptos tales como "originalidad" y/o

"inmediatez". El primero se utiliza en relación con el derecho de autor, y el último se alude en el documento cuando se menciona la necesidad de que existan vínculos entre los conocimientos tradicionales y la comunidad. Sin embargo, estas consideraciones deben seguir examinándose. En lo concerniente a la cuestión de la propiedad, la Representante reconoció que, si bien el derecho de propiedad intelectual incumbe principalmente a personas físicas o naturales en el marco de un sistema de derechos privados, un nuevo análisis podría revelar que existen otros tipos de sistemas que reconocen derechos colectivos. La oradora señaló que los "derechos colectivos" no deberían confundirse con el concepto de "propiedad múltiple", por lo que la referencia a los accionistas de una empresa era una interpretación errónea, y la alternativa sugerida, de encargar al Estado la custodia de los derechos de la comunidad, era poco clara. Respecto de la noción de exclusividad, era importante asegurar el ejercicio efectivo de los derechos y velar por que las comunidades pudieran escoger entre el ejercicio de sus derechos privados, públicos o colectivos, de conformidad con el derecho consuetudinario. Con respecto a los conocimientos tradicionales regionales, la Representante no estaba de acuerdo con el texto del párrafo 43, según el cual si dos o más comunidades comparten derechos, ello podría interpretarse como un acuerdo colusivo en contravención del derecho de competencia. Esta forma de compartir derechos era una práctica común concerniente a los derechos colectivos de la comunidad. La Representante dijo que estaba de acuerdo con los artículos 48 y 49 del documento. Partiendo del supuesto de que no sólo se protegerá la presentación sino también el contenido de las bases de datos, la oradora dijo que las bases de datos podrían utilizarse como una herramienta de acreditación, antes que como un punto de partida para desarrollar un sistema *sui generis*. La Representante coincidió con el contenido del párrafo 56 del documento. Además, dado que la protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual depende de la reciprocidad, la vigilancia y las sanciones a nivel internacional, la oradora propuso introducir un elemento que, a su juicio, faltaba en la lista incluida en el párrafo 34. La propuesta estaba orientada, por una parte a fortalecer los elementos del régimen de derecho de propiedad intelectual existente, en relación con invenciones patentadas que hubieran utilizado ilícitamente recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales, es decir, la divulgación del origen debería ser un criterio para la obtención de una patente y/o la revocación de patentes concedidas; por otra parte, la propuesta abogaba por la inclusión de esos aspectos en un régimen *sui generis*. Por último, podría establecerse cualquier plazo para la protección, pero en vista del carácter intemporal de los conocimientos tradicionales, los plazos limitados no serían apropiados. Los plazos de tiempo no eran un elemento sustantivo de la protección.

241. La Representante de la UNCTAD señaló que para nadie eran más valiosos los conocimientos tradicionales que para los propios titulares de esos conocimientos. Alrededor del 80% de la población mundial depende de los conocimientos tradicionales para satisfacer sus necesidades básicas alimentarias y de salud. Esto es particularmente cierto en el caso de los segmentos más pobres y vulnerables de las sociedades. Por ejemplo, en la mayor parte de África la proporción de médicos por habitantes oscila entre 1:5.000 y 1:10.000, mientras que la proporción de curanderos por habitantes oscila entre 1:200 y 1:500. Por lo tanto, añadió, todo sistema de protección de los conocimientos tradicionales debería tener como objetivo de importancia primordial la preservación, promoción y futuro desarrollo de dichos conocimientos. En ese contexto, la Representante opinó que los intercambios de conocimientos tradicionales entre comunidades, auspiciados por el Banco Mundial, eran un mecanismo interesante. La protección de los conocimientos tradicionales a nivel nacional también revestía gran importancia. Esto podría acrecentar la sensibilización respecto del valor de esos conocimientos, fomentar su preservación y futuro desarrollo, y prevenir su apropiación indebida o su uso no autorizado en el ámbito nacional. Sin embargo, ello no impediría el uso sin autorización en otros países. Por lo tanto, en última instancia, será

necesario examinar un marco jurídico internacional para la protección de los conocimientos tradicionales. A ese respecto, sería muy conveniente que durante la revisión del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 la Secretaría de la OMPI pudiera incluir una sección sobre posibles modalidades de protección internacional. Por ejemplo, se podría incluir un tratado con elementos mínimos, acuerdos de reconocimiento mutuo, y un sistema *sui generis* de bases de datos constituido por una única base de datos mundial o por bases de datos nacionales y comunitarias relacionadas entre sí. La oradora hizo notar que los acuerdos bilaterales eran otra opción, pero que los costos de transacción tendían a ser muy elevados.

Consiguientemente, los acuerdos multilaterales eran, en última instancia, la mejor opción. La Representante esperaba que la Secretaría de la OMPI pudiera transmitir su experiencia y conocimientos técnicos adquiridos a través de otros acuerdos internacionales pertinentes a este tema. La oradora mencionó que el conocimiento de las posibles modalidades de un eventual marco jurídico internacional podría servir de ayuda a los países que actualmente están desarrollando sistemas nacionales.

242. La Delegación de China declaró que en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, la elaboración de un mecanismo *sui generis* incluía muchas ideas valiosas que merecían ser estudiadas y examinadas. La Delegación estimaba que el concepto de conocimientos tradicionales era un concepto relativamente limitado, al igual que el concepto de folclore, tal como lo reflejaba el nombre del Comité. Por lo tanto, con respecto a la definición de conocimientos tradicionales, la Delegación preferiría que hubiera una clara delimitación entre conocimientos tradicionales y folclore, a fin de facilitar los trabajos del Comité. La Delegación advirtió que, de otra manera, el entrecruzamiento y la superposición de connotaciones conceptuales podrían afectar las futuras deliberaciones del Comité.

243. La Delegación de Colombia declaró que para su país una de las cuestiones más importantes era el concepto de dominio público en relación con los conocimientos tradicionales. La Delegación consideró que era importante no limitarse simplemente a incorporar los conocimientos tradicionales en los sistemas de protección de derechos de propiedad intelectual existentes y pedir a los titulares de conocimientos tradicionales que se adapten a esos sistemas. Antes bien, la Delegación propuso que el Comité tratara de encontrar la manera política y culturalmente más apropiada para responder a las necesidades de los países y comunidades titulares de conocimientos tradicionales.

244. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) declaró que la contribución del sector empresarial a este proceso era útil y pertinente, y dijo que para que cualquier sistema *sui generis* resultante tuviera alguna utilidad se debería hacerse hincapié en su viabilidad. El representante preguntó qué objetivo de política perseguía el Comité a través de un sistema *sui generis*, y añadió que las soluciones deberían ser apropiadas desde el punto de vista cultural. El orador declaró que su institución representaba a los sectores empresariales de todo el mundo, tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Agregó que, al examinar la protección de los conocimientos tradicionales, el sector empresarial podía realizar una contribución provechosa por cuanto ese sector comprendía la importancia de la propiedad intelectual, si bien la consideraba desde un punto de vista comercial. Además, destacó que un sistema debería ser bueno tanto en la teoría como en la práctica. También declaró que el párrafo 34 del WIPO/GRTKF/IC/3/8 ponía de relieve la importante cuestión relativa a los objetivos de política. A ese respecto, dijo que existían varios objetivos de política, pero se refirió principalmente a la prevención de la biopiratería, y manifestó que sobre esa cuestión la comunidad empresarial desearía mayor claridad. El Representante sugirió que el Comité tuviera en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica al formular sus objetivos de política, por cuanto un sistema *sui generis* de

protección debería ser compatible con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Representante propuso que las delicadas políticas de un sistema *sui generis* se aplicaran lo más ampliamente posible, y dijo que un sistema internacional tenía que ser eficaz en todas las culturas. El orador apoyó la propuesta del Canadá de abordar ciertos aspectos por separado, en vez de adoptar un enfoque holístico, y tratar cada cuestión de manera diferente, como ya se había hecho en gran medida con respecto a la propiedad intelectual. Añadió que era posible examinar la cuestión relativa al dominio público, pero que los elementos pertenecientes a ese ámbito generalmente deberían permanecer allí, salvo algunas excepciones. Para finalizar, el Representante dijo que la posibilidad de proteger los conocimientos tradicionales por tiempo indefinido era una idea práctica y viable.

245. El Representante del Consejo Saami reiteró que, para que los sistemas jurídicos destinados a proteger los recursos genéticos autóctonos, los conocimientos tradicionales y el folclore sean apropiados, no pueden elaborarse únicamente desde la perspectiva de la propiedad intelectual. El orador declaró que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 destacaba cuidadosamente lo que en su opinión era una diferencia fundamental entre los derechos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, a saber, la relación intrínseca entre los conocimientos tradicionales y la cultura y el medio en el que esos conocimientos se desarrollaban; también ponía de relieve la definición a tenor de la cual, ante todo, los conocimientos tradicionales pertenecían colectivamente a un pueblo o comunidad, y no a un creador individual. El Representante declaró que esta distinción entre conocimientos tradicionales y derechos de propiedad intelectual era evidente en el caso de los pueblos indígenas. El Representante añadió que las culturas indígenas se diferenciaban de otras por el hecho de que habían puesto de relieve la primacía del colectivo respecto del individuo y, consiguientemente, el derecho internacional reconocía que los derechos de los pueblos indígenas, a diferencia de los derechos de otros pueblos, eran de carácter colectivo en vez de individual. Dado que son una parte vital de la cultura y la identidad colectiva de los pueblos indígenas, los conocimientos tradicionales adquieren, por definición, la dimensión de derechos humanos, como de hecho lo ha reconocido la Secretaría en el párrafo 14 del documento que se está examinando. El Representante elogió a la Secretaría por esa percepción, e instó a todos los Estados miembros a que consideraran cuidadosamente ese hecho cuando se examine la manera de proteger los conocimientos indígenas, ya que la protección de dichos conocimientos suponía reconocer el derecho de los pueblos indígenas de preservar y desarrollar sus culturas. El orador declaró que la elaboración de un sistema adecuado para proteger los conocimientos tradicionales requería un enfoque holístico. Con respecto a la declaración de la Cámara de Comercio Internacional, el Representante manifestó que el Consejo Saami no deseaba un sistema concebido para exportar su cultura a Europa. El representante reconoció que los mecanismos de propiedad intelectual existentes podrían servir, en ciertas ocasiones, para proteger diversas manifestaciones de conocimientos tradicionales y, naturalmente, expresó su apoyo a todos los esfuerzos por fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para utilizar dichos mecanismos; además, instó al Comité a que pusiera en marcha, sin más demora, la elaboración de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. El Representante se adhirió a la Delegación de Colombia y destacó que no debería obligarse a los titulares de conocimientos tradicionales a adoptar regímenes de propiedad intelectual que no estuvieran concebidos para proteger los conocimientos tradicionales. Añadió que la mayoría de los mecanismos de propiedad intelectual existentes preveían plazos de tiempo limitados, lo que implicaba que, incluso si estuvieran protegidas por determinado tiempo, las manifestaciones culturales terminarían siendo finalmente de dominio público, por lo que la protección sería inapropiada ya que la cultura no puede limitarse temporalmente si se considera que existe indefinidamente. El Representante reiteró que los titulares de conocimientos indígenas no habían desarrollado sus

conocimientos con fines comerciales. Agregó que un sistema *sui generis* de protección también debería incluir los conocimientos tradicionales que ya son de dominio público, y reiteró que era esencial observar el principio de consentimiento fundamentado previo cuando se elaborase un régimen para proteger los conocimientos tradicionales. Dijo también que un sistema *sui generis* debería incluir todo conocimiento que formara parte de la cultura de los pueblos o comunidades de que se trate, dado que el sistema debería concebirse para proteger la cultura y no el conocimiento en sí mismo. El Representante declaró que las manifestaciones culturales indígenas eran principalmente orales y no escritas, y por ese motivo también deberían protegerse ya que no están documentadas. Coincidió con numerosas delegaciones en que todo régimen orientado a proteger los conocimientos tradicionales debería respetar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y las comunidades en cuestión.

246. La Representante de la Conferencia Circumpolar Inuit (ICC) declaró que los objetivos de la Conferencia incluían la protección de las culturas y el desarrollo de las economías de los pueblos inuit. La oradora dijo que la ICC consideraba que algunos conocimientos tradicionales eran compartidos sobre la base del sentido de responsabilidad y compromiso con las comunidades, y que los conocimientos tradicionales de los pueblos inuit evolucionaban del mismo modo que sus sistemas políticos y culturales. El hecho de que los inuit utilizaran los sistemas de propiedad intelectual existentes no implicaba que dichos sistemas fueran eficaces, ni que sus conocimientos tradicionales no siguieran siendo objeto de uso indebido y apropiación ilícita con fines comerciales a raíz de la falta de mecanismos alternativos adecuados. La Representante declaró que los elementos *sui generis* deberían incluir la estructura de los acuerdos de reclamación de tierras indígenas y los sistemas de autogobierno, como posibles modelos para establecer ese tipo de regímenes. La Representante no estaba de acuerdo con la posición de la Cámara de Comercio Internacional en lo concerniente al dominio público.

247. El Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru declaró que tanto el concepto de propiedad intelectual como el derecho internacional habían evolucionado dejando al margen a los pueblos indígenas, sus intereses y sus derechos. El orador añadió que el concepto de derechos de propiedad intelectual era un concepto de la civilización occidental basado en la propiedad privada y en los individuos. El Representante dijo que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, ponía de manifiesto las posiciones de los gobiernos con respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Agregó que el Comité debería reconocer las normas consuetudinarias de los pueblos indígenas en relación con la protección de sus conocimientos tradicionales, sus leyes, sus tecnologías autóctonas y sus conocimientos ecológicos. El orador se refirió a sectores, dentro de las Naciones Unidas, que procuraban abordar las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los pueblos indígenas. El Representante invitó a la Secretaría de la OMPI a participar en esas reuniones. Por último, el orador dijo que la comunidad internacional debía reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas y que los documentos deberían tener en cuenta las normas consuetudinarias.

248. La Secretaría hizo notar que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 se basaba en un enfoque empírico y no era sino un intento por reseñar y aclarar la diversidad de posibilidades y mecanismos de política disponibles. Por ese motivo se centraba en mecanismos existentes, que podían incluir sistemas de propiedad intelectual ya establecidos, sistemas nacionales *sui generis* y normas consuetudinarias. La Secretaría declaró que el Comité había considerado la posibilidad de ampliar el sistema de Clasificación Internacional de Patentes con el fin de tener

en cuenta los conocimientos tradicionales, que representaban en sí mismos una forma *sui generis* de conocimiento. Con respecto al futuro del documento, la Secretaría tomó nota de que algunas delegaciones habían pedido que el documento se mantuviera abierto y que el cuestionario se perfeccionara en línea con el documento WIPO/GRTKF/IC/3/7.

249. El Presidente concluyó que:

- numerosas delegaciones estaban aún consultando la versión actual del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 y que continuarían consultándola;
- la Secretaría recibiría por escrito, antes del 15 de septiembre de 2002, los comentarios y observaciones de los miembros en relación con i) los contenidos de sistemas *sui generis* de conocimientos tradicionales y ii) la definición de conocimientos tradicionales;
- la Secretaría prepararía una versión enmendada y actualizada del documento WIPO/GRTKF/IC/3/8, en la que se tomarían en consideración i) las diferencias entre la vía del folclore y la vía de los recursos biológicos; ii) la integración de los sistemas *sui generis* nacionales que se hayan aplicado, así como las experiencias nacionales; y finalmente iii) la intrincada cuestión de la interfaz entre los sistemas *sui generis* y la legislación tradicional en materia de propiedad intelectual; y
- el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 revisado serviría de base para los debates ulteriores que se celebrasen en la cuarta sesión.

El Comité aprobó estas conclusiones.

Los conocimientos tradicionales: definiciones y términos (WIPO/GRTKF/IC/3/9)

250. La Delegación de Fiji declaró que, en su opinión, el documento era útil como base para las deliberaciones, y sugirió que se lo mantuviera abierto para seguir examinándolo, tal como se había hecho con el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8. Una definición de trabajo práctica a nivel internacional debería ser amplia, y por lo tanto podría invitarse a los Estados miembros a que propusieran elementos para dicha definición. La Delegación añadió que, en el futuro, los documentos WIPO/GRTKF/IC/3/8 y WIPO/GRTKF/IC/3/9 deberían examinarse conjuntamente.

251. La Delegación de Venezuela compartió los puntos de vista expresados en los párrafos 7 y 9 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9, y consideró que para desarrollar un sistema apropiado de protección de la propiedad intelectual, la definición de conocimientos tradicionales no era más necesaria de lo que había sido en el caso de otros instrumentos relativos a la propiedad intelectual. La Delegación declaró que la decisión relativa a los términos que se utilizarían con miras a la protección deberían reflejar el objetivo de protección perseguido, a fin de evitar que fuera limitado o que se abriera la puerta para abusos del sistema. Además, la Delegación destacó que las diferencias existentes entre los conceptos "tradicional" y "costumbre". Las "costumbres" parecieran limitarse al comportamiento, mientras que "tradicional" aludía a las tradiciones que se mantenían y abarcaban aspectos espirituales, místicos, éticos y culturales. Además, los conocimientos tradicionales de las comunidades generaban tecnologías asociadas a la satisfacción de sus necesidades y ambientalmente adecuadas. La Delegación solicitó a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que informara al Comité sobre los avances en esta materia. Asimismo, destacó que los conocimientos tradicionales no podían ser desagregados o desintegrados para adaptarlos a las diferentes formas de protección de la propiedad intelectual, como podía ocurrir cuando se intenta adaptarlos a los moldes de los mecanismos convencionales de

protección de la propiedad intelectual. Los conocimientos tradicionales incorporan elementos sagrados, espirituales y culturales, y todos ellos debían ser tomados en consideración. Cualquier intento por fragmentar los elementos constitutivos de los conocimientos tradicionales con el fin de protegerlos por separado podría desnaturalizar los propios conocimientos tradicionales. La Delegación recordó al Comité algunas características de los conocimientos tradicionales, que incluían los siguientes aspectos: los conocimientos tradicionales resultan de una creación intelectual colectiva; son la creación intelectual de un pueblo manifestada en forma de conocimientos, prácticas y productos; los conocimientos tradicionales se transmiten de generación en generación; sus titulares han recibido la creación intelectual como herencia de sus antepasados; la biodiversidad relacionada con esos conocimientos ha sido protegida mediante un uso no abusivo; los conocimientos tradicionales pueden tener o no un soporte material. Algunos pueblos los han sistematizado en forma escrita o simbólica, mientras otros los han conservado oralmente; los conocimientos tradicionales están vinculados a la producción material, la ética, la estética y la espiritualidad de esos pueblos; son conocimientos vivos enriquecidos con la producción intelectual de una multitud de individuos que innovan acumulativamente; los conocimientos tradicionales son conocimientos colectivos que pueden ser administrados por entidades o personas y constituyen la identidad de los pueblos que los poseen.

252. La Delegación de la Argentina declaró que el documento servía para promover el debate sobre la cuestión de los conocimientos tradicionales, pero que la ampliación del actual ámbito de protección podría implicar que el elemento que se intenta proteger dejara de ser de dominio público. Esta era una cuestión de preocupación para la Argentina. La Delegación estimaba que, en principio, los conocimientos tradicionales cumplían todos los requisitos básicos para acceder a la protección mediante el sistema de propiedad intelectual, excepto uno, a saber, el de ser una novedad. Con respecto al aspecto temporal de la protección, la Delegación consideraba que la protección debería tener un plazo determinado, como en el caso del derecho de autor y derechos conexos, y también en el caso de las patentes. La divulgación prevista en el sistema de propiedad intelectual ha sido una de las piedras angulares en la construcción de sistemas modernos para la protección de la propiedad intelectual, por cuanto permite al conjunto de la sociedad beneficiarse del conocimiento, las habilidades y las innovaciones tecnológicas resultantes, lo que a su vez posibilita el desarrollo ulterior del conocimiento adquirido. Teniendo en cuenta las diversas formas que pueden adoptar los conocimientos tradicionales (ritos, prácticas curativas, compuestos medicinales, símbolos, diseños y ceremonias religiosas, que en su mayor parte se transmiten oralmente y cuyo origen en muchos casos se desconoce), la Delegación consideró que cualquier intento por hallar una definición que abarcara todos esos aspectos a nivel internacional supondría una tarea ímproba. Como se declaraba en el documento, no existía ninguna definición de "invención", sino que se enumeraban las condiciones y los requisitos (novedad, actividad inventiva, aplicabilidad industrial) que debían reunir esas invenciones para obtener protección por medio de patente. Del mismo modo, la Delegación estimó que, en esa etapa, no era conveniente realizar esfuerzos para adoptar una definición de "conocimientos tradicionales" y que, de ser posible, sería mejor centrarse en la elaboración de condiciones para la protección de los conocimientos tradicionales que no fueran de dominio público, una cuestión que de todos modos debería aclararse antes de realizar cualquier trabajo a ese respecto.

253. La Delegación del Sudán declaró que una definición de conocimientos tradicionales debería ser general, amplia y detallada. El documento debería mantenerse abierto para su examen en futuras sesiones del Comité. Por último, la Delegación manifestó su apoyo a las declaraciones formuladas precedentemente por Egipto, Venezuela y otros países que

consideraban que los documentos del Comité deberían estar disponibles en todos los idiomas de trabajo.

254. La Delegación de Estados Unidos de América señaló que no podría llegarse verdaderamente a ningún entendimiento a través de un debate en el que no existía ningún punto en común sobre el tema en cuestión. La Delegación declaró que, como primer paso hacia una definición, el Comité podría acordar que, para la próxima reunión, los Estados miembros interesados comunicaran, por escrito, a qué se referían específicamente cuando utilizaban la expresión "conocimientos tradicionales", y aclararan si consideraban que el folclore estaba incluido o no. Además, la Delegación opinó que toda definición debería aclarar que esas cuestiones eran diferentes y por lo tanto deberían abordarse separadamente, tal como lo propuso la Delegación de España en nombre de la Comunidad Europea.

255. Con respecto al documento WIPO/GRTKF/IC/3/9 sobre definiciones y términos, la Delegación del Brasil había manifestado en una intervención anterior que coincidía con la observación de la Secretaría, según la cual la falta de una definición del término "conocimientos tradicionales" no impedía examinar un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, esgrimiendo el bien fundado argumento de que, por ejemplo, el Convenio de París no proporcionaba una definición de "patente" (según se explicó en el párrafo 9 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9). Dado que los conocimientos tradicionales estaban intrínsecamente arraigados en las comunidades locales tradicionales, sería particularmente difícil hallar una definición consensuada aplicable a la realidad local de las diferentes comunidades. Consiguientemente, sería más conveniente que la cuestión relativa a los términos y definiciones concernientes a los conocimientos tradicionales se abordara en el marco de las legislaciones nacionales.

256. La Delegación del Canadá reconoció que el proceso de formulación de una definición consensuada de los conocimientos tradicionales era menos importante que el examen de los aspectos subyacentes implícitos en dichos conocimientos, y del tipo de protección de la propiedad intelectual que se acordaría. Si bien el documento ofrecía un análisis muy útil de los diferentes aspectos de los conocimientos tradicionales, la multiplicidad de experiencias nacionales sugería que la elaboración de una definición precisa de "conocimientos tradicionales" a nivel internacional sería, en las actuales circunstancias, una tarea ímproba, si no contraproducente. A ese respecto, la Delegación coincidió con el Brasil en que probablemente una sola definición no podría reflejar las diversas realidades locales en las que estaban arraigados los conocimientos tradicionales. En vista de eso, tampoco era necesario formular una definición para poder continuar con los demás trabajos del Comité. Por último, la Delegación convino en que el Comité siguiera empleando la expresión "conocimientos tradicionales", reconociendo que esos conocimientos incluyen no solamente los conocimientos indígenas.

257. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que todas las definiciones que figuraban en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/9, relativas a conocimientos tradicionales, folclore y patrimonio cultural, merecían ser tenidas en cuenta. La Delegación añadió que la definición de todo concepto dependía del objetivo con que fuera a utilizarse ese concepto, y se refirió al párrafo 34 del WIPO/GRTKF/IC/3/8. La Delegación consideraba que uno de los objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales como aspectos de la propiedad intelectual consistía en asegurar el acceso a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las manifestaciones del folclore, y velar por la distribución equitativa de sus beneficios. No obstante, la Delegación afirmó que eso no negaba ni menoscababa la importancia de otros objetivos, entre ellos la preservación y el desarrollo de los conocimientos

tradicionales como patrimonio cultural. Para finalizar, la Delegación dijo que cuando se elabore la definición de conocimientos tradicionales, que no debería ser rígida, convendría tener en cuenta esa consideración.

258. El Representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA) agradeció a la OMPI el apoyo prestado en la preparación del documento sobre la postura del Grupo Africano presentado en la sesión del Comité. La OUA instó a la OMPI a mantener ese apoyo. El Representante declaró que se requerían medidas urgentes para evitar la apropiación indebida de conocimientos tradicionales y expresiones folklóricas, así como de los recursos genéticos conexos, en los países de África y en otros países en desarrollo y, a tal fin, consideró que era necesario encontrar soluciones prácticas, vinculantes y eficaces a nivel internacional. Si bien la introducción y aplicación de normas nacionales era importante, su aplicación en otros países era muy costosa. Por consiguiente, se requería un sistema internacional para proteger los conocimientos tradicionales, el folclore y los recursos genéticos conexos. Con respecto a las prioridades más urgentes, el Representante aludió a la necesidad de concertar un acuerdo relativo a un sistema para proteger los conocimientos tradicionales y toda información que hubiera sido o pudiera ser documentada o archivada. Tomando nota de los trabajos en curso para documentar los conocimientos tradicionales como parte del estado de la técnica susceptible de búsqueda, el Representante advirtió que esos trabajos podrían tener el efecto contraproducente de acelerar las prácticas de apropiación indebida de conocimientos tradicionales. Por lo tanto, era necesario acordar una prohibición internacional clara para todas las partes, excepto para los propietarios, contra la utilización o explotación de información documentada o archivada, con propósitos o en condiciones diferentes de lo previsto al documentar o archivar la información. Con respecto a la condición jurídica del Comité, cabía esperar una racionalización, por ejemplo, mediante su transformación en un Comité Permanente. El Representante declaró que la OUA esperaba que en alguna fase, dentro de un plazo medio, se celebrara una conferencia diplomática. A pesar de la importancia de los conocimientos tradicionales, no existía aún una definición precisa y generalmente aceptada de los mismos. Tampoco había ninguna definición aceptada del término "comunidades indígenas o locales". El Representante se refirió a varias definiciones de esos conceptos en el contexto de otros tratados e iniciativas internacionales, por ejemplo, la Ley africana tipo. El Representante opinó que una definición de conocimientos tradicionales debería tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1) los conocimientos tradicionales incluyen, entre otros aspectos, sistemas de conocimiento, innovaciones y adaptaciones, información y prácticas de comunidades locales o indígenas en el territorio de un Estado Miembro, que guardan relación con algún tipo de medicamentos y remedios, prácticas agrícolas, utilización y conservación del material biológico y la biodiversidad, así como con cualquier otro aspecto de valor económico, social, cultural, estético o de otra índole; 2) los conocimientos tradicionales no son estáticos sino que continúan evolucionando, y su carácter tiene que ver más con la manera en que se desarrollan que con su antigüedad; 3) los conocimientos tradicionales incluyen el folclore, a menos que las circunstancias exijan otra cosa o que se disponga expresamente otra cosa; el concepto de "comunidades locales" debería incluir a los pueblos indígenas, a reserva de las definiciones complementarias que los Estados miembros pudieran adoptar en el marco de sus legislaciones nacionales. El Representante hizo notar que el término "pueblos indígenas y comunidades locales" era inapropiado en el contexto africano.

259. La Representante de la Comunidad Andina se refirió a sus anteriores comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8. La oradora declaró que el término "novedad" siempre se había utilizado en el contexto del sistema de propiedad intelectual de manera relativa, y que no debía incluirse necesariamente en un sistema *sui generis*. Añadió que los trabajos del

Comité eran complementarios de los del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que era conveniente establecer una cooperación apropiada entre la OMPI y ese Convenio. En cuanto a la titularidad de los derechos, ésta podría ser individual o colectiva. La Comunidad Andina planteó ciertas inquietudes con respecto al Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9, por cuanto parecía sugerir que la lista de términos enumerados en dicho Anexo eran equivalentes a conocimientos tradicionales. No obstante, cada uno de los términos de la lista tenía su propio significado. La Decisión N° 486 de la Comunidad Andina utilizaba la expresión "conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales", así como el término "componente intangible". La Representante añadió que debían definirse los conocimientos tradicionales, pero que ello supondría una ardua labor. Era necesaria una definición de trabajo para cuya elaboración podría servir de base una lista descriptiva con ejemplos y otros elementos. La oradora recordó el carácter holístico de los conocimientos tradicionales y dijo que no debería excluirse ninguna forma de conocimientos tradicionales. El folclore también era importante en tanto que expresión normal de los conocimientos tradicionales y la cultura.

260. La Representante de la UNCTAD declaró que podría ser útil disponer de una definición de trabajo amplia del concepto de conocimientos tradicionales, y tal vez de una lista no exhaustiva de ejemplos o elementos. La oradora estuvo de acuerdo con las sugerencias formuladas anteriormente para que los Estados miembros presentaran elementos relativos a una definición de trabajo.

261. El Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru declaró que cualquier definición de conocimientos tradicionales debería reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho. Ninguna definición debería limitar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación. El Representante se refirió a diversas definiciones en otros contextos, y declaró que era importante determinar para quién se había establecido una definición.

262. El Representante del Programa para la Salud Humana y el Medio Ambiente declaró que una definición de los conocimientos tradicionales debería incluir y tener en cuenta todas las necesidades y circunstancias pertinentes de las poblaciones indígenas.

263. La Delegación del Perú pidió la palabra para aclarar una declaración formulada anteriormente por el Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru. La Delegación declaró que una intervención previa se había referido a la distribución de beneficios con el ánimo de señalar que en muy pocos casos las comunidades locales habían recibido su parte de los beneficios. La Delegación era partidaria de la distribución de beneficios para favorecer a los pueblos indígenas toda vez que se utilizaran conocimientos tradicionales, por cuanto ese era su legítimo derecho y, a ese respecto, estaba de acuerdo con el Representante del Movimiento Indígena Túpaj Amaru

264. La Secretaría efectuó algunas observaciones generales por invitación de la Presidencia. En primer lugar, parecía claro que no sería posible resolver las diferentes cuestiones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales mediante la formulación de una sola definición apropiada. De ahí que los documentos de trabajo hubieran señalado la diferencia entre una definición, por una parte, y el alcance de la protección, por otra. La función de la Secretaría consistía simplemente en ofrecer y articular opciones para que el Comité las examinara. Cuestiones tales como el carácter del dominio público, el plazo de la protección, la posibilidad de establecer la fijación como un requisito y otras más, podrían abordarse en una fase posterior y probablemente se podrían resolver de la manera más apropiada en el marco de las legislaciones nacionales. La Secretaría señaló a la atención de la reunión la definición de trabajo del término "conocimientos tradicionales", que la Secretaría había

utilizado en el contexto de las misiones exploratorias (reiterada en el párrafo 25 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9). El párrafo 35 de ese documento procuraba establecer algunos elementos de una definición de trabajo.

265. En respuesta a los comentarios de la Comunidad Andina, la Secretaría confirmó que la lista de términos que figura en el Anexo 1 del documento se incluyó sólo a título informativo, como un vocabulario amplio de términos utilizados en diversos contextos políticos. Respecto de la disponibilidad de los documentos en los diferentes idiomas de trabajo, la Secretaría reafirmó su firme deseo de distribuir los documentos de la manera más rápida y sencilla posible. La Secretaría señaló que los documentos también estaban disponibles en el sitio Web de la OMPI.

266. El Presidente concluyó que la definición de conocimientos tradicionales constituía una cuestión extremadamente importante, y que se seguiría trabajando a este respecto en paralelo con otras cuestiones. En esta etapa no era necesario hallar el consenso acerca de una definición de conocimientos tradicionales. Algunos Estados miembros y otros participantes habían sugerido que este asunto podía dejarse al arbitrio de las legislaciones nacionales. Otros habían sugerido la preparación de una lista de elementos que servirían de fundamento para establecer luego una definición de trabajo. El Presidente observó que entre estos últimos se contaban Argelia (en nombre del Grupo Africano), Colombia, la República Islámica del Irán, Suiza, Venezuela, la Comunidad Andina y la OUA. El Presidente propuso que, para la próxima sesión del Comité, la Secretaría debía preparar una síntesis de los distintos elementos que podían constituir una definición de trabajo de conocimientos tradicionales, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9 y teniendo en cuenta los comentarios hechos en la presente sesión, incluyendo la información solicitada por la Delegación de Venezuela y otras delegaciones. El Presidente observó que, debido al número de documentos que ya se habían solicitado a la Secretaría para la próxima sesión, la síntesis recién podría ponerse a disposición poco antes de la próxima sesión y en un solo idioma de trabajo. El Comité aprobó este enfoque.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: FOLCLORE

Informe final sobre las experiencias nacionales en materia de protección jurídica de las expresiones del folclore (WIPO/GRTKF/IC/3/10)

267. La Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, en el que se proponían cuatro tareas posibles para la labor futura del Comité en materia de folclore, y añadió que acogería con agrado nuevas respuestas al cuestionario, como ya indicó en el párrafo 8 del documento. La Secretaría tenía previsto publicar las leyes de los países que habían respondido al cuestionario, por lo que pidió a éstos que las enviaran. La Secretaría destacó también que todas las respuestas al cuestionario estaban disponibles en el sitio Web, y en formato tradicional en papel. Finalmente la Secretaría indicó que se estaban publicando unos estudios en el sitio Web de la OMPI titulados “Minding Culture: Case-Studies on Intellectual Property and Traditional Cultural Expressions”, elaborados por la Sra. Terry Janke, en los que se ofrecían ejemplos prácticos sobre la protección de las expresiones de la cultura tradicional.

268. La Delegación de Argelia, que habló en nombre del Grupo Africano, afirmó que el Grupo consideraba que los derechos de propiedad intelectual existentes, como el derecho de autor, las marcas, las marcas de certificación y las marcas colectivas y los diseños

industriales, podrían proporcionar protección a las expresiones del folclore relativas a las creaciones basadas en las tradiciones cuando los creadores pudieran ser identificados. El Grupo Africano propuso al Comité que examinara los medios por los cuales los sistemas de registro de la propiedad intelectual, en particular los sistemas relativos a las marcas y a los dibujos y modelos industriales, podrían adaptarse con el fin de reforzar la protección garantizada a las expresiones del folclore, sin perjuicio de que otros órganos de la OMPI pudieran llevar a cabo un examen sobre estas cuestiones. La Delegación afirmó además que el Grupo Africano respaldaba el estudio sobre la relación entre el Derecho, los protocolos y las prácticas consuetudinarias, la utilización y la transmisión de las expresiones del folclore, por un lado, y el sistema oficial de la propiedad intelectual, por el otro, en relación con, entre otras cosas, la creación de un sistema *sui generis* de protección con el fin de velar porque estos derechos de propiedad intelectual no impidan la creación y utilización consuetudinarias de las expresiones del folclore. El Grupo Africano consideró que las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO de 1982 constituirían un punto de referencia útil para la elaboración de sistemas de protección nacionales, regionales e internacionales eficaces, sin perjuicio de que dichas disposiciones pudieran ser actualizadas y mejoradas, y se mostró favorable a la creación de un instrumento internacional detallado y vinculante sobre la protección de las expresiones del folclore, que disponga de un mecanismo de solución de controversias similar al que se aplica en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, o bien que utilice un procedimiento de mediación como el que prevé el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI. La Delegación recomendó a la OMPI que proporcionara una mayor asistencia jurídica y técnica con miras a la elaboración y establecimiento eficaces de sistemas de protección de las expresiones del folclore en el ámbito nacional y regional. Esta asistencia debería prever actividades de sensibilización, de fortalecimiento de las instituciones y de formación e información sobre la observancia de los derechos, destinadas a las comunidades tradicionales. Además, la OMPI debería llevar a cabo estudios empíricos sobre las consecuencias económicas de la explotación de las expresiones tangibles e intangibles del folclore, en particular de los productos artesanales, en los países en desarrollo y en los países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta las nuevas técnicas de reproducción y difusión de dichas obras folclóricas. La Delegación afirmó que el Grupo Africano era plenamente consciente de que los Estados Africanos debían esforzarse con el fin de dotar a las expresiones del folclore de una mayor y más adaptada protección del folclore para permitir a las poblaciones africanas sacar el máximo provecho socioeconómico de dicha protección. Debería establecerse una legislación o reforzar las estructuras nacionales para garantizar esta protección. Finalmente, la Delegación manifestó el deseo del Grupo Africano de exhortar a sus comunidades tradicionales a utilizar los derechos de propiedad intelectual existentes para proteger la cultura tradicional y las expresiones del folclore.

269. La Delegación de China ofreció una perspectiva general de su postura sobre la utilización del sistema de propiedad intelectual existente y de la protección del folclore. En primer lugar, la Delegación afirmó que la protección del folclore, sobre todo en sus formas de expresión, el modo en que se utiliza y la forma en que evita la competencia desleal, si bien es diferente de la protección del derecho de autor, no difiere fundamentalmente de ésta. Por tanto, la protección nacional e internacional debería centrarse en los aspectos relativos a su utilización y su desarrollo, con el fin de evitar una utilización inapropiada, y no debería tener consecuencias en la utilización y desarrollo normal del folclore. En segundo lugar, el Gobierno debería animar a quienes han descubierto y registrado expresiones del folclore a que continúen haciéndolo y, al mismo tiempo, debería regular esas actividades con el fin de evitar la falta de respeto o el trato desleal hacia esas comunidades, que son el origen del folclore. En tercer lugar, respecto al alcance de la protección del folclore, la Delegación afirmó que la ley de derecho de autor no era plenamente aplicable. A pesar de ello, la Delegación destacó la

importancia de dos aspectos de la protección. El primero de ellos era la reproducción y la distribución y el segundo la interpretación o ejecución pública y la radiodifusión. En cuarto lugar, por lo que se refiere a la recreación del folclore, quienes llevan a cabo esta actividad deberían respetar las creencias religiosas, los modos de vida y las tradiciones culturales de las comunidades en las que se origina el folclore y deberían además indicar sus fuentes. En quinto lugar, la Delegación consideró que la diferencia entre la protección del folclore y la protección del derecho de autor radica en que el principal sujeto de la protección no era un individuo sino una autoridad gubernamental y señaló que la autoridad gubernamental, el órgano competente, expedía licencias y recaudaba fondos que se destinaban en su totalidad al desarrollo del folclore. Por otra parte, el órgano competente imponía también sanciones administrativas a los infractores. En sexto lugar, la Delegación afirmó que al discutir cuestiones relativas al folclore se debería distinguir entre conocimientos técnicos tradicionales y expresiones del folclore. Los primeros estarían incluidos en el ámbito de la propiedad industrial y los segundos en el derecho de autor. Asimismo, debería distinguirse entre las diferentes características de los activos tangibles e intangibles. En relación con la protección internacional del folclore, la Delegación se comprometió a llevar a cabo debates y estudios en profundidad. No obstante, insistió en que los sistemas nacionales de protección deberían crearse sobre la base de los sistemas ya existentes, para así aprender conjuntamente de las experiencias de otros países. En relación con estos aspectos, la Delegación pidió al Comité que le proporcionara más información. Asimismo, la Delegación señaló que concedería una gran atención a las discusiones sobre la actualización de las Disposiciones Tipo de 1982 en materia de Folclore. Finalmente, la Delegación invitó al Comité a remitirse al documento WIPO/GRTKF/IC/3/14 relativo a la situación actual de la protección y la legislación del folclore nacional y ámbitos conexos en China.

270. La Delegación de España, hablando en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, afirmó que el documento era extremadamente completo y útil para evaluar los diferentes aspectos del folclore. La Delegación instó al Comité a remitirse al documento WIPO/GRTKF/IC/3/11, titulado “Expresiones del folclore”. En relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, la Delegación afirmó que sus miembros atribuían a este documento una enorme importancia para proporcionar una mayor asistencia en el establecimiento, fortalecimiento y aplicación de sistemas y medidas de protección jurídica para las expresiones del folclore a nivel nacional. La Delegación se mostró favorable a que se siga examinando la relación existente entre las leyes y protocolos consuetudinarios y el sistema oficial de propiedad intelectual mediante la realización de estudios de casos prácticos sobre esta cuestión. Finalmente, la Delegación señaló la disposición de sus Estados miembros para compartir sus experiencias con todos los países y regiones que ya estaban aplicando la protección del folclore.

271. La Delegación de Estados Unidos de América se mostró complacida con el hecho de disponer de tiempo suficiente para discutir el importante tema del folclore y de contar con altos funcionarios del Centro de Costumbres Populares Norteamericanas en el seno de su Delegación. A continuación la Delegación comunicó al Comité que los debates de uno de los grupos especiales que se reunió durante los dos días de una Conferencia sobre el derecho de autor, organizada recientemente de manera conjunta por la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de América (USPTO) y la Oficina del Derecho de Autor de Estados Unidos de América con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual 2002, habían estado dedicados a la protección del folclore. Este grupo especial contó con la presencia de representantes de la Choctaw Nation (una tribu nativa norteamericana), del Gobierno del Canadá, del Gobierno de Jamaica, de la Comisión Europea, del Centro de Costumbres Populares Norteamericanas de la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos de América, y

de un catedrático de Nueva Zelanda, que debatieron muchas de las cuestiones planteadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, como los desafíos por encontrar soluciones en las sociedades plurales y en los países basados en la inmigración, a los que se han trasladado las sociedades tradicionales con su folclore, y el papel del Gobierno en las actividades de las culturas tradicionales. La Delegación informó a continuación al Comité acerca de un reciente acontecimiento acaecido en Carolina del Sur. Para poder seguir desarrollando su actividad artística que es parte integrante de la economía del turismo de Charleston, los fabricantes de cestas tradicionales de Charleston dependen de la oferta y de un acceso libre a la hierba del maná. En la década de los 80, los promotores de un centro turístico en las islas de la costa de Charleston estaban destruyendo muchas de las reservas de hierba del maná de las marismas de la región y colocando señales de “prohibido el paso” en esta importante zona. Folcloristas, antropólogos, promotores, ecologistas, legisladores, autoridades del turismo y los propios fabricantes de cestas decidieron reunirse con el fin de discutir el problema. Se aprobaron leyes en el ámbito local con el fin de lograr un equilibrio entre los intereses de los fabricantes de cestas y los intereses de los promotores, garantizando así a los fabricantes de cestas el acceso libre a las reservas de hierba del maná, y reconociendo así su contribución a la economía y cultura de Charleston. La Delegación se refirió también a la gama de recursos jurídicos existentes actualmente en Estados Unidos para proteger las expresiones del folclore, como por ejemplo el derecho de autor, las marcas de certificación, la Ley de Artes y Oficios de los Indígenas y la cada vez mayor base de datos de emblemas oficiales de las tribus americanas nativas de la USPTO. No obstante, dado que las leyes estadounidenses podrían ser inapropiadas para ser adoptadas por otros Estados, se instó a todos los países a llevar a cabo amplias consultas con sus comunidades indígenas y locales para determinar qué legislación sería la más apropiada para ellos. La Delegación hizo referencia a dos colecciones de su Gobierno dedicadas a preservar y proteger colecciones de expresiones del folclore, a saber, la Biblioteca del Congreso y la Institución Smithsonian. La Biblioteca del Congreso estaba manteniendo actualmente conversaciones con los estudiosos del folclore de varios países para facilitar la preservación de un material que, de no recibir protección, podría verse amenazado por un conflicto. La Delegación afirmó además que las colecciones del folclore no atribuían derechos exclusivos, si bien ello no debería justificar que se subestimara su papel en la preservación del folclore ya que dicha preservación podría generar beneficios comerciales. Por ejemplo, en una reciente película, “O Brother” se interpretaba una banda sonora de los años 20 y 30 que fue grabada en el campo por intérpretes rurales de blues Delta, y que quedó preservada en los archivos Alan Lomax de la ciudad de Nueva York. La utilización de esta música reportó a los intérpretes unos beneficios financieros por unas grabaciones que habían estado en el olvido durante mucho tiempo. La hija de Alan Lomax, que en la actualidad es la encargada de la colección, siguió buscando a otros artistas de aquellas grabaciones con el fin de poder compartir con ellos los beneficios de tan exitosa comercialización. La Delegación concluyó afirmando que respaldaba las Tareas Posibles 1 y 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, ya que abogaban por un planteamiento progresivo que había marcado las actividades de la OMPI hasta la fecha, si bien no podía apoyar las Tareas Posibles 2 y 3 porque las consideraba prematuras. En relación con la Tarea Posible 1, la Delegación sugirió que varias instituciones del Gobierno de Estados Unidos, sobre todo el Centro de Costumbres Populares Norteamericanas de la Biblioteca del Congreso, podrían colaborar con la OMPI para proporcionar asistencia jurídica y técnica en el desarrollo de la conservación y preservación de las costumbres populares. Por ejemplo, el Centro estaba actualmente desarrollando un proyecto en colaboración con siete importantes archivos de Estados Unidos para crear un tesoro etnográfico aplicable en el ámbito internacional. De esta forma se dotaría a las naciones con un vocabulario y definiciones acordadas para facilitar la promulgación de legislación relacionada con las costumbres populares. Además, la oficina de programas de inventores independientes de la USPTO podría colaborar compartiendo sus

experiencias con la base de datos de emblemas oficiales de las tribus nativas norteamericanas. En relación con la Tarea Posible 4, la Delegación instó a la OMPI a sacar el mayor partido de las labores realizadas en el ámbito de las misiones exploratorias ya concluidas, con el fin de aprovechar al máximo los recursos.

272. La Delegación de Sudáfrica aceptó el documento y la postura del Grupo Africano y de China. Afirmó que sería posible desarrollar una versión mejorada de un tratado internacional, y que era el momento de aplicar un tratado mejorado. Refiriéndose a las Disposiciones Tipo UNESCO-OMPI de 1982, la Delegación señaló que aun con sus limitaciones eran un buen punto de partida para elaborar un tratado. La Delegación dio por hecho que los actuales sistemas y medidas a nivel nacional debían ser fortalecidos, por lo que respaldó las tareas posibles 1 (párrafo 156) y 2 (párrafo 162). Además, la Delegación consideró que las cuestiones del folclore y los conocimientos tradicionales estaban entrelazadas, y advirtió que éstas no debían ser tratadas separadamente. Respaldó la Tarea Posible 4 ya que se trata únicamente de mejorar el posible tratado.

273. La Delegación de Suiza respaldó la aplicación de la Tarea 1. Respecto a los párrafos 162 y 168, sobre todo la Tarea 2 y la Tarea 3, la Delegación destacó que era un poco prematuro ya que existían todavía demasiadas cuestiones preliminares por tratar, como las definiciones, la posible clasificación de derechos, los titulares y el ejercicio de esos derechos. Estas cuestiones debían resolverse previamente. Además, el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) de 1996 ya abordaba la protección de artistas intérpretes o ejecutantes del folclore a nivel internacional. La Delegación consideró que sería necesario, en primer lugar, examinar de una forma detallada la aplicación de las Disposiciones Tipo a nivel nacional y las disposiciones del WPPT antes de establecer un nuevo mecanismo en el ámbito internacional. En referencia al párrafo 171, la Delegación respaldó y acogió con agrado la Tarea 4. Esta tarea sería útil para dar respuesta a muchas de las cuestiones preliminares. Por último, la Delegación apoyó las propuestas y comentarios de la Unión Europea y sus Estados miembros que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/11. Para concluir, la Delegación quiso insistir en su deseo de encontrar soluciones prácticas eficaces y equilibradas que sean aceptadas por todos.

274. La Delegación de Túnez respaldó la postura del Grupo Africano. La Delegación manifestó su creencia de que el folclore estaba íntimamente relacionado con la protección de los conocimientos tradicionales dada la naturaleza de su propiedad colectiva y su vínculo con el patrimonio nacional. La Delegación quiso dedicar especial atención al folclore ya que contribuye al desarrollo social y económico y es una fuente de creatividad y de invención. La Delegación destacó su interés por el derecho de autor, y destacó que Túnez fue uno de los primeros 11 países que se adhirió al Convenio de Berna. Se había actualizado y mejorado la legislación con el fin de preservar los elementos que constituyen su patrimonio. Los Artículos 1º y 6º de la Ley de Derecho de Autor promulgada en 1966 y el Artículo 1º y 7º de la Ley de Derecho de Autor de 1994 hacen referencia a la necesidad de preservar y proteger el folclore y las categorías que en éste se inspiran. Esta labor se llevó a cabo en el marco de la protección de la literatura y del patrimonio artístico, material e intelectual. La Delegación afirmó que se estaba llevando a cabo una compilación de todas las materias relacionadas con el folclore en Túnez dando prioridad a la poesía popular y a las historias, y que se habían aplicado métodos científicos para recoger música en disco duro, cintas o grabaciones. Señaló que en Túnez existía un Centro con un museo dedicado a los instrumentos musicales tradicionales con un estudio de grabación que podrá ser utilizado con fines comerciales previa autorización del Ministerio de Cultura. Se proporcionaría además asistencia a los músicos e intérpretes que atraviesan tiempos difíciles. La protección exige por lo tanto que se definan

los conceptos de una manera clara. Un patrimonio nacional y las dificultades inherentes a su protección en los países en desarrollo demostraban los esfuerzos que requiere dicha protección. En ese sentido, la Delegación insistió en la necesidad de que la UNESCO y la OMPI, que se interesan por el patrimonio cultural, proporcionen asistencia técnica. La Delegación respaldó por lo tanto la Tarea 1. Además, consideró que era necesario un marco legislativo internacional para la protección del folclore, dado que la protección mediante los sistemas actuales de propiedad intelectual era insuficiente. Asimismo, la Delegación respaldó la Tarea 2 por las razones que ya planteó en sus respuestas al cuestionario.

275. La Delegación del Senegal afirmó que, desde 1973 Senegal aplicaba las disposiciones del Artículo 15 del Convenio de Berna, de conformidad con su ley de derecho de autor, y que había incorporado el concepto de *domaine public payant*. El *Bureau sénégalais du droit d'auteur* (BSDA) era el encargado de la administración del derecho de autor y por consiguiente de la protección del folclore. Respecto al Artículo 15, la Delegación explicó que se daba preferencia a un sistema de *domaine public* gratuito y que el Senegal tenía la intención de incorporarlo a su legislación nacional. Debido al fomento de la protección del folclore y tras insistir en el importante papel que desempeña el folclore en el desarrollo económico y social del Senegal, eran ya varias las comunidades tradicionales que se habían beneficiado. A continuación la Delegación proporcionó información sobre las actividades llevadas a cabo en el Senegal, como la creación de una base de datos para ayudar a los músicos, la organización de conciertos, tanto en el Senegal como en el extranjero, y la motivación y formación de artistas para reforzar sus expresiones del folclore y reducir la “fuga de cerebros”.

276. La Delegación de Egipto respaldó la postura expresada por la Delegación de Argelia, que habló en nombre del Grupo Africano. Ya que no se podía lograr una solución a los problemas básicos y prácticos planteados, se debería alcanzar un nivel general de consenso sobre el objeto preciso de la protección, ya sea vinculándolo con las expresiones del folclore o con los conocimientos tradicionales, con el fin de lograr un acuerdo sobre qué objetos y materiales requieren protección. En este contexto, la Delegación afirmó la validez de las Disposiciones Tipo como base de un marco *sui generis* para la protección de las expresiones del folclore a nivel nacional. Además, la Delegación respaldó la Tarea 2 contenida en el párrafo 162. Asimismo, con miras a elaborar un proyecto de tratado internacional que defina las obligaciones de todas las partes interesadas, la Delegación se refirió a la Tarea 3 e invitó a la Secretaría a elaborar un documento sobre los posibles elementos de un marco internacional para la protección de las expresiones del folclore. La Delegación estimó que los instrumentos de protección deberían tener una naturaleza internacional. No obstante, mostró su desacuerdo con el término extraterritorial contenido en el párrafo 168. El término, contrario al principio regional de la territorialidad de las leyes, permitiría aplicar una ley nacional fuera del territorio del país en cuestión. En tercer lugar, la Delegación afirmó que el Convenio de Roma y sus Anexos podrían servir de guía para proporcionar protección a algún aspecto de los conocimientos tradicionales y de las expresiones del folclore, con arreglo al uso popular de la terminología actual. La Delegación afirmó que dicha terminología se integraría en el ámbito de las tradiciones populares. En cuarto lugar, la Delegación sugirió una nueva redacción del término o concepto de intérpretes o ejecutantes recogido en el Convenio de Roma, que abarcaría a intérpretes o ejecutantes que realicen artes folclóricas, con independencia del formato de la interpretación. Ello requeriría una adaptación de la legislación nacional para utilizar un término más flexible en línea con el contexto cultural y social de cada sociedad. En quinto lugar, la Delegación destacó que era necesario determinar con precisión las formas de tradiciones populares y dotarlas de base documental mediante la creación de amplios repertorios. La legislación nacional debería definir las formas que

requieren protección mediante el establecimiento de repertorios o bases de datos que definan y describan dichas formas con arreglo a criterios convenidos y claramente definidos. En sexto lugar, los países en desarrollo, incluido Egipto, que tienen una verdadera necesidad de asistencia técnica y material para elaborar estos repertorios y bases de datos, respaldaron la Tarea 1. En el ámbito de las tradiciones populares o del folclore, la experiencia de los países escandinavos y de otros países europeos podría servir de gran utilidad. En este contexto, la Delegación transmitió a estos países una solicitud de asistencia. La Delegación llamó la atención del Comité sobre algunos ejemplos, sobre todo respecto al repertorio de folclore finlandés, a los institutos nórdicos de folclore, al repertorio Uppsala y a los museos etnográficos de Suecia, Noruega y otros países, al repertorio de folclore de Roma y otros importantes repertorios en otra serie de países.

277. La Delegación de Côte d'Ivoire se refirió a las discusiones del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9 y observó que “se había dejado una puerta abierta” en relación con la pertinencia o no de utilizar el concepto de folclore. La Delegación afirmó que basaba sus comentarios en esta “puerta abierta” y señaló que si se sustituía el concepto de folclore por un nuevo concepto estaría dispuesta a respaldar el informe ya que su contenido abarcaría los valores esenciales de sus tradiciones y civilizaciones en relación con las expresiones de los conocimientos tradicionales. La forma semántica podría crear confusión entre los dos sistemas de protección. Este concepto pudo ser definido con claridad en la tercera sesión. La Delegación llamó la atención del Comité sobre la tercera parte del documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, el párrafo 155 y la publicación de una guía sobre “cómo hacer tal o tal cosa” basada en estudios de casos. La Delegación consideró que esta guía serviría de instrumento de referencia para que legisladores, Estados, comunidades e investigadores pudieran percibir mejor el mecanismo previsto. La Delegación respaldó las iniciativas para elaborar un estudio basado en el informe, un estudio sobre los sistemas de propiedad intelectual y el derecho consuetudinario, así como para actualizar las Disposiciones Tipo, a pesar de sus limitaciones. Por último, la Delegación respaldó la declaración que efectuó Argelia en nombre del Grupo Africano.

278. La Delegación de Australia señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10 proporcionaba un contexto útil y un importante recurso para alcanzar un mejor entendimiento del contexto en el que se había llevado a cabo la labor de este Comité. La Delegación se refirió a algunos aspectos de particular importancia. En primer lugar, observó que existía una complejidad de cuestiones relativas a las circunstancias particulares de los países que respondieron al cuestionario, a su historia jurídica y social, a la disponibilidad o ausencia de mecanismos prácticos para ejercer los derechos, a la falta de conocimientos, y a las perspectivas y formas de aplicación de otras leyes. La materia era diversa, como se indicaba en los párrafos 90 y 92 del informe. En dichos párrafos se sugería que, para los progresos futuros en este sector, se llegara a un acuerdo respecto del alcance y el significado de las “expresiones del folclore”. Si bien podría no ser necesario contar con una definición precisa del término “expresiones del folclore” existía la necesidad primordial de definir los criterios que estas expresiones del folclore tendrían que cumplir como condición previa para su protección mediante derechos de propiedad intelectual. En relación con el párrafo 120, la Delegación destacó la diversidad en materia de titularidad y custodia del folclore si bien indicó que la mayoría de países consideraba las expresiones del folclore como propiedad del país en su conjunto. La Delegación señaló que la cuestión de los titulares de los derechos también necesitaba ser resuelta. En relación con la cuestión del alcance de la protección, la Delegación llamó la atención del Comité sobre los párrafos 108 y 109. En estos párrafos se destaca el potencial de la sobreprotección, que podría congelar la preservación cultural y disminuir el dominio público. Las medidas de protección deberían tender a garantizar que la

inspiración proceda de las expresiones culturales tradicionales y que se respetan las fronteras entre el uso ilícito y la inspiración legítima. La Delegación destacó que en el documento dispositivo de la Comunidad Europea también se reflejaba esta preocupación. A pesar de ello la Delegación consideraba que algunos sistemas disponían de mecanismos que, al menos, ofrecen un nivel de protección para las creaciones que se derivan de las expresiones tradicionales del folclore. Al proteger las propias creaciones, por ejemplo mediante el derecho de autor, se proporcionaba una medida de protección y se permitía al mismo tiempo la expansión y protección de tales expresiones de una forma dinámica y continuada. El informe establece con claridad que la protección de las expresiones del folclore tiene una naturaleza diversa, lo que quiere decir que la protección efectiva no descansa únicamente en el ámbito de la propiedad intelectual sino que, en la práctica, reside en la acción de una serie de medidas, prácticas y jurídicas, incluida la creación de capacidad, la concienciación y la educación. En el párrafo 153 se discuten estas cuestiones con cierta profundidad. Por lo que respecta a las tareas, la Delegación consideró que tendría un valor práctico y sería útil adoptar la Tarea 1. La Tarea 4 fue también considerada como un instrumento útil para la expansión del mejor entendimiento de la interacción del derecho consuetudinario y las normas internacionales de propiedad intelectual.

279. La Delegación de Ucrania indicó que había respondido al cuestionario, lamentó que éste no hubiera sido recibido por la Secretaría y señaló que dicha documentación había sido nuevamente enviada. Destacó además que el desarrollo del folclore había sido posible gracias a los esfuerzos de sus ciudadanos. La Delegación ofreció un ejemplo de dicho folclore afirmando que expertos especiales de la región del Transcaspio, en Ucrania Occidental, intentaron registrar elementos del folclore musical no recogidos en los museos. La Delegación señaló que este folclore musical había estado reservado al uso diario de la comunidad y que se podían escuchar las canciones de la música folclórica popular en cada hogar ya que se consideraban como una expresión musical muy importante. La Delegación señaló que eran las autoridades competentes las que se encargaban de proporcionar y administrar la protección y que se habían elaborado guías especiales en las que se indicaba que las expresiones del folclore eran consideradas como creaciones nacionales. Además, no se requerían autorizaciones especiales. La Delegación señaló que el folclore debería seguir evolucionando y que no se deberían colocar obstáculos que impidan su desarrollo. El mero hecho de que el Comité se hubiera reunido era una prueba más de que existían obstáculos que impedían la transmisión del patrimonio de una generación a otra. La Delegación consideró que el Comité debería actuar con cautela ya que el folclore podía ser protegido. La cuestión podría resolverse mediante el sistema de derechos de autor y derechos conexos. La Delegación señaló que mientras que los sujetos de los derechos de autor y derechos conexos son personas físicas, y en algunos países pueden ser las personas físicas o jurídicas, en muchos casos es el Estado. Además la cuestión relativa a las comunidades y a si éstas podrían llegar a convertirse en ente jurídico no había sido aún determinada. La Delegación afirmó que en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10 se llegó a la conclusión de que existía protección para las expresiones del folclore, si bien en la mayoría de los casos los intérpretes o ejecutantes no eran personas individuales. En la mayoría de los casos no se trataba sino de comunidades, o grupos de personas, que necesitaban convertirse en sujetos del derecho de autor y derechos conexos. La Delegación consideró que la resolución de dicha cuestión podría contribuir a la protección de las tradiciones nacionales.

280. La Delegación de Kenya respaldó la opinión expresada por la Delegación de Argelia, que habló en nombre del Grupo Africano. La Delegación señaló que el folclore, desde tiempos inmemoriales, había sido un instrumento educativo de sus sociedades tradicionales. Junto con los conocimientos tradicionales, el folclore había estado al servicio de sus

sociedades tanto espiritual como físicamente. En referencia al párrafo 94, la Delegación señaló que reconocía que el folclore era una forma de conocimiento tradicional y que por lo tanto consideraba de enorme importancia incluirlo en la noción de folclore. La Delegación señaló igualmente que el citado párrafo ponía también de manifiesto los vínculos entre el folclore y el medio ambiente, los ecosistemas y la identidad total de una comunidad. La Delegación afirmó que esperaba con impaciencia el resultado de las actuales reuniones, ya que se habían modificado las leyes de su país con el fin de incorporar una medida de protección del folclore. La Delegación afirmó que habían participado en los cuestionarios y proporcionado información sobre las medidas adoptadas hasta el momento de conformidad con su ley de derecho de autor. Basándose en esas experiencias, la Delegación respaldó la Tarea 1. La Delegación respaldó además el párrafo 106 relativo al alcance de la protección. En este sentido, la Delegación puso de manifiesto su intención de insistir en la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los que graban y de los que archivan las expresiones del folclore. La Delegación apoyó la creación de un instrumento internacional que tendría un carácter global, tanto para la protección del folclore como para permitir que continúe su utilización.

281. La Delegación del Canadá afirmó que podría apoyar las Tareas 1 y 4 aunque no las Tareas 2 y 3. Por lo que se refiere a la Tarea 1, la Delegación se mostró de acuerdo con la propuesta de que la Secretaría de la OMPI proporcionara, previa solicitud, una mayor asistencia jurídica y técnica a los Estados, a los pueblos y a las comunidades, con el fin de crear, fortalecer y aplicar sistemas y medidas a nivel nacional, y señaló que dicha asistencia quedaría sujeta a las limitaciones presupuestarias actuales. En relación con la Tarea 2, la Delegación consideró que era prematuro plantear la actualización de las Disposiciones Tipo. Como se indicaba en el propio informe final, existían pocos países en los que las leyes, diseñadas para proteger las expresiones del folclore, se utilizaran activamente y funcionaran de manera eficaz en la práctica. Teniendo en cuenta este hecho, no estaba claro el valor de continuar con esta práctica hasta adquirir una mayor experiencia a nivel nacional. La Delegación consideró que la Tarea 3 era algo prematura. Como ocurre en el caso de los sistemas *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales a nivel internacional, se requieren mayores conocimientos y experiencia en el desarrollo de la protección a nivel nacional antes de que se pueda iniciar la discusión. Finalmente, la Delegación respaldó la Tarea 4. El nuevo estudio práctico sobre la relación entre los protocolos y leyes consuetudinarias y el sistema oficial de propiedad intelectual sería de utilidad. Existían muchas cuestiones oscuras acerca de estas relaciones que debían ser abordadas, por lo que un nuevo estudio permitiría a los Comités alcanzar un mayor entendimiento de las complejidades que entraña reconciliar los distintos sistemas.

282. La Delegación de la República Islámica del Irán afirmó que el folclore constituía el patrimonio cultural y la identidad nacional de todas las naciones y que su protección, sobre todo en los países en desarrollo, era de una enorme importancia. La Delegación afirmó que su país, como los países en desarrollo, disponía de un valioso patrimonio cultural folclórico y señaló que la OMPI era la organización más adecuada para proporcionar soluciones razonables y justas en relación con los problemas relativos a los aspectos del folclore relacionados con la propiedad intelectual. La Delegación sugirió que deberían adoptarse una serie de medidas para crear, reforzar y aplicar de manera eficaz los sistemas nacionales de protección teniendo debidamente en cuenta las distintas necesidades jurídicas, legislativas, contextuales, estructurales y administrativas de estos países. En este sentido la Delegación afirmó que era particularmente importante que la OMPI proporcionara a estos países la asistencia jurídica y técnica requerida y pertinente para mejorar o crear nuevos sistemas nacionales eficaces de protección de las expresiones del folclore. La Delegación enumeró una

serie de principios sobre los que debería basarse esta asistencia técnica y jurídica, a saber: i) máxima utilización de los sistemas de derechos de propiedad intelectual existentes; ii) la necesidad de crear ciertos planes y cursos de formación para aumentar la concienciación y el conocimiento; iii) la creación y el fortalecimiento de las estructuras básicas pertinentes para la aplicación de leyes y reglamentos; iv) la necesidad de identificar, documentar, clasificar y registrar las expresiones del folclore en bases de datos con formato estándar, teniendo debidamente en cuenta las medidas necesarias que han de adoptarse para prevenir una posible mala utilización en el futuro; v) debido a los avances tecnológicos y al descubrimiento de nuevas formas de explotación comercial de las expresiones del folclore, la activación de las Disposiciones Tipo de 1982 sería un punto de partida adecuado con miras a proporcionar una asistencia efectiva para el establecimiento, fortalecimiento y aplicación de un sistema de protección nacional. La Delegación señaló que la necesidad de una protección más eficaz a nivel nacional no implicaba que las expresiones del folclore debían protegerse más allá de las fronteras del país. Por el contrario, la Delegación afirmó que la formación de sistemas locales eficaces facilitaría al mismo tiempo la protección transnacional de las expresiones del folclore sobre la base de principios tales como el trato nacional. La Delegación destacó que en Irán, el folclore y una actividad innovadora basada en el folclore recibían protección con arreglo a la Ley de Derecho de Autor de 1969. Aunque la ley fue aprobada y aplicada con anterioridad a las Disposiciones Tipo de 1982, la Delegación destacó que sus leyes recogían algunos aspectos de las Disposiciones Tipo.

283. Fruto de una reacción inicial, la Delegación del Perú respaldó las cuatro Tareas posibles señaladas por la Secretaría. La Delegación, sobre todo respecto a la Tarea 1, respaldó el párrafo 155 ya que la idea de este párrafo les parecía extremadamente útil para sus intereses. Respecto a la Tarea 2, la Delegación respaldó los párrafos 160 y 161 e insistió en que el Comité no debería simplemente actualizar las Disposiciones Tipo a causa de los cambios tecnológicos sino que también debería examinarlas teniendo en cuenta lo establecido en los párrafos 160 y 161 de una forma más integrada. En relación con la Tarea 3, la Delegación respaldó los párrafos 152 a 167 y señaló que las cuestiones regionales merecen una atención especial. La Delegación apoyó también la Tarea 4.

284. La Delegación de Marruecos señaló que recientemente habían adoptado una nueva ley (Ley 2-00) de derecho de autor y afirmó que en los artículos de la ley relativos a las expresiones del folclore se había incluido y tomado en consideración el sistema del *domaine public payant*, como se señala en el párrafo 153.e). La Delegación destacó que su país también protegía los activos tangibles. La Delegación respaldó la declaración de la Delegación de Argelia, que habló en nombre del Grupo Africano, y consideró que el fortalecimiento y la aplicación de medidas de protección de las expresiones del folclore a nivel nacional eran necesarias. La clasificación, fijación y grabación de las expresiones del folclore era indispensables antes de abordar cualquier otra cuestión relativa a la protección de las expresiones del folclore. La Delegación apoyó el párrafo 153 y señaló que, a pesar de la existencia de legislación nacional, la aplicación de las Disposiciones Tipo se enfrentaban a numerosos obstáculos. La Delegación respaldó la Tarea Posible 1 y la Tarea Posible 2 ya que consideraba que las Disposiciones Tipo debían actualizarse dado el progreso alcanzado en las áreas tecnológicas y las nuevas cuestiones jurídicas que han surgido en materia de protección de las expresiones del folclore.

285. La Delegación de Nueva Zelanda manifestó sus reservas en las respuestas al cuestionario respecto de la utilización del término folclore, ya que consideraban que podría resultar ofensivo o inapropiado para una serie de culturas, y respecto de la separación de la expresión artística de los conocimientos tradicionales que subyacen a dicha expresión. La

Delegación sugirió que ello no era coherente con la visión general de muchas poblaciones indígenas. La Delegación indicó que esta cuestión quedó reflejada en el párrafo 20 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9 y que en el párrafo 22 se sugirió que el término folclore siguiera utilizándose como un subconjunto del término más general de conocimientos tradicionales. La Delegación se hizo eco de los comentarios de otros Estados según los cuales en la práctica podría ser necesario utilizar o crear diferentes mecanismos para la protección de los distintos aspectos de los conocimientos tradicionales. La Delegación respaldó la Tarea 1 y se mostró de acuerdo con los comentarios de la Secretaría de los párrafos 149 y 151 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/10. Igualmente, señaló que serían los Estados quienes se beneficiarían, y no los principales participantes, por medio del intercambio de las experiencias nacionales. La Delegación no respaldó la Tarea 2 ya que consideraba que los recursos debían incluirse en la Tarea 1. Respecto a la Tarea 3, la Delegación consideró que no era el momento oportuno para embarcarse en la creación de marcos de protección extraterritorial. La Delegación se mostró de acuerdo con los comentarios contenidos en el párrafo 163 y señaló que era importante tener plenamente en cuenta las soluciones internas antes de pasar a plantearse la necesidad de un acuerdo internacional. La Delegación no planteó ninguna objeción al examen de ciertos mecanismos existentes. La Delegación respaldó la Tarea 4 y convino en que las cuestiones a las que se hace referencia en el párrafo 170 requerían un nuevo examen. La Delegación afirmó que debería prestarse especial atención al efecto que cualquier nueva solución podría tener sobre las estructuras tradicionales de toma de decisiones de los pueblos indígenas y de las comunidades locales encargadas de la protección de sus conocimientos tradicionales y de sus expresiones.

286. En relación con el plan de acción al que se hace referencia en el párrafo 36, la Delegación de Venezuela expresó su deseo de incluir las expresiones del folclore a nivel nacional y regional. En el párrafo 68, que trata de los productos de artesanía y se hace referencia a las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para estos productos, la Delegación señaló que se habían realizado esfuerzos en este área mediante la elaboración de un repertorio en el que no sólo se incluyen los productos de artesanía sino que también los productores de dichos productos. La Delegación afirmó que en el marco de la OMA existe la posibilidad de obtener asistencia técnica para los Estados miembros en relación con esta cuestión y sugirió que la OMPI tomara en cuenta este código con el fin de mejorar los sistemas de protección. En relación al párrafo 74, la Delegación señaló que en el marco de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) existen dos instrumentos internacionales que se refieren a las poblaciones indígenas y locales. La Delegación señaló que las comunidades locales debían ser incluidas, ya que son titulares de conocimientos tradicionales y merecen protección. Respecto al párrafo 86.B) sección c), la Delegación consideró que debería incluirse un intercambio de información sobre las medidas adoptadas por los países que cuentan con estas medidas de protección. La Delegación señaló además que Venezuela, por medio del instituto de patrimonio cultural, dispone de un modelo de repertorio de productos de su país y que, de ser necesario, podría considerar la modificación de los contenidos de dicho repertorio. La Delegación se refirió a los párrafos 89, 90 y 91, que guardan una estrecha relación con el documento WIPO/GRTKF/IC/3/9. La Delegación destacó que era extremadamente importante crear elementos conceptuales con una definición clara de las expresiones del folclore y de los diferentes tipos de expresiones para contribuir así a la sugerencia del párrafo 88. En relación con las tareas propuestas, la Delegación mostró en principio su acuerdo con todas ellas si bien sugirió una nueva tarea, que podría ser una posible sustituta de la Tarea 1 o bien abordarse con anterioridad a ésta, relativa a la identificación de los tipos de expresiones del folclore que ya están protegidos con arreglo a los sistemas existentes. La Delegación señaló que la conclusión de esta tarea facilitaría el tratamiento de las restantes. La Delegación sugirió que en la próxima sesión se deberían tomar en cuenta las

experiencias sobre la protección de las expresiones del folclore de los países y que se ofrecieran presentaciones al respecto ya que ello podría ser útil para las discusiones. La separación del folclore de los conocimientos tradicionales era un artificio metodológico sencillo para poder tratar estos complejos temas, aunque debía quedar claro que se estaba hablando de dos entes separados.

287. La Delegación de Panamá informó que en su país ya se había creado un marco jurídico para la protección de los derechos colectivos, el cual incluía a las expresiones del folclore, y que deseaba que este sistema funcionara en la práctica ya que ellos habían tenido dificultades. Consideraba necesario fortalecer la protección mediante la aplicación inmediata de leyes a nivel nacional en los sistemas de propiedad intelectual tradicionales en los que las partes interesadas acudían personalmente ante la autoridad competente para solicitar protección. Para ello, era necesario efectuar una amplia labor de difusión de la protección disponible. La Delegación señaló que actualmente Panamá estaba intentando aplicar una nueva estrategia en materia de leyes especiales y que se había planteado la creación de un proyecto indígena que abordaría las cuestiones de género en relación con las expresiones del folclore de determinados grupos. La Delegación respaldó plenamente las actividades propuestas, sobre todo la Tarea 1, y afirmó que solicitaría asistencia y asesoramiento para crear un sistema y considerar las medidas jurídicas para la protección del folclore a nivel nacional. La Delegación expresó su interés por la evaluación de los sistemas de derechos colectivos y por la relación que éstos guardan con determinados componentes de las expresiones del folclore. En relación con las bases de datos y los registros, la Delegación consideró que se trataba de un punto importante y respaldó la idea sobre la necesidad de revisar las bases de datos que se refieren al folclore. La Delegación insistió en el apoyo a las restantes tres actividades y, aunque afirmó que sería prematuro considerar la protección extraterritorial, estimó que el Comité podría sentar las bases de los esfuerzos para la protección a nivel internacional. La Delegación concluyó afirmando que la información de otros Estados enriquecería la discusión en la reunión del Comité.

288. La Delegación de Jordania señaló que la protección efectiva del folclore debería provenir de la convicción pertinente de los Miembros de admitir a todas las legislaciones y garantizar la protección requerida. La Delegación señaló que prefería examinar esta cuestión en el marco del titular del derecho de marcas, ya se trate de conocimientos tradicionales o de folclore. La Delegación señaló que los países en desarrollo necesitaban asistencia financiera y técnica.

289. El Representante de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) señaló algunas correcciones al documento WIPO/GRTKF/IC/3/10. El Representante se refirió al párrafo 170 y sugirió que el Comité examinara en qué condiciones las costumbres otorgan derechos a las comunidades, a los grupos sociales profesionales, a las familias o a los individuos. El Representante afirmó que los Estados africanos elaborarían un repertorio de expresiones del folclore. Igualmente, señaló que durante la discusión sobre los conocimientos tradicionales, varias delegaciones destacaron la imposibilidad de aplicar el derecho consuetudinario de las comunidades, y que el mismo problema se planteaba en relación con las expresiones del folclore. El Representante sugirió que la OMPI tomara en cuenta los resultados del simposio celebrado en 1997 en Phuket (Tailandia), las consultas regionales de 1999 y las misiones exploratorias, a la hora de llevar a cabo dicho examen. El Representante apoyó el resto de las tareas.

290. El Representante de la UNESCO se refirió a las actividades llevadas a cabo recientemente sobre la elaboración de un instrumento normativo internacional relativo al

material del patrimonio cultural intangible. El Representante señaló que se había adoptado una resolución en la Conferencia General en 1999 y que se decidió que el instrumento más apropiado sería un convenio internacional, cuyo primer borrador se examinaría en la Conferencia General en 2003. Varios de los Estados miembros insistieron en la importancia de evitar la duplicación con actividades relacionadas de otras organizaciones, sobre todo de la OMPI. El Representante se refirió al programa de proclamación del patrimonio oral e intangible de la humanidad, que ya se había llevado a cabo en el ámbito local a raíz de la revitalización del patrimonio cultural pertinente. El Representante hizo referencia las reuniones iniciales sobre la redacción del Convenio Internacional y aludió a la definición de patrimonio cultural intangible propuesta, elaborada por su grupo de expertos, y que posiblemente se incluiría en el proyecto de Convenio Internacional.

291. La Representante de la Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (SPC) llamó la atención sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/3/9, que hacía referencia al Simposio de la UNESCO sobre la Protección de los Conocimientos Tradicionales y las Expresiones de las Culturas Indígenas de las Islas del Pacífico. Este simposio fue inicialmente impulsado por la Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (SPC) y organizado conjuntamente por ésta y la UNESCO. La Secretaría General de la Comunidad del Pacífico mostró su preocupación por el aumento de la explotación del patrimonio cultural tangible e intangible de las Islas del Pacífico, la mayor parte del cual no estaba incluido en el dominio público, y señaló que el Simposio había examinado los mecanismos de propiedad intelectual existentes, incluidas las Disposiciones Tipo, para proteger los conocimientos tradicionales de las Islas del Pacífico. La Representante señaló que esta labor puso de manifiesto que los sistemas jurídicos existentes no abordaban la cuestión de la protección frente a una utilización inapropiada de su patrimonio tradicional, lo que tuvo como resultado la elaboración de un marco regional para el Pacífico, que fue descrito por la Representante. Los Ministros del Comercio del Foro otorgaron el mandato a la SPC, a la Secretaría del Foro del Pacífico (Forsec), a la UNESCO y a la OMPI de proporcionar asistencia a los países insulares del Foro. Por consiguiente, la Representante respaldó la Tarea 1 y señaló, como ya mencionó la Delegación de Venezuela, que deberían incluirse las medidas regionales.

292. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) señaló que la Tarea 2 parecía considerar el sistema del *domaine public payant* como una forma viable de protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales. El Representante se opuso a esta forma de protección ya que, en su opinión, podría obstaculizar la divulgación y la transformación y adaptación creativas de los conocimientos tradicionales y sobre todo de las expresiones del folclore. El Representante afirmó que al impedir que los conocimientos y expresiones antiguos se incluyan en el dominio público tras un período de protección determinado, el sistema del *domaine public payant* minaría los esfuerzos de publicación de sus miembros por desarrollar industrias viables. Respecto a la Tarea 2, el Representante afirmó que el Comité no debería considerar el sistema *domaine public payant* como un punto de partida. El Representante respaldó el desarrollo y la búsqueda de formas de protección más apropiadas y animó a la OMPI a adoptar las Tareas 1 y 4 con miras a utilizar de manera efectiva los sistemas de protección existentes así como desarrollar e investigar mecanismos de protección alternativos que designen, abarquen y faculten a los beneficiarios de un plan de protección internacional factible de una manera más directa y sólida de lo que lo haría el sistema del *domain public payant*.

293. La Secretaría señaló que en relación con las cuestiones de las Tareas 2 y 3, era necesario aclarar y replantear las ideas contenidas en las tareas propuestas. La Secretaría indicó que el objetivo estaba claramente centrado en la experiencia nacional y en dotar a los sistemas

existentes de una mayor eficacia, y que mantendría una perspectiva empírica al estudiar la información sobre los sistemas existentes y su utilización. La Secretaría señaló que había que tener en cuenta que los trabajos para dotar a los sistemas existentes de una mayor eficacia a nivel nacional implicaban, inevitablemente, considerar ciertos cambios que habían tenido lugar a nivel internacional y regional así como los elementos de interacción entre los sistemas jurídicos nacionales. En este sentido, la Secretaría hizo referencia al WPPT, reconocido recientemente, y que prevé la protección de las interpretaciones y expresiones del folclore, y afirmó que tendría algunas consecuencias para los sistemas nacionales, incluidos aquellos que se basan en las Disposiciones Tipo de 1982. La Secretaría planteó sus dudas respecto a las Tareas 2 y 3, e indicó que examinaría nuevamente, y con mayor información, los antecedentes de estas cuestiones. La Secretaría señaló además la importancia de que la OMPI trabajara estrechamente con otras organizaciones, como ya señaló la Secretaría General de la Comunidad del Pacífico (SPC), dada la importancia que tenían dichos cambios regionales para la labor del Comité.

294. El Presidente concluyó que las Tareas 1 y 4 propuestas habían sido adoptadas y aprobadas por el Comité. Sin embargo, por el momento no se había logrado el consenso respecto de las Tareas 2 y 3. El Presidente sugirió que sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/3/10 la Secretaría debía preparar un documento analítico y sistemático sobre las experiencias nacionales de protección del folclore, ya sea mediante la propiedad intelectual tradicional, ya sea mediante la legislación *sui generis*, y sobre la aplicación de esos marcos legislativos, incluyendo el papel del derecho consuetudinario y las formas de interacción con los sistemas jurídicos en otros países, como base para proseguir los debates en la cuarta sesión del Comité. Así lo decidió el Comité.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LABOR FUTURA

295. A petición del Presidente, la Secretaría comunicó que la cuarta sesión del Comité se celebraría del 9 al 17 de diciembre de 2002.

296. La Delegación del Sudán solicitó que en el informe de la reunión se incluyera la petición realizada por varios miembros de que los documentos del Comité estuvieran disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

297. La Delegación de Venezuela indicó que la tercera conclusión del Presidente relativa al documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 debería confirmarse. Asimismo, la Delegación recordó que la Delegación de la República Dominicana, al igual que otras delegaciones, había solicitado un informe sobre las discusiones pertinentes desarrolladas en el seno del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes.

298. La Delegación de Australia indicó que, en relación con la labor del Comité para el próximo año, debería prestarse especial atención a las diversas actividades en materia de cooperación técnica que se habían aprobado durante la sesión. La Delegación se refirió, por ejemplo, al paquete de documentación en materia de propiedad intelectual y a la asistencia a los Miembros para la creación de una base de datos sobre cláusulas contractuales relativas al acceso a los recursos genéticos. La Delegación añadió que el Comité podría considerar actividades públicas de divulgación sobre educación y concienciación en materia de utilización eficaz de los derechos de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore y para el acceso a los recursos genéticos. La

Delegación indicó que dichas actividades representarían una valiosa utilización de los recursos y que Australia estaba preparada para prestar su contribución con arreglo a los acuerdos que mantenía con la Oficina Internacional. En relación con la OMPI y otros organismos, Australia mostró su convencimiento de que se llevaría a cabo una cooperación continuada y mejorada con el fin de alcanzar los objetivos de optimizar la eficacia de los programas de trabajo, eliminar la duplicación y reconocer la complementariedad y mantenimiento de la coherencia. Todo ello, añadió la Delegación, se aplicaría también a la coordinación con otros comités de la OMPI, como el SCP y SCT.

299. La Delegación de la República Dominicana expresó su preocupación sobre la labor futura del Comité. La Delegación se refirió al gran número de documentos de alto nivel técnico, que planteaban dificultades a las delegaciones, en particular a las de los países más pequeños. Se pidió a la Secretaría que para la próxima sesión entregara los documentos en español con más antelación, y que financiara la participación de expertos procedentes de las capitales. La Delegación mostró su oposición a que los elementos de una definición de conocimientos tradicionales fuesen sintetizados en un documento de trabajo, como había sugerido el Presidente, ya que ello supondría prejuzgar una definición. Sería más importante, señaló la Delegación, concentrarse en los elementos de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales.

300. La Delegación del Perú señaló que era partidaria de razones prácticas necesarias para abordar los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, por un lado, y el folclore separadamente, por otro. La Delegación añadió que para la próxima sesión deberían divulgarse las experiencias de los países que disponen de sistemas *sui generis*.

301. La Delegación de Suiza señaló que el primer paso fundamental era lograr aclarar los propósitos y objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales y del folclore. Por ello, la Secretaría debería elaborar un documento estableciendo los distintos objetivos y propósitos posibles. Únicamente después sería posible llevar a cabo una valoración completa de la adecuación de los sistemas de derechos de propiedad intelectual y sistemas *sui generis*. En segundo lugar, la Delegación respaldó enérgicamente futuras cooperaciones con otros foros, sobre todo con el CDB y con la FAO. La Delegación se refirió al estudio encargado a la OMPI por la Sexta Conferencia de las Partes en el CDB. No obstante, existían también otras cuestiones y aspectos de la propiedad intelectual planteados en otras decisiones de la Conferencia de las Partes (COP), por lo que la Delegación propuso que la Secretaría elaborara un documento con todas las decisiones de la COP VI pertinentes para la propiedad intelectual y propusiera cómo el Comité podría abordar estas cuestiones. En relación con la FAO, el Comité debería recomendar que la OMPI continuara proporcionando su asistencia a los procesos pertinentes de la FAO.

302. A invitación del Presidente, la Secretaría llevó a cabo la elaboración del documento sobre la labor pertinente para las decisiones del CDB, como solicitó Suiza, en cooperación con la Secretaría del CDB y en línea con el memorando de acuerdo recientemente firmado. La Secretaría informó también sobre las consultas que actualmente se llevan a cabo con la FAO y señaló que informaría al respecto en la próxima sesión del Comité. La Representante del CDB señaló que había tomado en cuenta los anteriores comentarios relativos al CDB y que la Secretaría del CDB continuaría trabajando estrechamente con la OMPI. La Secretaría de la OMPI indicó también que para la próxima sesión del Comité elaboraría un informe sobre las discusiones pertinentes que se desarrollen en el marco del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes, como así había sido solicitado. Igualmente, se incorporaría información adicional relativa a los posible propósitos y objetivos de la

protección de los conocimientos tradicionales y del folclore en los futuros documentos de trabajo pertinentes, como fue propuesto por Suiza.

303. La Delegación de Egipto señaló que si bien reconocía que las Tareas Propuestas 2 y 3 relativas a folclore no habían sido objeto de un consenso, debido a que algunas delegaciones habían expresado sus reservas, ello no debería impedir su examen en el futuro. La falta de consenso sobre la necesidad de un sistema *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales no había impedido a la Secretaría elaborar un documento sobre los elementos de un sistema *sui generis*. Por lo tanto, la Delegación se reservó su derecho a volver a proponer las Tareas 2 y 3 en el futuro ya que las consideraba como parte importante de la labor futura. La Delegación tenía previsto elaborar un documento sobre las cuestiones planteadas en la Tarea 3, y afirmó que volvería sobre esta cuestión en el futuro. La Delegación se reservó el derecho a plantear estas cuestiones nuevamente en el marco de otros comités de la OMPI o de otras organizaciones. Finalmente, la Delegación respaldó las declaraciones efectuadas por Venezuela y la República Dominicana, que abogaban por que se proporcionara un informe sobre las discusiones pertinentes en el marco del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes.

304. El Presidente mostró su acuerdo con la declaración efectuada por la Delegación de Egipto, e indicó que aunque actualmente no existía consenso sobre las Tareas 2 y 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, estas cuestiones podían ser abordadas de nuevo en el futuro.

305. La Delegación de Colombia recalcó la importancia de la coordinación con otros órganos, sobre todo con el CDB y con la FAO, y la necesidad de que exista coherencia entre los distintos instrumentos. La Delegación se refirió a las directrices de Bonn relativas al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios y al concepto de “derecho de los agricultores” y afirmó que deberían quedar integradas en los trabajos del Comité.

306. La Delegación de Argelia, que habló en nombre del Grupo Africano, confirmó igualmente la importancia de la cooperación entre la OMPI, el CDB y la FAO, y la futura coordinación entre el Comité y otros órganos de la OMPI. La Delegación solicitó la asistencia de la OMPI para facilitar la participación de los países africanos, en especial la de los países menos adelantados, en las sesiones del Comité. La Delegación hizo hincapié en la importancia del folclore y en que se debería también conceder similar importancia a los tres temas en el marco del mandato del Comité. Finalmente, la Delegación solicitó también que los Miembros recibieran los documentos de trabajo a tiempo y en todos los idiomas de trabajo.

307. La Representante de la UNCTAD llamó la atención sobre una breve sesión organizada por la UNCTAD en septiembre de 2002 sobre las repercusiones del reciente tratado de la FAO en las negociaciones que se celebraron en Ginebra.

308. Refiriéndose también a sus conclusiones anteriores relativas a los puntos correspondientes del orden del día, el Presidente declaró que para la próxima sesión la Secretaría prepararía, entre otras cosas:

a) un informe sobre la base de datos de cláusulas contractuales en vigor para el acceso a los recursos genéticos, incluyendo las respuestas al cuestionario que la Secretaría publicaría en relación con su compilación;

- b) un proyecto del estudio técnico que la reciente Conferencia de las Partes en el CDB había invitado a la OMPI a preparar;
- c) un breve informe sobre las actividades relativas al uso del repertorio de publicaciones periódicas sobre conocimientos tradicionales;
- d) un informe sobre el uso del repertorio de las bases de datos existentes sobre conocimientos tradicionales, refiriéndose en particular al párrafo 22.b)i) a iii) del documento WIPO/GRTKF/IC/3/6;
- e) un breve informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI y las Asambleas de la OMPI, en sus reuniones previstas para septiembre y octubre de 2002, acerca de la participación de representantes de pueblos indígenas y de comunidades locales en las sesiones del Comité; y
- f) un informe sobre los debates de interés en el seno del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Patentes.

309. El Presidente se refirió a otros documentos de trabajo que prepararía la Secretaría. En lo relativo a los conocimientos tradicionales, se había invitado a los Miembros a que hicieran comentarios, a más tardar a finales de junio, en relación con las interrogantes planteadas en el estudio sobre la protección actual de los conocimientos tradicionales mediante propiedad intelectual (OMPI/GRTKF/IC/2/5), para que la Secretaría distribuyese posteriormente un conjunto armonizado de preguntas en función de los comentarios recibidos. Sobre la base de las respuestas a esas preguntas y de otros comentarios, la Secretaría prepararía una versión actualizada del documento WIPO/GRTKF/IC/3/7. Asimismo, se revisaría el documento WIPO/GRTKF/IC/3/8 (elementos de un sistema *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales), y se invitaría a los Miembros a formular observaciones y comentarios antes del 15 de septiembre de 2002. Sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/3/9 (términos y definiciones relativos a los conocimientos tradicionales), se prepararía un documento en el que se sintetizarían los elementos que podrían conformar una definición de trabajo de los conocimientos tradicionales. En lo relativo al folclore, el Presidente señaló que la Secretaría presentaría, para la próxima sesión, un documento en el que se sintetizarían aún más las experiencias nacionales en lo relativo a la protección jurídica de las expresiones del folclore. Además, el Presidente confirmó que, al determinar la labor futura del Comité, se tomarían en consideración las solicitudes de informes específicos, así como otros comentarios presentados por los Miembros (tal y como se había mencionado en la discusión anterior sobre este punto del orden del día).

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

310. El Comité examinó y aprobó el proyecto de informe (distribuido como documento WIPO/GRTKF/IC/3/17 Prov.), incluidos los resúmenes del Presidente, con sujeción únicamente a la notificación, por parte de los participantes en la sesión del Comité, a la Secretaría de las modificaciones necesarias a efectos del resumen de sus propias intervenciones, como quedaron registradas en el documento WIPO/GRTKF/IC/3/17 Prov.. El presente documento incorpora las modificaciones propuestas y recibidas por la Secretaría.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

311. El Presidente clausuró la Tercera Sesión del Comité el 21 de junio de 2002, después de que el Comité decidiera celebrar su cuarta sesión del 9 al 17 de diciembre de 2002.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

*(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)*

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Shadrik Ralekeno MOEPHULI, Senior Manager, Genetic Resources Directorate, Department of Agriculture, Pretoria

MacDonald NETSHITENZHE, Director, Intellectual Property Legislation and Policy, Department of Trade and Industry, Pretoria

Mogege MOSIMEGE, Director, Indigenous Knowledge Systems and Tertiary Initiatives, Council for Scientific and Industrial Research (CSIR), Pretoria

Fiyola HOOSEN (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALBANIE/ALBANIA

Bozo SPARTAK, Director General, Patent and Trademark Office, Tirana

ALGÉRIE/ALGERIA

Nor-Eddine BENFREHA, conseiller, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Cornelia RUDLOFF-SCHÄFFER (Mrs.), Head, Legal Department, German Patent and Trademark Office, Munich

Hans Georg BARTELS, Judge at the Local Court, Federal Ministry of Justice, Berlin

Mara Mechtild WESSELER (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Fahd AL-AJLAN, General Directorate of Patents, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Marta GABRIELONI (Sra.), Consejera de Embajada, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian HEATH, Director General, IP Australia, Department of Industry, Science and Resources, Canberra

Susan FARQUHAR (Ms.), Director, IP Australia, Canberra

Stephen FOX, Principal Legal Officer, Copyright Attorney-Generals Department, Canberra

Kristiane HERRMANN (Ms.), Department of Agriculture, Fisheries and Forestry, Canberra

Adrian WHITE, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra

AZERBAIDJAN/AZERBAIJAN

Kamran IMANOV, Chairman, Copyright Agency of the Azerbaijani Republic, Baku

AUTRICHE/AUSTRIA

Christian AUINGER, Legal Officer, Ministry of Justice, Vienna

BANGLADESH

Toufiq ALI, Ambassador, Permanent Mission, Geneva

Kazi Imtiaz HOSSAIN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Taufiqur RAHAMAN, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Irina EGOROVA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Vicky LEENTJES (Mlle), expert, Biodiversité, Ministère de l'environnement, Bruxelles

Alain TACQ, conseiller adjoint, Service du droit d'auteur, Ministère de la justice, Bruxelles

BHOUTAN/BHUTAN

Kinley WANGCHUK, Deputy Director, Intellectual Property Division, Ministry of Trade and Industry, Thimphu

Sherab TENZIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BOLIVIE/BOLIVIA

Mayra MONTERO CASTILLO (Srta.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

BRÉSIL/BRAZIL

Maria Beatriz AMORIM PÁSCOA (Mrs.), Coordinator of Technical Cooperation, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro

Vanessa DOLCE DE FARIA (Ms.), Diplomat, Brasilia

Francisco CANNABRAVA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

BURUNDI

Justine BIHOTORI (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

CAMEROUN/CAMEROON

Jean-Marie FONDOUN, responsable des ressources génétiques, Yaoundé

Alphone BOMBOGO, chargé d'études, assistant, Cellule juridique, Ministère de la culture, Yaoundé

Jean Marie NJOCK, chargé d'études, assistant no. 1, Cellule juridique, Ministère de la culture, Yaoundé

CANADA

John CRAIG, Legal Analyst, Intellectual Property Policy, Department of Industry, Ottawa

Robert MCDOUGALL, Policy Analyst, Information and Technology Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Jock LANGFORD, Senior Policy Advisor, Intellectual Property Rights, Biodiversity Convention Office, Québec

Jeffrey RICHSTONE, General Counsel, Department of Canadian Heritage, Gatineau

Brian ROBERTS, Senior Policy Advisor, Environment and Traditional Knowledge, International Relations Directorate, Indian and Northern Affairs, Gatineau

Patrice ROBINSON (Ms.), Counsel, Aboriginal Law and Strategic Initiatives, Department of Justice, Ottawa

Wayne SHINYA, Senior Policy Analyst, Copyright Policy Branch, Department of Canadian Heritage, Ottawa

Cameron MAC KAY, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHINE/CHINA

QIAO Dexi, Director General, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

GAO Si (Ms.), Deputy Director, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

SUN Yanling (Ms.), Division Director, Patent Search and Consultation Center, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

SONG Jianhua (Ms.), Division Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

ZENG Yanni (Ms.), Project Administrator, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

CHEUNG Peter Kam Fai, Deputy Director, Intellectual Property Office, Hong Kong Special Administrative Region

HAN Li (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Ricardo TORRES, Investigador Principal, Instituto Alexander von Humboldt, Bogotá

CONGO

Samuel KIDIBA, directeur du Patrimoine et du Développement culturel, Ministère de la culture, des arts et du tourisme, Brazzaville

Delphine BIKOUTA (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

N'guessan KOUAKOU, professeur d'Université, Université de Bouaké, Abidjan

Desiré-Bosson ASSAMOI, conseiller, Mission permanente, Genève

CROATIE/CROATIA

Tatjana MILOVIC (Mrs.), Patent Examiner, State Intellectual Property Office, Zagreb

Irena SCHMIDT (Mrs.), Official, Department for Development for Intellectual Property

CUBA

Natacha GUMÁ (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

DANEMARK/DENMARK

Tim SCHYBERG, Chief Counsellor, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup

Veit KOESTER, Director, Danish Forest and Nature Agency, Copenhagen

Niels Holm SVENDSEN, Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Taastrup

Preben GREGERSEN, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ÉGYPTE/EGYPT

Naela GABR (Mrs.), Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahmed Aly MORSI, Professor, Head, Arabic Language and Folklore Department, Faculty of Literature, Cairo University, Advisor to the Minister of Culture for Popular Heritage, Cairo

Hassan EL BADRAWI, Counsellor, Department of Legislative Affairs, Ministry of Justice, Cairo

Gamal Abdel Rahman ALI, Legal Consultant, Academy of Scientific Research and Technology (ASRT), Cairo

Ahmed ABDEL-LATIF, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Ramiro RECINOS TREJO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Rafael PAREDES PROAÑO, Representante Permanente Alterno, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Antonio GUIASOLA GONZÁLEZ DEL REY, Subdirector General de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

María Jesús UTRILLA UTRILLA (Sra.), Asesora Vocal de Relaciones con la Unión Europea en materia de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

Emilia ARAGÓN SÁNCHEZ (Sra.), Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Madrid

María NOGUEROL (Sra.), Consejera Técnica, Cooperación Multilateral, Agencia Española de Cooperación Internacional, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid

María Teresa MARTIN-CRESPOS (Sra), Ministerio del Medio Ambiente, Madrid

Enrique ALONSO GARCIA, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid

Alejandro LAGO CANDEIRA, Consejero Jurídico en Asuntos de Medio Ambiente, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid

Ana PAREDES (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Linda LOURIE (Ms.), Attorney-Advisor, Office of Legislative and International Affairs, United States Patent and Trademark Office, Washington, D.C.

Eric Bruce WILSON, United States Department of the Interior, Washington D.C.

Peggy A. BULGER (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress, Washington D.C.

Richard DRISCOLL, Senior Conservation Officer, Office of Oceans, Environment and Science, Department of State, Washington, D.C.

Terry WILLIAMS, Commissioner of Fisheries and Natural Resources, Governmental Affairs Department, Tulalip Tribes of Washington, Marysville

Michael TAFT, Folklife Specialist, American Folklife Center, Library of Congress, Washington D.C.

Sayuri RAJAPAKSE (Miss), Attorney Advisor, United States Copyright Office, Washington D.C.

Daniel ROSS, Economic Officer, Bureau of Economic and Business Affairs, Department of State, Washington, D.C.

Dominic KEATING, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

Michael A. MEIGS, Advisor, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Getnet HUNEGNAW, Patent Team Leader, Patent, Technology Transfer and Development Department, Ethiopian Science and Technology Commission, Addis Ababa

Woinshet TADESSE, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larissa SIMONOVA (Mrs.), Head of Division, International Relations Department, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Yury SMIRNOV, Director of Division, Federal Institute of Industrial Property, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Natalia PONOMAREVA (Mrs.), Senior Examiner, Federal Institute of Industrial Property, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FIDJI/FIJI

Semesa Druavesi KARAVAKI, Principal Legal Officer, Attorney General's Office, Suva

FRANCE

Marianne CANTET (Mme), chargée de mission au Service du droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Andrée SONTOT (Mlle), chargée de mission, Bureau des ressources génétiques, Paris

Pascal DUMAS DE RAULY, chef du service du droit international et communautaire, INPI, Paris

Michèle WEIL-GUTHMANN (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

Magali TRUONG-QUI (Mlle), Mission permanente, Genève

GABON

Emmanuel BAYANI NGOYI, assistant administratif, Observatoire national de la biodiversité, Ministère de l'économie forestière chargé de l'environnement, Libreville

GHANA

Ben TAKYI, Minister Counsellor/Consul, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Lambros KOTSIRIS, President, Board of Directors, Hellenic Intellectual Property Organization, Ministry of Culture, Athens

Dionyssia KALLINIKOU (Ms.), Director, Hellenic Intellectual Property Organization, Ministry of Culture, Athens

Dionyssia SOTIROPOULOU (Mrs.), Member of the Board of Directors, Hellenic Intellectual Property Organization, Counselor to the Minister of Culture, Ministry of Culture, Athens

GUATEMALA

Javier Enrique GUZMÁN ULLOA, Director General, Registro de la Propiedad Intelectual, Guatemala

Andrés WYLD, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

GUINÉE/GUINEA

Thierno Amadou BAH, ingénieur, Service de la propriété industrielle (SPI), Conakry

Kerfalla MAKANERA, magistrat, assistant chargé des questions juridiques, Ministère de la culture, Conakry

Omer GUILAVOGUI, professeur, consultant en propriété intellectuelle, Bureau guinéen du droit d'auteur (BGDA), Conakry

Aminata KOUROUMA (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

HONDURAS

Karen CIS ROSALES (Ms.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Szilvia Tóth BAJTAY (Mrs.), Deputy Head of Department, Legal and International Department, Hungarian Patent Office

Veronika CSERBA (Ms.), Legal Officer, Hungarian Patent Office, Budapest

INDE/INDIA

H.S. PURI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Anwar Ehsan AHMAD, Joint Secretary to the Government of India, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, Government of India, New Delhi

Ashish BAMUGUNA, Joint Secretary, Department of Agriculture and Cooperation, Ministry of Agriculture, New Delhi

Desh Deepak VERMA, Joint Secretary, Ministry of Environment and Forests, New Delhi

Kumud BANSAL (Ms.), Additional Secretary, Department of Education, Ministry of Human Resource Development, New Delhi

Vinod Kumar GUPTA, Director, National Institute of Science, Communication, New Delhi

Rajkumar HIRWANI, Head, CSIR Unit for Research and Development of Information Products, Pune

Homai SAHA, Minister, Permanent Mission, Geneva

INDONÉSIE/INDONESIA

Arry ARDANTA SIGIT, Director for Cooperation and Development, Director General of Intellectual Property, Department of Justice and Human Rights, Jakarta

Iwan WIRANATA-ATMADJA, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Dewi M. KUSUMAASTUTI (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D’)/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Mohamed Reza ALIZADEH, Deputy Head of the Judiciary, Head, State Organization for Registration of Deeds and Properties, Tehran

Ali Ashraf MOJTAHED-SHABESTARI, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Seyed Hassan MIRHOSSEINI, Deputy Head, State Organization for Registration of Deeds and Property, Tehran

Yadollah TAHERNEJHAD, Managing Director, Organization of Handicrafts, Tehran

Mohammad Ali MORDI-NABI, Director General, Legal Department, Ministry of Agricultural Jihad, Tehran

Mostafa GHANNAGHA, Chairman of the Board and Chief Executive Officer, Iran Carpet Company, Tehran

Younes SAMADI RENDI, Director of Legal Office, Iranian Cultural Heritage Organization, Tehran

Behrooz VOJDANI, Director of Social Anthropology in Iranian Cultural heritage Organization, Tehran

Zohreh TAHERI (Mrs.), Head, Research, Development and Technology, Ministry of Industries and Mines, Tehran

Hodjat KHADEMI, Chief of Contracts Office, Ministry of Agriculture, Tehran

Mahmood KHOOBKAR, Expert, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Ali HEYRANI NOBARI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Ghalib ASKAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Foglia RAFFAELE, conseiller juridique, Ministère de l’extérieur, Rome

Marcello BROGGIO, Institut agronomique pour l’Outre-mer, Rome

JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA

Zakia SAHLI (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

JAMAÏQUE/JAMAICA

Symone BETTON (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Taizo HARA, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo

Hitoshi WATANABE, Director, International Cooperation Office, International Affairs Division, General Administration Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry, Tokyo

Jun KOIDE, Deputy Director, Seeds and Seedlings Division, Agricultural Production Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Tokyo

Masashi NAKAZONO, Deputy Director, International Affairs Division, Japan Copyright Office, Tokyo

Toru SATO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Takashi YAMASHITA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mamoun Tharwat TALHOUNI, Director General, Department of the National Library, Amman

KAZAKHSTAN

Nurgaisha SAKHIPOVA (Mrs.), Chairman, Committee on the Rights of Intellectual Property, Ministry of Justice, Astana

Erik ZHUSSUPOV, Diplomat, Permanent Mission, Genève

KENYA

Norah K. OLEMBO, Director, Industrial Property Office, Ministry of Research, Technical Training and Technology, Nairobi

Paul Omondi MBAGO, Registrar General, Department of the Registrar-General, Attorney-General's Chambers, Nairobi

Juliet M. GICHERU (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KIRIBATI

Bweitu N. TION, Senior Assistant Secretary, Ministry of Commerce, Industries and Tourism,
Tarawa

LESOTHO

S. LENKA (Miss), Registrar-General, Office of the Registrar-General, Ministry of Law and
Constitutional Affairs, Maseru

LETONIE/LATVIA

Mara ROZENBLATE (Ms.), Senior Examiner, Head, PCT Section, Department of
Examination of Inventions, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LIBERIA

Charles Morris KOLLIE, Trademark Officer, Bureau of Archives, Patents, Trade Marks and
Copyright, Ministry of Foreign Affairs, Monrovia

Yolanda K. GHINEY, Trademark Examiner, Bureau of Archives, Patents, Trade Marks and
Copyright, Ministry of Foreign Affairs, Monrovia

MADAGASCAR

Maxime ZAFERA, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Olgatte ABDYOU (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal KORMIN, Senior Patent Examiner, Intellectual Property Division, Ministry of
Domestic Trade and Consumer Affairs, Kuala Lumpur

Raja REZA, Consul/Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MALI

Abdoulayé FANÉ, directeur général, Bureau malien du droit d'auteur, Bamako

MALTE/MALTA

Michael BARTOLO, Ambassador and Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

Edwin VASSALLO, Parliamentary Secretary in the Ministry for Economic Services, Valletta

Gilbert AGIUS, Private Secretary to the Parliamentary Secretary, Valletta

Carmel GALEA, Director General, Commerce Division, Comptroller of Industrial Property, Ministry for Economic Services, Valletta

Charles VASSALLO, Senior Principal, Small Business and Crafts Directorate, Commerce Division, Ministry for Economic Services, Valletta

Godwin WARR, Director, Policy and Regulatory Services, Industrial Property Office, Commerce Division, Valletta

Pierre Clive AGIUS, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Benali HARMOUCH, chef de service, dessins et modèles industriels, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Ministère du commerce et de l'industrie, Casablanca

Khalid SEBTI, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

MAURICE/MAURITIUS

Bipin RUDHEE, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAURITANIE/MAURITANIA

Habib OULD HEMET, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Gustavo ALBIN, Embajador, Misión Permanente, Ginebra

Alejandra ÁLVAREZ TAMAYO (Sra.), Subdirectora Divisional de Representación Legal, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México

Emelia HERNÁNDEZ (Sra.), Subdirectora Divisional de Examen de Fondo de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México

José Carlos FERNANDEZ, Jefe de Asuntos Económicos para el Medio Ambiente, Instituto Nacional de Ecología México

Jorge LARSON GUERRA, Coordinador del Proyecto, Recursos Biológicos Colectivos, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México

Karla ORNELAS-LOERA (Sra.), Tercera Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

MYANMAR

Myint KYI, Director, Department of Advanced Science and Technology, Ministry of Science and Technology, Yangon

NIGER

Attari BOUKAR, chargé de la gestion des ressources naturelles, Ministère de l'économie et des finances, Niamey

NIGÉRIA/NIGERIA

Maigari Gurama BUBA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Aliyu Muhammad ABUBAKAR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Usman SARKI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NORVÈGE/NORWAY

Jan Petter BORRING, Adviser, Ministry of the Environment, Oslo

Johannes OPSAHL, Higher Executive Officer, Ministry of Justice, Oslo

Jostein SANDVIK, Senior Adviser, Norwegian Patent Office, Oslo

Morten W. TVEDT, Researcher, Fridtjof Nansen Institute, Oslo

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE (Ms.), Senior Advisor, Intellectual Property, Competition and Enterprise Branch, Ministry of Economic Development, Wellington

Emily EARL (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

OMAN

Abdulaziz Ben Nasser AL BALUSHI, Director, Department of Popular Folklore, Ministry of National Heritage and Culture, Muscat

Fatma AL-GHAZALI (Mrs.), Counsellor, Economic Section, Permanent Mission, Geneva

OUGANDA/UGANDA

M.A. Denis MANANA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Mujeeb Ahmed KHAN, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Luz Celeste RÍOS DE DAVIS (Sra.), Directora General, Registro de la Propiedad Industrial, Panamá

Lilia CARRERA (Sra.), Analista de Comercio Exterior, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Rob VAN RAALTE, Senior Policy Adviser, Department of International Affairs, Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries

Jennes DE MOL, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Begoña VENERO AGUIRRE (Sra.), Vocal de la Sala de Propiedad Intelectual, Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

Betty BERENDSON (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

M^a. Angelina M. STA. CATALINA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Carlos PEREIRA GODINHO, Director of Plant Breeder's Rights Office, Lisbon

José Sérgio DE CALHEIROS DA GAMA, conseiller juridique, Mission permanente, Genève

Nuno Manuel Silva GONÇALVES, directeur, Ministère de la Culture, Droit d'auteur, Lisbonne

QATAR

Abdulla Ahmad KAYED, Head, Office of the Protection of Patent and Copyright, Doha

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

KIM Hye Won, Director General, Patent Examination Department III, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

SEO Eul-Soo, Patent Examiner, Genetic Engineering Examination Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

LEE Young-ah (Ms.), Deputy Director, Ministry of Culture and Tourism, Copyright Division, Seoul

CHOE Kyong-soo, Director, Research and Information Office, Copyright Deliberation and Conciliation Committee, Seoul

AHN Jae-Hyun, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Federico A. CUELLO CAMILO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Isabel PADILLA (Srta.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Nicolae TARAN, Director General, State Agency on Industrial Property Protection, Kishinev

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S
REPUBLIC OF KOREA

Il Hyok KIM, Director General, Invention Office, Pyongyang

Jin Song SONG (Dr), Director, Invention Office, Pyongyang

JANG Chun Sik, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Lenka JIRSOVÁ (Miss), Lawyer, Copyright Department, Prague

ROUMANIE/ROMANIA

Gábor VARGA, Director General, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Constanta-Cornelia MORARU (Mrs.), Head, Legal and International Cooperation Section,
State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest

Alice POSTAVARU (Ms.), Head, Legal Bureau, State Office for Inventions and Trademarks,
Bucharest

Gheorghe BUCSĂ, Head, Industrial Designs Section, State Office for Inventions and
Trademarks, Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Elizabeth COLEMAN (Ms.), Deputy Director, Intellectual Property Policy Directorate, The
Patent Office, Department of Trade and Industry, London

Brian SIMPSON, Assistant Director, Copyright Directorate, The Patent Office, Department of
Trade and Industry, London

Linda BROWN (Ms.), Head, Global-Local Linkages Team, Environment Policy Department,
Department for International Development (DfID), London

Julyan ELBRO, Policy Adviser, Intellectual Property Policy Directorate (IPPD), The Patent
Office, Department of Trade and Industry, Newport

Martin SMITH, National Coordinator for Plant Genetic Resources for Food and Agriculture
(DEFRA), London

Rashmi PANDYA, Environment Directorate, Department for Trade and Industry, London

Joe M. BRADLEY, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Anne-Marie COLANDRÉA (Mlle), expert, Mission permanente, Genève

Dár-muid MARTIN, nonce apostolique, Mission permanente, Genève

Massimo DE GREGORI, Mission permanente, Genève

Cedric VIALE, Expert, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Absa Claude DIALLO (Mme), ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Cheikh Oumar ANNE, directeur général, Agence sénégalaise pour l'innovation technologique (ASIT), Dakar

Ndèye Abibatou Youm DIABE SIBY (Mme), directeur général, Bureau sénégalais du droit d'auteur (BSDA), Ministère de la culture et de la communication, Dakar

Papa Massene SENE, conseiller technique de Monsieur le ministre de la culture, Ministère de la culture, Dakar

Cheikh Alassane FALL, ISRA, Ministère de l'agriculture et de l'élevage, Dakar

Rokhaya Ndiaye KANDE (Mme), direction de la pharmacie, Ministère de la santé et de la prévention, Dakar

Ousmane SEYE, École nationale des arts, Ministère de la culture, Dakar

Mouhamadou DAFF, ASIT, Ministère de l'artisanat et de l'industrie, Dakar

Mohamed SANE, ASIT, Ministère de l'artisanat et de l'industrie, Dakar

André BASSE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SINGAPOUR/SINGAPORE

LIM Kevin, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Barbara ILLKOVA (Mme.), Permanent Representative, Counsellor, Geneva

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Biserka STREL, Under Secretary of State, Ministry for Environment and Spatial Planning,
Ljubljana

SOUDAN/SUDAN

Ahmed AL FAKI ALI, Commercial Registrar General, Commercial Registration Directorate,
Ministry of Justice, Khartoum

SRI LANKA

Prasad KARIYAWASAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission,
Geneva

Gothami INDIKADAHENA (Mrs.), Counsellor (Economic and Commercial), Permanent
Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Carl JOSEFSSON, Deputy Director, Ministry of Justice, Stockholm

Henry OLSSON, Special Government Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Per WRAMNER, Professor, National Research Council on Biological Diversity, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Examiner, The Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin A. GIRSBERGER, co-chef du Service juridique brevets et designs, Division droit et
affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI), Berne

Marie WOLLHEIM (Mme), conseillère juridique, Service juridique brevets et designs,
Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IFPI),
Berne

Ingo MEITINGER, conseiller juridique, Service juridique relations commerciales
internationales, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété
intellectuelle, Berne

Robert LAMB, conseiller scientifique de la Division des affaires internationales, Office
fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage, DETEC, Berne

François PYTHOUD, adjoint scientifique de la Section biotechnologie et flux de substances,
Office fédéral de l'environnement, des forêts et du paysage, DETEC, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Sopida HAEMAKOM, Director of Legal Division, Department of Agriculture, Bangkok

Jade DONAVANIK, Intellectual Property Consultant to Department of Agriculture, Bangkok

Thosapone DANSUPUTRA, Trade Office, Department of Intellectual Property Rights, Bangkok

Supark PRONGTHURA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Kasama CHANAWONGSE (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Mounir BEN RJIBA, conseiller, Mission permanente, Genève

UKRAINE

Tamara DAVYDENKO (Ms.), Head, Copyright and Related Rights Division, State Department of Intellectual Property, Ministry of Education and Science, Kyiv

URUGUAY

Alejandra DE BELLIS (Srta.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, Ginebra

VENEZUELA

Blancanieve PORTOCARRERO (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Virginia PÉREZ PÉREZ (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Maria Adela RODRIGUEZ (Sra.), Consultor Jurídico Adjunto, Fonacit, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Caracas

Lourdes BALTODANO (Sra.), Jefe, Coordinadora de Asuntos Internacionales, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Caracas

Isabel Cristina DELGADO (Sra.), Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Caracas

Yalitza ALVIAREZ, Asesora del Programa Biocomercio, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Caracas

José Gregorio MIRABAL, Representante de ORPIA, Caracas

Ramiro ROYERO, Investigador Metodología Biozulía, Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Físicas y Matemáticas y Naturales (FUDECI), Caracas

Edgar GIL, Asistente Técnico del Software, Caracas

Igor COUTTO, Asesor, Misión Permanente, Ginebra

Jorge ALBITES, Asesor, Misión Permanente, Ginebra

ZAMBIE/ZAMBIA

Anessie M. BANDA BOBO (Mrs.), Assistant Controller, Patents and Companies Registration Office, Ministry of Commerce, Trade and Industry, Lusaka

Mwananyanda Mbikusita LEWANIKA, Principal Scientific Officer, National Institute for Scientific and Industrial Research, Lusaka

Edward CHISANGA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZIMBABWE

Felix MAONERA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATION SPÉCIALE/SPECIAL DELEGATION

COMMISSION EUROPÉENNE (CE)/EUROPEAN COMMISSION (EC)

Jörg REINBOTHE, Head, Copyright and Related Rights Unit, Directorate General Internal Market, Brussels

Patrick RAVILLARD, Principal Administrator, Directorate General Internal Market, Brussels

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Ms.), Directorate General Internal Market - E3 Copyright and Related Rights Unit, Brussels

Roger KAMPF, Principal Administrator, Permanent Delegation, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE
DÉVELOPPEMENT (CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND
DEVELOPMENT (UNCTAD)

P. KAPOOR (Ms.), Consultant, Division on International Trade in Goods and Services,
Geneva

Sophia TWAROG (Ms.), Economic Affairs Officer, Division on International Trade in Goods
and Services, Geneva

PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR L'ENVIRONNEMENT (PNUE)/UNITED
NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME (UNEP)

Ivonne HIGUERO (Ms.), Programme Officer, Division of Environmental Conventions,
Nairobi

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

Henrietta MARRIE (Ms.), Program Officer, Social, Economic and Legal Section, Montreal

Valerie NORMAND (Mrs.), Program Officer, Montreal

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION, LA SCIENCE ET LA
CULTURE (UNESCO)/UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND
CULTURAL ORGANIZATION (UNESCO)

Georges MALEMPRÉ, Director, UNESCO Liaison Office, Geneva

Françoise GIRARD (Ms.), Intangible Heritage Section, Sector for Culture, Paris

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET
L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE
UNITED NATIONS (FAO)

Clive STANNARD, Senior Liaison Officer, Commission on Genetic Resources for Food and
Agriculture (CERFA/AGD), Rome

ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (OIT)/INTERNATIONAL
LABOUR ORGANIZATION (ILO)

Francesca THORNBERRY (Ms.), Equality and Employment Branch, Geneva

Finn ANDERSEN, Cooperatives Branch, Geneva

SOUTH CENTRE

Sisule MUSUNGU, Consultant, Geneva

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Jayashree WATAL, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Lillian Sali BWALYA (Mrs.), Economic Affairs Officer, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS
VÉGÉTALES (UPOV)/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW
VARIETIES OF PLANTS (UPOV)

Paul Therence SENGHOR, administrateur principal de programme, Geneva

ORGANISATION EUROPÉENNE DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT
ORGANIZATION (EPO)

Francesco ZACCÀ, Examiner, Rýswýk

Hendrik MEYLAERTS, Director, Rýswýk

Inma ESTAÑOL (Ms.), Examiner, Munich

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE
(OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

François KOUAKOU N'GUESSAN, expert, Abidjan

Jean-Marie FONDOUN, expert, Yaoundé

Hassane YACOUBA KAFFA, chef du Service de la propriété littéraire et artistique, Yaoundé

Drissa DIALLO, chef du Département Medecine Traditionnelle, Bamako

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Mzondi CHIRAMBO, Director General, Harare

Emmanuel SACKY, Examiner (Bio-Chemistry), Technical Department, Harare

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Vladimir LYTKIN, Director, General Management Division, Moscow

Alexander I. ALEKSEEV, Director, Department for International Relations and Cooperation with National Offices, Moscow

LIGUE DES ÉTATS ARABES (LAS)/LEAGUE OF ARAB STATES (LAS)

Saad ALFARARGI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Delegation, Geneva

Mohamed Lamine MOUAKI BENANI, Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

El Sayed MAHMOUD, Minister Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

GENERAL SECRETARIAT OF THE ANDEAN COMMUNITY

Monica ROSELL (Sra.), Asesor legal, San Isidro

SYSTÈME ÉCONOMIQUE LATINO-AMÉRICAIN (SELA)/LATIN AMERICAN ECONOMIC SYSTEM (SELA)

Otto BOYE SOTO, Secretario Permanente, Caracas

ORGANISATION DE L'UNITÉ AFRICAINE (OUA)/ORGANIZATION OF AFRICAN UNITY (OAU)

Sophie Asimenye KALINDE, Ambassador, Permanent Observer, Geneva

Francis MANGENI, Counsellor, Geneva

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)

Xavier MICHEL, ambassadeur, observateur permanent, Délégation permanente, Genève

Sandra COULIBALY LEROY (Mme), adjointe à l'Observateur permanent, Délégation permanente, Genève

SECRETARIAT GÉNÉRAL DE LA COMMUNAUTÉ DU PACIFIQUE/SECRETARIAT OF THE PACIFIC COMMUNITY

Rhonda GRIFFITHS (Ms.), Cultural Affairs Adviser, Cultural Affairs Programme, Noumea

SECRETARIAT DU FORUM DES ÎLES DU PACIFIQUE/PACIFIC ISLANDS FORUM SECRETARIAT

Peter John WILLIAMS, Special Adviser, Suva

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ActionAid: Pushpendra SINGH (Regional Manager, Bihar); Pushpendra KUMAR (Policy Analyst, New Delhi); Ruchi TRIPATHI (Ms.) (Food Trade Policy Analyst, London)

Arctic Athabaskan Council: Brian Layne MAC DONALD (Legal Counsel, Yukon Territory)

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI): Silke VON LEWINSKI (Mrs.) (Munich)

Biotechnology Industry Organization (BIO): Lara Fleur BARTLETT (Mrs.) (Legal Research, Geneva); Lovisa LIF (Ms.) (Legal Assistant, Sidley Austin Brown and Wood, Geneva)

Brazilian Association of Intellectual Property (ABPI): Maria Thereza WOLFF (Mrs.) (Coordinator of the Working Group on Biotechnology, Rio de Janeiro)

Centre d'échange et de coopération pour l'Amérique latine (CECAL)/Exchange and Cooperation Centre for Latin America (ECCLA): Olivia COTO CORELLA (Mme) (représentante auprès des organisations internationales, Genève); Michel CELI VEGAS (président, Genève)

Centre d'études internationales de la propriété industrielle (CEIPI)/Centre for International Industrial Property Studies (CEIPI): François CURCHOD (professeur associé à l'Université Robert Schuman de Strasbourg, Genolier)

Center for International Environmental Law (CIEL): David VIVAS (Senior Attorney, Geneva); Alexandra RUPPEN (Miss) (Intern Attorney, Geneva); Malini GOEL (Ms.) (Attorney/Policy Student, Maryland)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD): Graham DUTFIELD (Academic Director, IPR Project, Geneva)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC): Timothy ROBERTS (rapporteur, IP Commission, Bracknell)

Comité consultatif mondial de la Société des Amis (QUAKERS) et de son bureau auprès de l'Office des Nations Unies (FWCC)/Friends World Committee for Consultation and Quaker United Nations Office (FWCC): Jonathan HEPBURN (Programme Assistant, Geneva)

Confédération internationale des éditeurs de musique (CIEM)/International Confederation of Music Publishers (ICMP): Jenny VACHER (Mrs.) (directrice, Lausanne)

Conférence circumpolaire inuit (ICC)/Inuit Circumpolar Conference (ICC): Violet FORD (Ms.) (Consultant, Ottawa)

Commission des aborigènes et des insulaires du détroit de Torres (ATSIC)/Aboriginal and Torres Strait Islander Commission (ATSIC): DJ AHKEE (Representative, Canberra); Robert Leslie MALEZER (International Project Officer, Canberra)

Conseil SAME/SAAMI Council: Mattias ÅHREN (Legal Adviser, Stockholm)

CropLife International: Ricardo GENT (Knowledge Manager, CropLife America, Washington, D.C.); Patricia POSTIGO-M^CLAUGHLIN (Ms.) (Manager, Global Political Affairs and Society Issues, Brussels)

Déclaration de Berne/Berne Declaration: François MEIENBERG (Food and Agriculture, Zurich); Marc STEINLIN (Programme Coordinator, Zurich); Corinna HEINEKE (Ms.) (Zurich)

FARMAPU - Inter & CECOTRAP – RCOGL: Sakina NTAMAKEMWA (Mme) (coordinatrice nationale, Kigali)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIÉ)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIÉ): Luis COBOS (Presidente, Madrid); Miguel PÉREZ SOLÍS (Asesor Jurídico, Madrid); Paloma LÓPEZ (Sra.) (Asesora, Madrid)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA): Eric NOEHRENBURG (Director, Intellectual Property Rights and Trade Issues, Geneva); Ariane MCCABE (Ms.) (Research Assistant, Intellectual Property Rights and Trade Issues, Geneva)

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI): Danny R. HUNTINGTON (Chair, Commission on Traditional Knowledge, Virginia)

Fédération internationale des musiciens (FIM)/International Federation of Musicians (FIM): Jean VINCENT (secrétaire général, Paris); Thomas DAYAN (adjoint au secrétaire général, Paris)

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO): Veronica WILLIAMS (Ms.) (Secretary General, Brussels); Tarja KOSKINEN-OLSSON (Ms.) (Chief Executive Officer, Kapiosto, Helsinki)

Genetic Resources Action International (GRAIN): Renée VELLVÉ (Ms.) (Coordinator, Los Baños Office, Laguna); Cecilia OH (Ms.) (Researcher, Geneva)

Groupement International de travail pour les Affaires indigènes (IWGIA)/International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA): Ursina STGIER (Ms.) (Geneva)

Indian Movement “Tupaj Amaru”: Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, Geneva)

Industrie mondiale de l'automédication responsable (WSMI)/World Self Medication Industry (WSMI): Yves BARBIN (Pierre Fabre Santé, Plantes et Industrie, Gaillac)

Ingénieurs du monde: François ULLMANN (président, Genève)

Institut Max Planck de droit étranger et international en matière de brevets, de droit d'auteur et de concurrence/Max-Planck-Institute for Foreign and International Patent, Copyright and Competition Law: Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, Department of International Law, Munich)

Institute for Agriculture and Trade Policy (IATP): Chela VAZQUEZ (Ms.) (Senior Program Associate, Minneapolis); Elizabeth REICHEL-DOLMATOFF (Ms.) (Conseillère, Minneapolis)

International Environmental Law Research Centre (IELRC): Philippe CULLET (Research Programme Director, Geneva)

International Institute for Environment and Development (IIED): Krystyna SWIDERSKA (Miss) (Research Associate, London)

International Plant Genetic Resources Institute (IPGRI): Susan H. BRAGDON (Ms.) (Senior Scientist Law and Policy, Genetic Resource Science and Technology Group, Rome)

International Seed Federation (FIS): Bernard LE BUANEC (Secretary General, Nyon); Radha RANGANATHAN (Director, Technical Matters, Nyon)

Mejlis of the Crimean Tatar People: Nadir BEKIROV (Head of Department on Political and Legal Issues, Simferopol)

Programme de santé et d'environnement/Health and Environment Program: Madeleine NGO LOUGA (Executive Coordinator, Yaounde)

Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON): Nikita KAPLIN (Vice President, Moscow)

Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department: Preston HARDISON (Politics Analyst, Marysville)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA): Benoît MÜLLER (Secretary General, Geneva); Carlo SCOLLO LAVIZZARI (Legal Counsel, Geneva); Stéphanie TUETÉY (Mrs.) (Project Manager, Geneva); Amanda KORNFELD (Ms.) (Intern, Geneva)

Union mondiale pour la nature (IUCN)/World Conservation Union (IUCN): María-Fernanda ESPINOSA (Ms.) (Indigenous Peoples Senior Advisor, Quito)

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Henry OLSSON (Suède/Sweden)

Vice-président/Vice-Chair: Homai SAHA (Inde/India)
Mwananyanda Mbikusita LEWANIKA (Zambie/Zambia)

Secrétaire/Secretary: Anthony TAUBMAN (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, sous-directeur général, conseiller juridique/Assistant Director General,
Legal Counsel

Antony TAUBMAN, directeur par interim et chef, Division des savoirs traditionnels, Bureau
des affaires juridiques et structurelles/Acting Director and Head, Traditional Knowledge
Division, Office of Legal and Organization Affairs

Nuno PIRES DE CARVALHO, chef de la Section des ressources génétiques, de la
biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels,
Bureau des affaires juridiques et structurelles/Head, Genetic Resources, Biotechnology and
Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge Division, Office of Legal
and Organization Affairs

Wend WENDLAND, chef de la Section de la créativité et des expressions culturelles et
traditionnelles, Division des savoirs traditionnels, Bureau des affaires juridiques et
structurelles/Head, Traditional Creativity and Cultural Expressions Section, Traditional
Knowledge Division, Office of Legal and Organization Affairs

Shakeel BHATTI, administrateur principal de programme, Section des ressources génétiques,
de la biotechnologie et des savoirs traditionnels connexes, Division des savoirs traditionnels,
Bureau des affaires juridiques et structurelles/Senior Program Officer, Genetic Resources,
Biotechnology and Associated Traditional Knowledge Section, Traditional Knowledge
Division, Office of Legal and Organization Affairs

Donna GHELFI (Mrs.), administrateur de programme, Section de la créativité et des
expressions culturelles et traditionnelles, Division des savoirs traditionnels, Bureau des
affaires juridiques et structurelles/Program Officer, Traditional Creativity and Cultural
Expressions Section, Traditional Knowledge Division, Office of Legal and Organization
Affairs

Susanna CHUNG (Miss), consultante, Division des savoirs traditionnels, Bureau des affaires juridiques et structurelles/Consultant, Traditional Knowledge Division, Office of Legal and Organization Affairs

Phyllida MIDDLEMISS (Mrs.), consultante, Division des savoirs traditionnels, Bureau des affaires juridiques et structurelles/Consultant, Traditional Knowledge Division, Office of Legal and Organization Affairs

[L'annexe II suit /Annex II follows/Sigue el Anexo II]

ANEXO II

LA POSTURA DEL GRUPO AFRICANO

presentada en la tercera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

(13 a 21 de junio de 2002)

I. INTRODUCCIÓN

La presente reseña de la postura del Grupo Africano, presentada en la tercera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”), se deriva de la “Decisión sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore en África”, adoptada por el Consejo de Ministros y ratificada por los Jefes de Estado africanos durante el septuagésimo cuarto período ordinario de sesiones/novena sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró del 5 al 8 de julio de 2001 en Lusaka (Zambia), y constituye una síntesis de los puntos de vista y de las propuestas que ya desarrollaron los Estados africanos en las diferentes reuniones celebradas en la Región africana y durante los trabajos del Comité. En este contexto, el documento hace referencia a la “Propuesta presentada por el Grupo Africano en la primera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore” (OMPI/GRTKF/IC/1/10) y al documento titulado “Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore”, presentados por la Delegación de Zambia (OMPI/GRTKF/IC/1/12).

II. PREÁMBULO

El Grupo Africano:

1) recuerda la “Decisión sobre la propiedad intelectual, los recursos genéticos y biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore en África”, adoptada por el Consejo de Ministros y ratificada por los Jefes de Estado africanos en el septuagésimo cuarto período ordinario de sesiones/novena sesión ordinaria de la Comunidad Económica Africana de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró del día 5 al 8 de julio de 2001 en Lusaka (Zambia), y en virtud de la cual:

“El Consejo (de Ministros):

- 1) felicita al Secretario General por su iniciativa y esfuerzos en el desarrollo de un proyecto de legislación africana tipo sobre la protección de los derechos de las comunidades locales, los agricultores y los ganaderos, por la reglamentación del acceso a los recursos biológicos, y por la elaboración de un proyecto de ley africana tipo sobre bioseguridad y un sistema de bioseguridad para toda África.

- 2) respalda la convocatoria de las reuniones de expertos propuestas para llevar a cabo un nuevo examen de los proyectos de legislaciones tipo en el marco de las posturas africanas comunes sobre la propiedad intelectual en general, y el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular; e

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

- i) participar de manera efectiva en los dos procesos de elaboración de las legislaciones tipo que están en curso y a utilizar estos modelos como base para la elaboración de sus legislaciones nacionales, adaptando sus disposiciones al contexto nacional y en el marco de las negociaciones de la OMC, y respetando, en la medida de lo posible, el principio de uniformidad de las legislaciones nacionales para integrar a las economías africanas;
 - ii) examinar las vías y los medios para promover la sensibilización de la protección de los recursos genéticos, de los conocimientos indígenas, y del folclore, así como la necesidad de protección de los derechos de las comunidades locales;
 - iii) identificar, catalogar, registrar y documentar los recursos genéticos y biológicos y los conocimientos tradicionales, así como las expresiones del folclore de sus comunidades, en el marco de las legislaciones nacionales con miras a garantizarles protección frente a los actos de apropiación ilícita.
 - iv) intercambiar informaciones y experiencias y a continuar, en el marco de la OUA, con la búsqueda de soluciones conjuntas a las preocupaciones comunes, y con los esfuerzos por elaborar una posición común, políticas y estrategias en relación con estas cuestiones”.
- 2) recuerda la decisión de la OUA que proclamó el Decenio de la Medicina Tradicional para el período 2001-2010;
 - 3) toma nota del proyecto de legislación africana tipo sobre la protección de los derechos de las comunidades locales, de los agricultores y de los ganaderos, y la reglamentación del acceso a los recursos biológicos, adoptado por la OUA;
 - 4) insiste en que la protección de los recursos genéticos, de los conocimientos tradicionales y de las expresiones del folclore es una cuestión de gran importancia para los Estados africanos. La Región africana es rica en recursos genéticos, en conocimientos tradicionales y en expresiones del folclore, que constituyen una parte importante del patrimonio cultural y natural de los pueblos africanos;
 - 5) estima que la necesidad de proteger los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore debería percibirse y comprenderse en el contexto de los procesos socioeconómicos, culturales y políticos más amplios que se están desarrollando en África para asegurar el desarrollo sostenible, la recuperación socioeconómica de las comunidades rurales en particular, el desarrollo centrado en los ciudadanos, el esfuerzo científico y cultural, y el respeto de la dignidad y de la identidad cultural de las comunidades tradicionales;

6) considera que la OMPI desempeña una importante labor en el desarrollo de soluciones aceptables y equitativas en el ámbito internacional, para las *cuestiones de propiedad intelectual* relacionadas con los recursos genéticos, con los conocimientos tradicionales y con las expresiones del folclore;

7) señala que las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore deberían ser abordadas de una manera equitativa por el Comité, teniendo debidamente en cuenta el hecho de que dichas cuestiones tienen idéntica importancia;

8) señala que es deseable la coordinación y la sinergia de las acciones adoptadas en el ámbito nacional, regional e internacional;

9) estima que, si bien los sistemas actuales de propiedad intelectual ya garantizan en ciertos casos la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos y con las expresiones del folclore, es necesario elaborar derechos y sistemas *sui generis* con el fin de prever una protección que aún no garantizan los derechos y sistemas existentes;

10) señala que los Estados y las comunidades tradicionales encuentran dificultades a la hora de aplicar y utilizar eficazmente los derechos y sistemas existentes en materia de protección de los conocimientos tradicionales y de las expresiones del folclore;

11) afirma la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos y reconoce el principio de distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de dicha utilización;

12) señala que la utilización de los recursos genéticos es indisoluble de los conocimientos tradicionales, de los que forma parte integrante.”

III. POSTURA AFRICANA EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ

Acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios

1) Teniendo en cuenta la rapidez alarmante del agotamiento y de la apropiación ilícita de los recursos genéticos, se exhorta a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y estratégicas, así como a aplicar mecanismos de preservación y de utilización sostenible de la diversidad biológica, que protejan los derechos de los propietarios y usuarios de los recursos genéticos. Estas medidas y mecanismos deberían abarcar:

a) la elaboración de leyes nacionales en materia de protección de los derechos que tienen las comunidades locales sobre sus recursos genéticos;

b) la elaboración de políticas y leyes nacionales en materia de protección, conservación, preservación y utilización sostenible de los recursos genéticos;

c) la creación de una autoridad nacional competente encargada de la reglamentación, el seguimiento y la coordinación de las actividades de desarrollo, del acceso a los recursos genéticos y de la distribución justa y equitativa de los beneficios

derivados de dicha utilización, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales;

d) la cooperación regional entre los Estados proveedores de recursos genéticos y la elaboración de una legislación regional armonizada en materia de gestión de los recursos genéticos que tienen un carácter multicultural y que trascienden las fronteras nacionales en las zonas de integración económica regional, como es el caso del proyecto de legislación africana tipo sobre la protección de los derechos de las comunidades locales, los agricultores y los ganaderos, y de la reglamentación del acceso a los recursos biológicos;

e) la promoción y el reconocimiento de la investigación y el desarrollo de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales relacionados, y de la divulgación responsable de los resultados de la investigación;

f) la creación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de programas de información, de educación, de comunicación y de sensibilización, sobre todo en el ámbito de las comunidades locales;

g) la consolidación de los esfuerzos de coordinación regional;

h) los Estados africanos, sobre todo los menos desarrollados, deberían beneficiarse, en caso de necesidad, de la ayuda de las organizaciones intergubernamentales en materia de creación de capacidad y en las áreas a las que se ha hecho referencia anteriormente.

2) El Grupo Africano atribuye gran importancia a la etapa de elaboración, por parte del Comité, de “prácticas de orientación contractual”, directrices y cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual para los arreglos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos, su utilización y la distribución justa y equitativa de los beneficios. A tal efecto:

a) los arreglos contractuales en materia de acceso a los recursos genéticos deberían tener en cuenta los puntos y principios siguientes:

i) el acceso a los recursos genéticos para fines de actividad industrial, comercial o de investigación debería ser objeto de una solicitud por escrito dirigida a la autoridad nacional competente o a cualquier otro organismo encargado de los recursos genéticos, de conformidad con la legislación nacional;

ii) la adopción del principio del consentimiento fundamentado previo en el proceso de acceso y de distribución justa y equitativa de los beneficios;

iii) el objeto de cada contrato, los derechos y obligaciones de todas las partes, la naturaleza de los beneficios y los métodos que han de regir su atribución, así como la identidad de los beneficiarios, han de quedar claramente especificados;

- iv) la protección de los intereses del proveedor, a condición de que se garantice la preservación y la permanencia de los recursos genéticos para las generaciones presentes y futuras;
 - b) el Grupo Africano respalda el fortalecimiento, en el ámbito nacional, regional e internacional, de la capacidad de negociación de las comunidades tradicionales, de las instituciones públicas y de los institutos de investigación mediante, por ejemplo, actividades de sensibilización, intercambio de información y una formación jurídica selectiva;
 - c) el Grupo Africano apoya la puesta en marcha de marcos y mecanismos reglamentarios nacionales e internacionales destinados a velar por que las partes respeten las condiciones de los contratos relativos al acceso a los recursos genéticos y a la distribución justa y equitativa de los beneficios.
- 3) Con respecto a la protección de las invenciones biotecnológicas y a los recursos biológicos, sería necesario:
- a) intentar, de conformidad con el principio de precaución, respetar los derechos de los inventores e innovadores en el ámbito de la biotecnología, teniendo debidamente en cuenta los derechos de los propietarios de los recursos genéticos;
 - b) proteger todas las invenciones e innovaciones teniendo debidamente en cuenta las reglas de la bioética;
 - c) crear marcos reglamentarios nacionales en materia de seguridad biológica;
 - d) ayudar a los investigadores y a los innovadores a proteger sus invenciones.

Conocimientos tradicionales

- 1) En lo relativo al sistema *sui generis* de protección de los conocimientos tradicionales, el Grupo Africano considera necesario identificar y determinar el objeto de la protección, el tipo de protección deseada, el contenido de los derechos que se van a conceder, y los titulares de dichos derechos. En este sentido, es importante:
- a) elaborar sistemas eficaces de protección, a escala nacional, regional e internacional, y elaborar sistemas *sui generis* flexibles que tengan en cuenta el derecho, las prácticas y los protocolos consuetudinarios en aquellos casos en que la protección que garantizan los derechos y los sistemas existentes sea insuficiente;
 - b) las estrategias de identificación del objeto de la protección podrían consistir en la creación de un repertorio de los conocimientos tradicionales y del patrimonio natural con la ayuda de los comités éticos, una mejor organización del sector de los conocimientos tradicionales, una cooperación entre los proveedores de cuidados médicos tradicionales y modernos, y en la transmisión de los conocimientos tradicionales en la educación primaria, secundaria y superior. Las autoridades nacionales deberían tener una intervención plena y constante en cada una de las etapas de concepción y ejecución de estas actividades;

c) los titulares de los conocimientos tradicionales son, sobre todo, los individuos, las familias o las comunidades locales de las que emanan estos conocimientos. Si dichos titulares no pueden ser identificados, será el Estado el que actúe en su nombre.

2) En lo relativo al Comité, el Grupo Africano:

a) respalda la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que reconozca, proteja y recompense los conocimientos tradicionales y la innovación;

b) expresa su apoyo a la elaboración, por el Comité, de una definición de trabajo de los “conocimientos tradicionales” que sea abierta y pueda servir de referencia y que establezca las características y los criterios en función de los cuales estos conocimientos deben ser protegidos;

c) respalda la compilación de un repertorio de documentos relativos a los conocimientos tradicionales que habrán de incluirse en la documentación mínima del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y a la clasificación de la documentación relativa a dichos conocimientos con miras a la investigación en materia de patentes;

d) valora con interés el establecimiento y la publicación de bases de datos apropiadas sobre los conocimientos tradicionales que ya son del dominio público. No obstante, deberían tenerse en cuenta las características y necesidades de los sistemas africanos de conocimientos tradicionales, que son esencialmente orales, así como la utilización de bases de datos para proteger de manera eficaz los conocimientos tradicionales y, en particular, los “conocimientos secretos”. Además, el Grupo exhorta a los Estados africanos a crear bases de datos sobre los conocimientos tradicionales y a ponerlas a disposición de los interesados, en caso de que resulte conveniente asegurar una “protección defensiva” de los conocimientos tradicionales divulgados. Con este fin, el Grupo Africano pide a la OMPI que preste asistencia a las iniciativas africanas en materia de documentación en todo aquello que, en particular, esté relacionado con aspectos de la propiedad intelectual.

3) De una manera más general, los Estados deberían:

a) acelerar la elaboración de políticas y de leyes nacionales relativas al reconocimiento, la preservación, el desarrollo y la vulgarización de los elementos constitutivos de los conocimientos tradicionales que incidan en la vida de las poblaciones y en el medio ambiente;

b) crear mecanismos nacionales competentes que se encarguen de la gestión y de la promoción de los conocimientos tradicionales;

c) redoblar los esfuerzos para sensibilizar a todas las partes interesadas respecto de todas las cuestiones relativas al desarrollo, la promoción y la protección de los conocimientos tradicionales;

d) traducir los textos reglamentarios relativos a los conocimientos tradicionales en las lenguas locales con el fin de garantizar la participación de todas las comunidades.

4) El Grupo Africano considera igualmente que corresponde sobre todo a las comunidades tradicionales, identificar, preservar y promover sus sistemas de conocimientos, y que los gobiernos deben ayudarles en esta tarea.

Expresiones del folclore

1) El Grupo Africano estima que los derechos de propiedad intelectual existentes, como el derecho de autor, las marcas (incluida las marcas de certificación y las marcas colectivas) y los diseños industriales, ofrecen una buena protección a las expresiones del folclore relativas a las creaciones basadas en las tradiciones, cuando el o los creadores puedan ser identificados. En este caso, el creador ha de ser el titular y el beneficiario de los derechos. No obstante, de no existir un creador identificable, será necesario recurrir a un sistema *sui generis* de propiedad intelectual en el que esté previsto que el Estado sea el titular de los derechos. En este caso, el Estado deberá desembolsar todo beneficio financiero bien a la comunidad interesada o bien a un fondo de promoción del patrimonio cultural.

2) En lo que al Comité se refiere:

a) el Comité debería examinar los medios por los cuales los sistemas de registro de la propiedad intelectual, en particular los sistemas relativos a las marcas y a los dibujos y modelos industriales, podrían adaptarse con el fin de reforzar la protección garantizada a las expresiones del folclore, sin perjuicio de que otros órganos de la OMPI puedan llevar a cabo un examen sobre estas cuestiones;

b) el Grupo Africano respalda el estudio de las relaciones entre el Derecho, los protocolos y las prácticas consuetudinarias que rigen la preservación, la utilización y la transmisión de las expresiones del folclore, por un lado, y el sistema oficial de la propiedad intelectual, por el otro, sobre todo desde la perspectiva de la creación de un sistema *sui generis* de protección y con el fin de velar por que estos derechos de propiedad intelectual no impidan la creación y utilización consuetudinarias de las expresiones del folclore;

c) las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO de 1982 constituyen un punto de referencia útil para la elaboración de eficaces sistemas nacionales, regionales e internacionales de protección, sin perjuicio de que puedan ser actualizadas y mejoradas;

d) el Grupo Africano respalda la creación de un instrumento internacional detallado y vinculante sobre la protección de las expresiones del folclore, que disponga de un mecanismo de solución de controversias ya sea similar al que se aplica en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), o bien que utilice un procedimiento de mediación como el que prevé el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

Recomendaciones específicas dirigidas a la OMPI

1) La OMPI debería proporcionar una mayor asistencia jurídica y técnica con miras a la elaboración y el establecimiento eficaz de sistemas de protección de las expresiones del folclore en el ámbito nacional y regional. Esta asistencia debería incluir actividades de

sensibilización, de fortalecimiento de las instituciones y de formación e información sobre la observancia de los derechos destinadas a las comunidades tradicionales.

2) La OMPI debería llevar a cabo estudios empíricos sobre las consecuencias económicas de la explotación de las expresiones tangibles e intangibles del folclore, en particular de los productos artesanales, en los países en desarrollo y en los países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta las nuevas técnicas de reproducción y difusión de estas obras folclóricas.

Recomendaciones específicas dirigidas a los Estados africanos

1) Las expresiones del folclore deberían beneficiarse, con urgencia, de una protección más eficaz y más adaptada al ámbito nacional para permitir a las poblaciones africanas sacar el máximo provecho socioeconómico de dicha protección. En este sentido:

a) deberían establecerse una legislación, instituciones y estructuras nacionales apropiadas para garantizar la protección de las expresiones del folclore como estrategia de desarrollo cultural;

b) las medidas y sistemas adoptados en el ámbito nacional para la protección de las expresiones del folclore deberían tener en cuenta las Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO de 1982 como un posible punto de partida útil;

c) los Estados africanos deberían exhortar a sus comunidades tradicionales a que utilicen los derechos de propiedad intelectual existentes para proteger la cultura tradicional y las expresiones del folclore;

d) los gobiernos africanos deberían conceder mayor atención y recursos a las cuestiones relativas al folclore y a la propiedad intelectual en general y hacer partícipes a las comunidades y a los representantes de la sociedad civil interesados de las medidas de sensibilización sobre el valor de las expresiones del folclore y de la importancia que conlleva su protección;

e) los Estados africanos deberían prestar atención a la necesidad urgente de crear un marco regional africano para la preservación, la protección y la conservación de la integridad de las expresiones del folclore, en particular, mediante la creación de centros nacionales y regionales de documentación.

Posturas de alcance general

El Grupo Africano:

a) exhorta a que continúe la coordinación de las actividades de la OMPI en lo relativo a las acciones que actualmente se llevan a cabo en el seno de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el fin de fortalecer las sinergias;

b) sigue convencido de la necesidad de que el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore tenga carácter permanente, con el fin de que estas cuestiones importantes puedan ser examinadas en el marco de un mecanismo concebido para alcanzar objetivos concretos, de conformidad con el método de trabajo establecido por la OMPI en lo que respecta a otras cuestiones de fondo;

c) estima que el mandato del Comité debe prolongarse más allá de lo que establece el Presupuesto por Programas de la OMPI para el bienio 2002-2003, y que debe considerarse la posibilidad de transformar dicho Comité en Comité Permanente en ese momento o incluso antes;

d) insta a la OMPI a renovar su apoyo a los países en desarrollo y a los países menos adelantados para que puedan participar plenamente y con total fundamento en las diferentes reuniones así como en el proceso de consultas que se celebra a tal efecto;

e) insta al Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI a que apruebe y acelere la financiación de la participación de las comunidades tradicionales en las sesiones del Comité;

f) exhorta vivamente a las autoridades de los Estados africanos, mediante la coordinación de la OUA, y en consulta con sus homólogos de otros países en desarrollo, que participan en las sesiones del Comité y en otras reuniones sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, a informar y celebrar consultas con todas las partes interesadas a nivel gubernamental y no gubernamental con el fin de enriquecer la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones;

g) insta a la OMPI a que intensifique su cooperación con las organizaciones subregionales y regionales que se ocupan de los derechos de propiedad intelectual;

h) expresa su enorme agradecimiento a la OMPI por la asistencia dispensada a los Estados africanos y le pide que continúe ayudando a estos países y a otros países en desarrollo a comprometerse y colaborar de manera eficaz en los trabajos del Comité.

IV. CONCLUSIÓN

El Grupo Africano está decidido a definir y a desarrollar estas propuestas a medida que progresen los trabajos del Comité y de otros procesos en el ámbito nacional, regional e internacional, y espera con impaciencia poder colaborar con los demás grupos regionales en el seno del Comité con miras a garantizar una protección positiva de los recursos genéticos, de los conocimientos tradicionales y del folclore.

[Fin de los Anexos y del documento]